REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

071 - TRASLADO EXCEPCIONES ARTÍCULO 175 C.P.A.CA.

Manizales, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en el proceso que se enlista a continuación, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/151

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No.	170013339007-2022-00283-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/EtrrzkF8r7FFjtGhAcZp3PcB7cMxIE8leT2-8HcD62Gevg?e=4qafgd
DEMANDANTE	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE CALDAS
TRASLADO	**A LA PARTE DEMANDANTE, DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS, Y EN GENERAL, DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**
PROCEDIMIENTO	Artículos 175 y 201A C.P.A.C.A.
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	**06/09/2023**
VENCIMIENTO TÉRMINO	**08/09/2023**

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

De: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 15 de mayo de 2023 5:35 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales
Asunto: RV: Contestación de demanda: 2022-00318

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 1:49 p. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: clemen_escobar@yahoo.es; afhenao@procuraduria.gov.co; paula tatiana sanchez jaramillo <paulatati1082@gmail.com>
Asunto: Contestación de demanda: 2022-00318

Manizales, 4 de mayo de 2023.

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Ciudad

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	17001333900720220028300
DEMANDANTE:	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 24.823.227 expedida en Neira, portador de la tarjeta profesional Número 193.422 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Departamento de Caldas, según poder otorgado por el Secretario Jurídico encargado del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; por medio del presente escrito, dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

Anexo: **CONTESTACIÓN NRD. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA 2022-00283.pdf**

Favor dar acuso de recibido de este mensaje.

Cordial saludo,

Proyectó:

Víctor Higuita Carrillo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
8982444 ext 1404

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Caldas, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

Manizales - Caldas mayo de 2023

Doctora
JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales Caldas

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICACIÓN:	17001-33-39-007-2022-00283-00
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Número 24.823.227 expedida en Neira, portador de la tarjeta profesional Número 193.422 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Departamento de Caldas, según poder otorgado por el Secretario Jurídico encargado del Departamento de Caldas, el cual se adjunta; por medio del presente escrito, dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, contestación que se realiza bajo los siguientes sustentos jurídicos y fácticos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1: Es cierto, que el señor **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA,** firmó contrato de prestación de servicios profesionales en la Secretaria del Deporte, Recreación, y Actividad Física, como Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes en el municipio de Samaná Caldas en el programa de diseño y ejecución del plan de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto con el grupo de semilleros deportivos.

AL HECHO DOS: Es cierto, firmó varios contratos de prestación de servicio, discriminados así:

Contrato de Prestación de Servicios No. 2016-0357 desde el 13 de junio de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016.

Contrato de Prestación de Servicios No. 2017-0355 desde el 2 de junio de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017.

Contrato de Prestación de Servicios No. 2018-0038 desde el 22 de enero de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2018.

Contrato de Prestación de Servicios No. 2019-0327 desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2019.

AL HECHO TRES: Es cierto que el contratista **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** tenía varias obligaciones o actividades a desarrollar, dichas actividades de conformidad con el contrato de prestación de servicios celebrado no obstante al tratarse de actividades con independencia por parte del contratista, deben contar con una supervisión por parte de la entidad contratante, requiriendo por tanto una planeación no solo del contratista sino del supervisor para dar cumplimiento con las obligaciones descritas en la ley 1474 de 2012 y en el manual de contratación del Departamento de Caldas; por lo que claramente se establece para los contratistas que prestan sus servicios en los diferentes municipios un cronograma de actividades que permita dicha planeación y seguimiento, sin embargo la planeación de dicho cronograma se establece bajo los parámetros y tiempos del contratista, cronograma e informes con los que el contratista debe acreditar el cumplimiento de las actividades para las que fue contratado para que se proceda a reconocimiento y pago de los honorarios pactados. Claramente el aquí demandante se ciñó a la de prestación de servicios cuyo objeto se especifica en cada contrato.

Es cierto que las obligaciones son las establecidas en el contrato de Prestación de Servicio, así:

a. Asegurar la prestación del servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaría de Educación Departamental, las instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del objeto contractual.

b. Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando un semillero deportivo con la práctica de algún deporte donde se evidencia las cualidades de los niños y niñas del municipio.

c. Apoyar las diferentes actividades que la Secretaría de Deporte realice en los diferentes municipios, tales como actividades recreativas masivas, campeonatos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.

d. Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad de 25 horas semanales de lunes a viernes.

e. Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa que no tenga experiencia en esta área, dando los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria implementada por la Secretaría de Deporte Departamental.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, el contratista deberá:

I. Formular y aplicar un plan pedagógico.

II. Conformar grupos de trabajo de niños en la edad escolar para realizar actividades extraescolares.

III. Realizar la promoción de las actividades programadas tanto en las jornadas escolares como extraescolares en el proyecto.

IV. Cumplir con las jornadas pedagógicas y deportivas establecidas entre las partes.

f. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
g. Dar a conocer a través de la ejecución del programa la imagen institucional de la Gobernación de Caldas portando el carnet institucional.

h. Apoyar en el municipio las diferentes actividades realizadas por la Secretaría de Deporte y Recreación.

i. Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.

j. Elaborar y presentar los informes solicitados por el Secretario de Deportes y Recreación.

k. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón del objeto contractual.

I. Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

Las actividades se deben realizar de lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del objeto contractual.

HECHO 4: Es cierto, con el aquí demandante para la calenda del año 2020 no fue celebrado contrato de prestación de servicios*,* ello de conformidad y bajo los preceptos de los normado en el numeral 3 del art. 32 de la ley 80 de 1993 que reza*: Contrato de Prestación de Servicios:*

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo antes expuesto, no existía obligación legal del Departamento de Caldas en celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios con el aquí demandante. Los contratos de prestación de servicios suscritos tenían un objeto contractual específico, con una fecha de inicio y otra de terminación como plazo contractual, razón por la cual no es obligación de la entidad suscribir un nuevo contrato a la finalización, precisamente la terminación se encuentra establecida en el clausulado contractual.

HECHO 5: Es cierto, tenía que presentar cronograma de actividades, donde se discriminará el horario de las actividades a desarrollar y cumplir con el horario mencionado en los cronogramas, así como con las actividades.

la Secretaria de Deporte, Recreación y actividad Física de Caldas cuenta con 4 programas mediante los cuales despliega actividades para el cumplimiento de las

metas del Plan de Desarrollo, dentro de éstos el programa de Semilleros Deportivos para el cual fue contratado el demandante, no obstante, las actividades recreo deportivas o de actividad física que se desarrollan en los municipios se van planeando de acuerdo con las necesidades de cada municipio y las solicitudes que hagan las administraciones municipales, por lo que es necesario establecer en los contratos lo mencionado por el demandante, no obstante ello no implica que se requiera disponibilidad total de horarios establecidos, sino que lo que se requiere del contratista es la disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la necesidad.

HECHO 6: Es cierto que el contratista **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA.** Claramente se establece para los contratistas que prestan sus servicios en los diferentes municipios un cronograma de actividades que permita dicha planeación y seguimiento, sin embargo, la planeación de dicho cronograma se establece bajo los parámetros y tiempos del contratista, cronograma e informes con los que el contratista debe acreditar el cumplimiento de las actividades para las que fue contratado para que se proceda a reconocimiento y pago de los honorarios pactados. Claramente el aquí demandante se ciñó a la de prestación de servicios cuyo objeto se especifica en cada contrato.

HECHO 7: Es parcialmente cierto y explico, es cierto que por parte de la Secretaria de Deporte se estableció dar capacitaciones a todos sus contratistas de manera periódica permitiendo la retroalimentación tanto de los contratistas como del personal administrativo que realiza la supervisión de los contratos, lo que es indispensable para la verificación en el cumplimento de metas de Plan de Desarrollo, razón por la cual se cuenta con los contratistas como apoyo en los municipios del Departamento. Capacitaciones que tenían como fin único el de adquirir a través de dichas capacitaciones los instrumentos, conocimientos y elementos necesarios para el desarrollo óptimo de la labor contratada. No es cierto que conforme a las capacitaciones impartidas se evaluaría el rendimiento laboral de todos y cada uno de los licenciados y monitores para posterior contratación, es importante resaltar que siempre se estuvo frente a una prestación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, por lo que no hay razón alguna para referirse a rendimiento laboral.

HECHO 8: Es cierto y explico: En algunos de los contratos se citó "*Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaría de Deporte, Recreación y actividad Física del Departamento de Caldas cuando sea requerido".* Es importante enunciar que La Secretaria de Deporte, Recreación y actividad Física de Caldas cuenta con 4 programas mediante los cuales despliega actividades para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, dentro de éstos el programa de Semilleros Deportivos para el cual fue contratado el demandante, no obstante, las actividades recreo deportivas o de actividad física que se desarrollan en los municipios se van planeando de acuerdo con las necesidades de cada municipio y las solicitudes que hagan las administraciones municipales, por lo que es necesario establecer en los contratos lo mencionado por el demandante, no obstante ello no implica que se requiera disponibilidad total de horarios establecidos, sino que lo que se requiere del contratista es la disponibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la necesidad.

HECHO 9: Es parcialmente cierto y explico, es cierto que La Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, de conformidad con sus objetivos el posicionamiento y visibilización del Departamento de Caldas y en especial el de la Secretaria de Deporte, por lo que hace entrega de sudaderas, camisetas, gorras o morrales con

los logos institucionales, implementos que el contratista utilizaba para la realización de sus actividades; no es cierto que dichos elementos debían ser devueltos por el aquí demandante a la Secretaría ya que se trataba de elementos de uso personal.

HECHO 10: No es cierto, y explico, el demandante de conformidad con los contratos de prestación de servicios y conforme a la ejecución de los mismos, en momento alguno la ejecución estuvo en continua subordinación en el entendido que debía estar presto y atento, interpretación equivoca de la parte actora, nótese que se hace relación de manera general a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el demandante y mi representada.

HECHO 11: No es cierto como lo advierte la parte demandante. Durante la ejecución de los contratos de prestación de servicios, el actor NO estuvo en continua subordinación ni mucho menos debía estar presto y atento para cuando fuera requerido, los contratos de prestación de servicios se suscribieron con la finalidad de realizar actividades de apoyo, sin que ello implique la existencia de subordinación; el hecho de determinar un horario de trabajo por parte del supervisor del contrato para cumplimiento de actividades, o recibir unas instrucciones de unos supervisores no significa necesariamente la configuración de una subordinación según posiciones plasmadas por el H. Consejo de Estado; respecto de los pagos obtenidos por la ejecución de dichos contratos los mismos se realizaron de conformidad con las cláusulas establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios celebrados.

Los contratos celebrados entre el Departamento de Caldas y el señor **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA,** fueron celebrados única y exclusivamente en el marco de una relación contractual bajo la modalidad de prestación de servicios; para que se configure la existencia de una relación laboral de conformidad con lo preceptuado en los art. 23 y 24 del CST estableció los elementos para estructurar una relación laboral, así: **i) La actividad personal del trabajador; ii) la continuada subordinación o dependencia *"del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al País";* y iii) un salario como retribución del servicio.** Por lo que queda claramente demostrado que, para el presente asunto, no se colman las exigencias de ley para la prosperidad de las pretensiones del demandante.

HECHO 12: Es parcialmente y explico, es cierto en cuanto a que como ya se referido, el contratista **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** de conformidad con los contratos de prestación de servicios celebrados, debía elaborar cronogramas, así como que los tiempos y horarios para la ejecución de dichas actividades las realizaba el contratista de acuerdo con la dinámica y necesidades del municipio, como también de la disponibilidad con la que contaba el municipio respeto de los escenarios deportivos para llevar a cabo las actividades. No es cierto que el contratista manejaba el horario de trabajo al que hace referencia, pues por su independencia manejaba su horario conforme al cronograma realizado y claro es que no conlleva a la configuración del elemento de la subordinación, situación debe ser probarse.

HECHO 13: No es cierto, y explico, los intervalos de tiempo en que no se realizó contratación con el demandante obedeció exclusivamente a que no era necesario para el Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Deporte Recreación y

actividad física de Caldas, celebrar nuevos contratos, ahora bien, dada la naturaleza contractual celebrada entre las partes, en los contratos de prestación de servicios no es procedente el reconocimiento de lo que la parte actora denomina vacaciones, estas obedecen únicamente al beneficio que adquiere un empleado por laborar al servicio de un empleador por un período de tiempo determinado; quienes contratan a través de la modalidad de prestación de servicios no tienen derecho al reconocimiento de período de vacaciones, el pago que se realiza al contratista se hace como parte del cumplimiento en la prestación de un servicio o entrega de un bien, no en el marco de una relación laboral.

HECHO 14: A todo contratista se le cancelan los honorarios conforme a lo pactado. No se cancelaba al contratista una remuneración, esta es propia de una relación laboral, para el presente asunto el vínculo que ató a las partes obedeció a la contratación por prestación de servicios por ende se cancelaba al contratista honorarios por la prestación de sus servicios. Respecto de los honorarios recibidos por el contratista, nos atendremos a lo probado en el presente proceso.

No obstante, los honorarios recibidos por cada contrato son los siguientes:

Contrato Número 130620-0357, desde el 13 de junio de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 por un valor total de $9.600.000,00.

Contrato 02062017-0355 desde el 02 de junio de 2017 hasta el 17 de diciembre de 2017 por un valor total de $12.350.000,00

Contrato 12012018-0038 desde el 22 de enero de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2018 por un valor total de $19.000.000

Contrato 15022019-0327 desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2019 por un valor total de $19.500.000,00

Como se puede observar en ninguno de los contratos recibió honorarios por $2.000.000,00.

HECHO 15: Es parcialmente cierto y explico, Itero, no es cierto que se cancelaba al contratista una remuneración, esta es propia de una relación laboral, para el presente asunto el vínculo que ató a las partes obedeció a la contratación por prestación de servicios por ende se cancelaba al contratista honorarios por la prestación de sus servicios; es cierto que al contratista se le descontaba las estampillas obedeciendo a lo establecido en el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), se adoptan las estampillas i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Es importante recordar que el contrato de prestación de servicios, como los demás contratos se caracterizan por ser un acuerdo de voluntades y que en las cláusulas estipuladas en el contrato el cual debió ser leído y suscrito por el demandante se establecía dicha situación y que si no se encontraba de acuerdo estaba en la libertad de no suscribir.

HECHO 16: Es cierto, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos', ha establecido lo siguiente: "ARTICULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Articulo 41 (.) Para la ejecución se requerir de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La afiliación al Sistema General de Pensiones es una exigencia legal para las personas que celebren contratos de prestación de servicios, consultoría, asesoría, arrendamiento de servicios u órdenes de servicio. El contratista persona natural, bajo la modalidad de prestación de servicios personales, tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social de pensiones y salud previsto en la ley, como requisito previo a la suscripción del contrato.

En los contratos de prestación de servicios no se reconocen ni pagan, auxilios de transporte ni viáticos, ni ningún gasto en el que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución de su objeto contractual ya que como se ha venido mencionando se cancela una suma de dinero a título de honorarios o rentas de trabajo de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 del Estatuto Tributario como contraprestación a sus servicios debidamente ejecutados, por lo que solo se cancelan cuando se verifica el cumplimiento de las actividades y de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

HECHO 17: Es cierto, a través de apoderada judicial el demandante presentó ante la Gobernación de Caldas petición reclamación administrativa.

HECHO 18: Es cierto, mediante respuesta SDRAF 0308 febrero 09 de 2022, dan respuesta negativa a mi mandante conforme a lo pedido a el reconocimiento de las prestaciones sociales durante el tiempo que estuvo vinculado a la Secretaría del Deporte y la indemnización por el no pago, el reconocimiento al despido sin justa causa, reembolsos a seguridad social (salud, pensión y ARL).

HECHO 19: Es cierto, así se desprende de la documentación adosada al presente proceso.

HECHO 20: Es cierto, así se desprende de la documentación adosada al presente proceso.

HECHO 21: Es cierto, así se desprende de la documentación adosada al presente proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Lo primero que se debe tener en cuenta es que no se solicitó que se declarara vínculo laboral, al no poderse declarar, las demás pretensiones carecen de fundamento jurídico para su prosperidad.

En nombre d la Entidad que represento **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto carecen de fundamento factico, jurídico y legal para que las mismas prosperen, ya que no se colman los presupuestos de ley para que la parte actora logre sacar avante sus pretensiones, se advierte la falta de actividad probatoria que imposibilita la verificación del cumplimiento del requisito de subordinación para declarar la existencia de una relación laboral, en cuanto no se aportó al plenario prueba alguna tales como órdenes e instrucciones por parte de sus superiores, llamados de atención y memorandos, obligaciones a efectuar que correspondían a la de los empleados de planta, reglamentos y programación interna a seguir, y/o el horario de trabajo cumplido y señalado por la entidad, circunstancias que en un momento dado permitirían demostrar que los servicios no se prestaron de manera independiente y autónoma, como corresponde a una relación de carácter contractual soportada en la autonomía de la voluntad, sino que la labor asignada se cumplió bajo los condicionamientos fijados por la misma entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, presupuestos no demostrados en el presente caso.

Me opongo a la prosperidad de las Pretensiones Principales esto es de la 1 a la 7. Así como a las Pretensiones Subsidiarias, esto es de la 1 a la 5.

En lo que tiene relación con el reconocimiento de salarios, acreencias laborales, prestaciones sociales solicitadas, no puede reconocer ni ordenar pago alguno por dicho concepto, ya que los valores establecidos en los contratos de prestación de servicios suscritos, fueron debidamente cancelados por la Gobernación de Caldas y hasta tanto no se demuestre y se ordene por un Juez de la República la situación que argumenta el Sr. GUILLERMO PULGARIN y que deberá estar debidamente soportada y probada no podrá ordenarse ningún otro pago a favor de dicho señor.

Nos encontramos en contraposición frente a la declaratoria de nulidad del acto administrativo oficio SDRAF 0308 febrero 09 de 2022, por cuanto el mismo cumple con los requisitos de ley.

Nos oponemos a la prosperidad de la pretensión de la demandante a que se reconozca a título de restablecimiento del derecho en favor del señor **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**, el pago de las acreencias laborales reclamadas, oposición que sustentamos bajos los argumentos de la improcedencia de reclamar créditos laborales cuando ni siquiera ha sido declarada la existencia de la relación laboral entre las partes, aunado a ello que de conformidad con la relación contractual que ató a las partes la misma se produjo bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.

RAZONES DE DEFENSA

Lo primero en advertir, es que se debe tener en cuenta que la parte demandante no se solicitó que se declarara vínculo laboral, Por lo tanto, no puede declararse y menos aún las demás pretensiones pues carecen de fundamento jurídico para su prosperidad.

Los contratos de prestación de servicios están facultados en virtud del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

*"**Artículo 32. De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(…)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 ratifica la facultad que tienen las entidades estatales de contratar por prestación de servicios, toda vez que dispone:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Cada norma que se encarga de regular las modalidades contractuales de la contratación pública, además de las ya enumeradas, el decreto 735 de 2012 y ahora el Decreto 1510 de 2013, se ha encargado de ratificar la modalidad de prestación de servicios como un mecanismo de la administración de cumplir con los fines del Estado.

Esto en virtud de que las Entidades Públicas, entre ellas, los entes territoriales, para cumplir con los fines del Estado y para lograr la efectiva prestación de los servicios debe acudir a aquellas herramientas que la Ley le otorga para no obstaculizar su desarrollo ni entorpecer los procesos.

La constitución en sus 356 y 357 fija la distribución y las competencias a cargo de la Nación y de los Departamentos para atender los servicios a su cargo y proveer los recursos para financiarlos adecuadamente, cuya prioridad está en la salud y los servicios de educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando el Estado a través del Sistema General de Participaciones la prestación del servicio y su cobertura.

Así mismo, mediante la Ley 715 de 2001, otorgo competencias a las entidades territoriales para la prestación del servicio público educativo.

Ahora bien, las características esenciales y especiales de los contratos de prestación de servicios han sido principalmente de orden jurisprudencial para lo cual me permito remitirme a los diferentes Tribunales Supremos para establecer claramente sus características.

La Honorable Corte Constitucional en diversos pronunciamientos se ha pronunciado sobre este tema y en Sentencia C-739 de 2002, expresó:

> *"Desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura. Para ello pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.*
>
> *En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.*
>
> *La persona que contrata con el Estado no adquiere por ese solo hecho la categoría de empleado público o de trabajador oficial y, por tanto, la subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía de que gozan los contratistas de prestación de servicios, de tal forma que la situación legal y reglamentaria de los primeros no es equivalente ni asimilable a la posición que ostenta el contratista independiente."*

Es claro que la Gobernación de Caldas a través de la SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, Y ACTIVIDAD FÍSICA DE CALDAS, recurrió a esta figura por no tener otro funcionario que se encargara de las obligaciones realizadas.

> Así mismo, la Sentencia C-154 de 1997 expone:
>
> *"El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al*

pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

(…)

En el caso bajo estudio la pretendida vulneración al derecho fundamental a la igualdad no tiene cabida por cuanto no pueden predicarse condiciones desiguales en situaciones fácticas diversas entre sujetos que han prestado servicios en forma evidente y diferente a la administración pública, unos a través de una relación contractual y otros mediante una relación laboral de origen contractual, legal o reglamentario. La misma naturaleza, características y elementos esenciales del vínculo que los une a la administración pública, determina que la regulación legal sea diametralmente opuesta, dadas las situaciones fácticas diversas en que unos y otros se desempeñan, en cuanto a las finalidades, obligaciones, y responsabilidades que cumplen."

Sobre el tema de la subordinación el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del 21 de mayo de 2009, MP: Bertha Lucia Ramírez de Páez, radicación No. 68001-23-15-000-2000-01793-01(2094-07), donde se expresa, nos da más luces al establecer que:

*"**Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación."*** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

La Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, taxativamente facultan a las entidades territoriales de contratar personal por medio de contratos de prestación de servicios. La Ley 715 de 2001 en el parágrafo 2 del artículo 38 manifiesta:

"Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley se entiende por orden de prestación de servicios toda relación contractual directa entre un departamento o municipio y un docente o administrativo para la prestación de servicios de enseñanza o administrativos en una institución educativa oficial"

Así mismo, se debe hacer claridad que jurisprudencialmente se ha dicho que el contrato de prestación de servicios se convierte en relación laboral, cuando se pueda concluir *prima facie* que surgió un contrato realidad, no solo por las condiciones o características de cómo se ejecutó el contrato

sino por la mala fe de la entidad al querer hacerle el quite a sus obligaciones laborales y prestacionales con sus trabajadores, pero este no es el caso. La razón fundamental que originó la contratación del señor Osorio Botero por medio de órdenes de prestación de servicios fue por la falta de personal de planta que supliera las vacancias mientras se adelantaban los respectivos concursos, de acuerdo a la Ley.

Por último y, como conclusión, la parte demandante no demostró, desde ningún punto de vista, que en la ejecución de los mencionados contratos se cumplieran con los requisitos esenciales que debe contener toda relación laboral, tal como está consagrado en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo:

"ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES. *<Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>*

1. *Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:*

a. *La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;*

b. *La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*

c. *Un salario como retribución del servicio."*

Por su parte, esta defensa, demuestra fehacientemente que nunca existió subordinación, mucho menos que fuera continuada, la contraprestación por los servicios fueron honorarios y los contratos solo fueron por determinados tiempos o periodos, nunca continuos; por lo que queda claro que fue **por necesidad del servicio.**

Así las cosas, se tiene que en virtud de la citada Ley 115 de 1994, la actividad docente **necesaria y obligatoriamente** se debe adecuar a ciertos parámetros sociales, psicológicos y de entorno que permitan que la educación impartida a los educandos sea la correcta y fortalezca su desarrollo psicomotriz; razón por la cual, la educación se debe impartir en ciertos horarios y horas del día preestablecidas; así como que el contenido de cada asignatura que imparta el docente debe de ser controlado. No es de recibo, bajo ningún punto de vista, que un docente tenga autonomía para prestar el servicio educativo en las horas que el disponga ni de acuerdo a sus discernimientos internos o personales, alejándose de los cánones educativos de alta calidad, aunado, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del 21 de mayo de 2009, MP: Bertha Lucia Ramírez de Páez, radicación No. 68001-23-15-000-2000-01793-01(2094-07): ***"la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones***

necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación." Son las Secretarias de Educación de los entes territoriales los encargados de vigilar, controlar y observar el cumplimiento de estos cánones, **sin que ello vulnere la autonomía que tiene el contratista, del cual se predica que todos las personas contratadas para prestar los servicios de docencia gozan de autonomía e independencia en los métodos pedagógicos utilizados sin que la administración interfiera en ello, que es donde se demuestra su autonomía e independencia frente a la administración y es donde EJECUTA Y DESARROLLA SU CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Así mismo, se debe hacer claridad que jurisprudencialmente se ha dicho que el contrato de prestación de servicios se convierte en relación laboral, cuando se pueda concluir *prima facie* que surgió un contrato realidad, no solo por las condiciones o características de cómo se ejecutó el contrato sino por la mala fe de la entidad al querer hacerle el quite a sus obligaciones laborales y prestacionales con sus trabajadores, pero este no es el caso. La razón fundamental que originó la contratación de docentes por medio de órdenes de prestación de servicios fue por la falta de personal docente de planta que supliera las vacancias mientras se adelantaban los respectivos concursos, de acuerdo a la Ley.

Con el fin de determinar que en el presente asunto no le asiste razón a la parte demandante en cuanto a la existencia de una relación laboral se hace preciso establecer las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-154 de 1994 estableció:

"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una
persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto obligaciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir obligaciones administrativas en las condiciones que señale la ley.¨

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las obligaciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Como es bien sabido, el contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.

Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos. En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza,

como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo".

Ahora bien, establecidas las diferencias del contrato de prestación de servicios con el contrato laboral por parte de la H. Corte Constitucional, se hace necesario examinar más a fondo estas tipologías, pues hay características especiales que deben ser examinadas más a fondo y así lo estableció el Consejo de Estado en sentencia de la Sala Plena del 18 de noviembre de 2003 "En sentencia C-154 de 1.997 por la cual se declaró la exequibilidad del art. 32, numeral 3 ley 80 de 1.993, se expresó que en el evento de que la administración deforme la esencia y contenido natural del contrato de prestación de servicios y se dé paso al nacimiento disfrazado de una relación laboral en una especie de transformación sin sustento jurídico con interpretaciones y aplicaciones erradas, y con lo cual se vulneren derechos de los particulares "se estará frente a un litigio ordinario cuya resolución corresponderá a la jurisdicción competente con la debida protección y prevalencia de los derechos y garantías más favorables del contratista convertido en trabajador en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales".

5. Pero, por si lo anterior fuese poco, desde ningún punto de vista puede sostenerse que el contrato de prestación de servicios celebrado por la parte actora con la administración se oponga a derecho, es decir, que se encuentre prohibido por la ley.

En efecto, el art. 32 de la L. 80 de 1.993 prescribe: "ART. 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...

3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En el aparte transcrito la norma señala el propósito de dicho vínculo contractual, cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además, que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados. Resulta, por consiguiente, inadmisible la tesis según la cual tal vínculo contractual sea contrario al orden legal, pues como se ha visto, éste lo autoriza de manera expresa.

En el caso sub-examine se demostró que la actora se vinculó a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Caldas a través de contratos de prestación de servicios (folios 47 a 55 C.2) con el objeto de desarrollar las actividades que se consignaron en las cláusulas primera y segunda. Y es patente que no resulta contrario al ordenamiento jurídico el cumplimiento de obligaciones administrativas mediante la celebración y ejecución de tales convenciones.

Las personas que rindieron declaraciones testimoniales en el proceso dan cuenta de la actividad desplegada por la actora y el cumplimiento de labores específicas, las cuales pueden materializarse a través del contrato de prestación de servicios, entre los cuales pueden figurar, entre otros, como lo ha enseñado la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, vigilancia y aseo (sent 14 de noviembre/96 Epx 12541).

Y "dicha realidad no configuraría un motivo falso que afectara el acto cuestionado, pues se limita a constatar que objetivamente hubo un contrato de prestación de servicios y que la consecuencia legal de esta relación jurídica es la señalada por el artículo 164 del Decreto 222 de 1..983, reiterado por la nueva ley de contratación estatal (artículo 32, ley 80 de 1.993), que implica la inaplicabilidad de las normas que regulan la situación legal y reglamentaria de los empleados públicos en materia de prestaciones sociales, porque la demandante no lo fue" (sent 14 de noviembre/96 exp. 12541).

6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen ordenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.

Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores "relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; lo que significa que la circunstancia de lugar en que
se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido.

Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.

En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales. Y es, finalmente, inaceptable, que se sostenga que no existe diferencia entre los efectos de un contrato de prestación de servicios como el del sub-lite y los de una situación legal y reglamentaria con base en que tanto los contratistas como quienes se encuentran incorporados a la planta de personal se hallan en las mismas condiciones. Y a este yerro se llega porque no se tiene en cuenta cabalmente que el hecho de trabajar al servicio del Estado no puede en ningún caso conferir "el status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario: El principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, no tiene, adicionalmente, el alcance de excusar con la mera prestación efectiva de trabajo la omisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para acceder a la función pública que, en la modalidad estatutaria, son el nombramiento y la posesión, los que a su vez presuponen la existencia de un determinado régimen legal y reglamentario, una planta de personal y de la correspondiente disponibilidad presupuestal" (sent C-555/94).

Como lo ha explicado la H. Corte Constitucional son los que se acaban de señalar elementos esenciales o sustanciales sin los cuales no es posible que se dé la situación legal y reglamentaria, ni es factible que se puedan pagar prestaciones sociales a quienes desarrollan la labor ni tampoco sumas equivalentes a ellas, porque, como se indicó, no se reúnen las exigencias ad-sustantiam para que se adquiera la condición de empleado público."

Bajo estos lineamientos trazados por el Consejo de Estado se debe hace claridad que no necesariamente se está frente a un contrato laboral cuando se desempeñan obligaciones similares a las de los empleados de planta, como lo pretende hacer ver la parte demandante, dado que una relación legal y reglamentaria tiene requisitos especiales. Por otra parte, se debe resaltar que en el caso en que se labore en la sede de la entidad, ello por sí mismo, no da lugar a que se declare la existencia del contrato laboral.

De acuerdo a la posición asumida por el máximo órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se puede determinar que el hecho de recibir instrucciones sobre la correcta prestación del servicio, cumplir determinados horarios, rendir informes sobre la prestación del mismo no constituyen elementos de una relación de subordinación continuada, si no que se enmarcan en una relación de **coordinación** que debe existir entre los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios y la administración para la correcta ejecución de los recursos públicos en aras de prestar un mejor servicio.

Bajo esas condiciones es claro que el contrato de prestación de servicios tiene el propósito de desarrollar actividades administrativas propias de la entidad estatal que contrata, para propugnar su adecuado funcionamiento. En suma, son las necesidades del servicio las que hacen imperiosa la celebración de este tipo de contratos con personas naturales, esto es: que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta **y/o** que se requiera de conocimientos especializados en la labor, esto según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y efectivamente las contrataciones suscritas con el señor **GUILLEMOR PULGARIN BEDOYA** no suplían necesidades permanentes de la entidad, pues en esa contratación se ejecutaban actividades de apoyo.

Analizando lo pretendido por la parte demandante tenemos lo siguiente: No existió en este caso demostración de ninguna índole frente a la subordinación o dependencia continuidad en relación a las labores desarrolladas.

De las pruebas aportadas a la demanda se infiere que existieron fue contratos de prestación de servicios, los cuales fueron debidamente liquidados, hay que tener en cuenta los lineamientos jurisprudenciales trazados por el Consejo de Estado al respecto cuando señala:

> "*Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tengan cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de las prestaciones surgidas del contrato..." (…) "Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad.*
>
> *"El acta que se suscribe, sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él…" "También ha dicho la sala que una vez liquidado el contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes, dado su carácter bilateral, tal acto no es susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, a menos que se invoque algún vicio del consentimiento (error, fuerza o dolo) o a menos que dicha liquidación se*

haya suscrito con salvedades o reparos por alguna de ellas, en el mismo momento de su firma.

"Dicho de otra manera, de las salvedades o constancias efectuadas por el contratista en el acta de liquidación del contrato depende que pueda acudir ante el juez para que resuelva los reclamos que no atendió la administración durante su ejecución o para que los valores que reclamó en la diligenciade la liquidación y que no fueron atendidos, o no fueron allí incluidos, o expresamente le fueron negados, sean reconocidos. En estos términos, la liquidación supone, según se explicó, un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar por concluido un contrato."

Bajo estas consideraciones, es claro que lo pretendido por la parte demandante no tiene asidero ni probatorio, ni legal para que se reclamar acreencias laborales de conformidad con la prestación realizada a través de la modalidad d contrato de prestación de servicios, aunado a ello que no solicita que se declare la existencia de una relación laboral.

Lo anterior, me permite presentar las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Fundamento la presente excepción en el hecho de que la demanda interpuesta pretende que se le pague al demandante en calidad de contratista prestaciones sociales en la época de vigencia de los contratos, lo cual escapa a todas luces de la competencia del Departamento de Caldas.

El Acto Legislativo No.1 del año 2001 consagró en su artículo 2 lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2o.** El artículo 356 de la Constitución Política quedará así:*
***Artículo 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.*

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura." (Negrilla fuera del texto original).

Dentro de este Acto Legislativo se estableció la obligación para el Gobierno Nacional de presentar el proyecto de Ley que regularía la organización y funcionamiento del sistema General de Participaciones de los Departamentos, Municipio y Distritos. De aquí nació a la vida jurídica la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

El capítulo IV de la Ley 715 de 2001 se encarga de regular la Distribución de recursos en el sector educativo y en el numeral 15.1 del artículo 15 se establece que:

"Artículo 15. Destinación. *Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales." (Negrilla fuera del texto original).

Por su parte el artículo 18 de la mencionada Ley reza lo siguiente:

"Artículo 18. *Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3752 de 2003.* ***Administración de los recursos. Los departamentos, los distritos y los municipios certificados administrarán los recursos del Sistema General de Participaciones en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial. Estos recursos, del sector educativo, no podrán ser objeto de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.***

Parágrafo 1°. Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. La Nación contará con

<u>un plazo no mayor de dos años para perfeccionar el proceso de descuentos, con la información de las entidades territoriales.</u>" (Negrilla fuera del texto original).

Además, la Ley 115 de 1994, en su artículo complementa este tema al disponer:

"Artículo 175º.- Pago de salarios y prestaciones de la educación estatal. Con los recursos del situado fiscal y demás que se determine por ley se cubrirá el gasto del servicio educativo estatal, garantizando el pago de salarios y prestaciones sociales y del personal docente, directivo docente y administrativo de la educación estatal en sus niveles de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. Estos recursos aumentarán anualmente de manera que permitan atender adecuadamente este servicio educativo." (Negrilla fuera del texto original).

De lo anterior claramente se observa que los Departamentos a través de sus Secretarías, como entes territoriales, se encargan de la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones que reciben para la prestación de los servicios en ella regulados, para este caso, los recursos de educación, pero claramente se dispone que estos ingresos serán administrados en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales.

Ahora bien, continuando con el derrotero que nos trae la Ley 715 de 2001, en su artículo 21 se encuentra el límite de crecimiento de los costos, que su tenor literal nos dice:

"Artículo 21. Límite al crecimiento de los costos. *Los compromisos que adquieran los departamentos, distritos y municipios certificados para la prestación de los servicios educativos a su cargo, cuando se adquieran con recursos del Sistema General de Participaciones, no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal, certificada por el Departamento Nacional de Planeación, para cada entidad territorial.*

Los departamentos, distritos y municipios no podrán autorizar plantas de personal docente o administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, que superen el monto de los recursos de éste.

El crecimiento de costos por ascensos en el escalafón en las plantas de cargos de las entidades territoriales o cualquier otro costo del servicio educativo, con cargo al Sistema General de Participaciones, tendrá como límite el monto de los recursos disponibles, en el Sistema General de Participaciones. No procederá ningún reconocimiento que supere este límite, los que se realicen no tendrán validez y darán lugar a responsabilidad fiscal para el funcionario que ordene el respectivo gasto." (Negrillas propias).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001, los entes territoriales, Gobernación de Caldas, tiene expresa prohibición legal de crear cualquier cargo o de pagar más prestaciones de las previamente establecidas y autorizadas por el Sistema General de Participaciones, so pena de convertirse en directo responsable con las implicaciones de tipo fiscal, disciplinarias e incluso penales a que hubiere lugar.

Lo único que hacen los entes territoriales, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley, es recibir los recursos que envía La Nación a través del Sistema General de Participaciones para financiar el sector educativo y distribuirlo según los parámetros previamente fijados por el Legislador y por el Ministerio de Educación.

No obstante, lo expuesto, el Departamento de Caldas, está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 para contratar docentes, personal administrativo, entre otros, por medio de la modalidad de Prestación de Servicios cuando la necesidad del servicio así lo requiera, con el objetivo de no suspender, ni interrumpir la prestación del servicio público educativo.

Finalmente, luego de terminado el recuento normativo no existe ningún mérito para que el Departamento de Caldas hubiera sido demandado en el presente proceso, teniendo en cuenta que la parte demandante en momento alguno ejecutó labores como docente tal y como lo reclama y pretende hacer ver. Las actividades desarrolladas por el demandante estuvieron ceñidas única y exclusivamente a la contratación realizada que fue a través de la prestación de servicios.

No existe ningún mérito para que el Departamento de Caldas hubiera sido demandado en el presente proceso, razón por la cual solicito la prosperidad de la presente excepción.

NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE REGULAN UN CONTRATO LABORAL

Fundamento esta excepción en el hecho, por demás notorio, que la parte demandante en ningún momento ha demostrado la existencia de una relación laboral entre el señor GUILLERMO PULGARIN y el Departamento de Caldas, por lo que esté no está revestido con las características o para que concurran la existencia de los tres elementos esenciales que debe tener toda relación laboral, que en virtud del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, son:

> ***"ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES.*** *<Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 50 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:>*
>
> ***1.*** *Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:*
>
> ***a.*** *La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;*
>
> ***b.*** *La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o*

convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
c. *Un salario como retribución del servicio."*

Cabe resaltar que la sola enunciación no es determinante, de la subordinación o dependencia del contratista frente a su contratante; aunado a esto, tampoco se demostró si el actor recibía órdenes o debía rendir informes y ante quién.

Por lo anterior, solicito señor Juez, declare que entre las partes no existió ningún contrato laboral *"disfrazado"* y que no existe una sola enunciación o hecho que vincule al Departamento de Caldas con el demandante.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

No se encuentra obligada la entidad: **DEPARTAMENTO DE CALDAS** a reconocer lo pretendido por la parte demandante toda vez que de acuerdo a lo señalado anteriormente, en el presente asunto no se dan los elementos propios de una relación laboral, dado que lo que se suscribió fueron contratos de prestación de servicios para desarrollar unas actividades que no podían ser desempeñadas con la planta de personal de la entidad y que por tal razón se acudió a esa modalidad de contratación, por así permitirlo la Ley.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Al no existir relación laboral alguna entre las partes, no existe obligación por parte de la entidad demandada a reconocer el pago de las prestaciones solicitadas, no hay lugar a que la parte demandante este exigiendo el pago de prestaciones infundadas y sin asidero jurídico como ya se mencionó. Ello en consideración a que ni siquiera se reclama la declaración de existencia de una relación laboral entre las partes, por ende, improcedente la exigencia del pago de acreencias laborales de tipo alguno, ninguna pretensión está encaminada en declarar la existencia de una relación laboral mucho menos prueba que acredite esta suplica. Por lo tanto, no existe título alguno exigible al Departamento de Caldas para el pago de lo pretendido.

PRESCRIPCIÓN

En caso de acceder a las suplicas de la demanda, le solicito con todo respeto Señor Juez, se sirva aplicar la prescripción trienal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 y el Decreto 3115 de 1965.

Sobre este tema, el Consejo de Estado se ha encargado de fijar una posición clara y precisa sobre la forma en que esta figura debe de ser aplicada y dispone que, si bien es cierto, las sentencias son las que constituyen las prestaciones al reconocer la relación laboral y dejar sin efectos los contratos de prestación de servicios que hasta ese momento gozaban del principio de la presunción de legalidad y que desde allí debe iniciar el termino prescriptivo, también lo es que el reclamo por parte del demandante debe realizarse dentro del término de los tres (3) años, contados una vez se haya terminado el vínculo contractual; de lo contrario, el termino prescriptivo operaria. Para el caso me permito traer a colación sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección A, C.P. Alfonso Vargas Rincón, con radicado No. 11001-03-15-000-2013-01662-00, ha dicho:

"Sobre el tema de la prescripción trienal de derechos laborales para aquellos casos en los que se demuestre la existencia de la primacía de la realidad sobre las formas, la Jurisprudencia de esta Corporación en reiteradas oportunidades, ha señalado:

"Se insiste, tratándose del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, la existencia de la obligación emanada de la relación laboral y los derechos determinados no son exigibles al momento de la presentación del simple reclamo ante la Entidad, sino que nacen a partir de la sentencia, y su exigibilidad desde su ejecutoria.

Por lo tanto, entendiendo que el término trienal de prescripción se cuenta a partir del momento en que la obligación se hizo exigible en la sentencia ejecutoriada, es justamente a partir de este momento que se contarían los tres (3) años de prescripción de los derechos de la relación laboral hacía el futuro, situación que operaría en caso de que continuara la relación laboral, empero como el sub-lite se contrae al reconocimiento de una situación anterior no existe prescripción pues la obligación, como se dijo, surge con la presente sentencia, tesis que la Sala en esta oportunidad acoge en su integridad.[1]"

"No resulta razonable aplicar la prescripción trienal a la indemnización que se reconoce al contratista en la sentencia, si se tiene en cuenta que como se advirtió, dicha figura es una sanción al titular del derecho por no ejercerlo dentro de los plazos que la ley le otorga, derecho que solo se constituye en la sentencia que determina la existencia de la relación laboral.

Así las cosas, a partir de la sentencia que constituye el derecho en cabeza del contratista, es que queda autorizado para reclamar ante las autoridades administrativas las prestaciones sociales reconocidas a título de indemnización, porque antes de la anulación, el contrato de prestación de servicios gozaba de la presunción de legalidad y el derecho a obtener el pago de las prestaciones sociales materialmente no existía.

En otros términos, para los contratistas existía un obstáculo de orden legal que no permitía exigir el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales; por ende, se puede afirmar que el derecho a devengarlas sólo surge con certeza, a partir de la expedición de la sentencia.

Con lo anterior, la prescripción trienal no será aplicable en los procesos en los que se demuestre la existencia de la primacia de la realidad sobre la forma"[2].

El Tribunal Administrativo del Chocó, declaró de oficio la prescripción de las prestaciones sociales reclamadas por la actora derivada del contrato de prestación de servicios, con fundamento en lo establecido en el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969, y consideró que no era procedente aplicar la

---

[1] *Sentencia del 19 de febrero de 2009, Expediente Nº 2005-3074 C.P. Bertha Lucia Ramírez de Páez.*

[2] *Sentencia del 6 de marzo de 2008. Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A. Radicación No.: 2152-2006. Actor: Roberto Urango Cordero. C.P.: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.*

Jurisprudencia del Consejo de Estado ya referida, bajo el argumento que la misma no era aplicable al caso de la demandante, por cuanto la reclamación que hizo al ente Universitario se efectúo 14 años después de fenecido el vínculo contractual, es decir, en forma extemporánea de tal forma que no tuvo la virtualidad de suspender el término de prescripción.

La Sala negará el amparo impetrado, pues si bien ha sido reiterada la jurisprudencia en el sentido señalado por la parte actora, lo cierto es que la misma se ha aplicado a situaciones en que los interesados han reclamado ante la administración dentro de los 3 años siguientes a la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito.

En esta oportunidad, la interesada sólo acudió a reclamar ante el ente demandado, como lo dijo el Tribunal en su sentencia y no es objeto de discusión en la presente acción, con anterioridad al 3 de junio de 2011, lo que equivale a más de 15 años, si se tiene en cuenta que su vínculo, según lo afirma en la demanda terminó el 31 de diciembre de 1994.

Obsérvese cómo, en la sentencia que sirve de precedente, el oficio demandado negó el reconocimiento de salarios y prestaciones en lo referente a una vinculación que aún se encontraba vigente, como se expresa en la sentencia, en relación con lo que se encontraba probado en el proceso.

Igualmente, en la segunda de las sentencias que alega como desconocida, la actora estuvo vinculada hasta el mes de febrero del año de 2000 y en ese mismo año efectúo reclamación ante la administración y demandó el acto producto de la misma, que fue expedido en el mes de septiembre del mismo año.

En la última de las providencias citadas, el actor estuvo vinculado hasta el año de 2000 y tanto la reclamación como la demanda se dieron antes del término de tres años contemplados en la norma que regula la figura de la prescripción.

Lo anterior, sirvió al Tribunal para, en ejercicio de su autonomía funcional, exponer en forma clara, los motivos por los cuales consideraba que a la señora Rosa Istmenia Moreno de Palacios no le eran aplicables los precedentes judiciales citados y concluir que la reclamación que elevó la actora ante la administración en el año de 2011, 15 años después de culminado el nexo contractual, esto es, el 31 de diciembre de 1994, no tuvo la potencialidad de suspender el término de prescripción de los derechos derivados de la relación laboral.

Esta Corporación ha accedido al restablecimiento del derecho en los casos citados, bajo el presupuesto de que la parte actora ha cumplido con lo establecido en el artículo 102 del decreto 1848 de 1969, es decir, ha reclamado ante la entidad, máximo dentro de los 3 años siguientes a su retiro y luego ha acudido en término ante esta jurisdicción.

El anterior fue el criterio que aplicó el Tribunal, el cual estima la Sala no solo es razonable sino legal y se encuentra dentro del margen de su autonomía.

En este orden de ideas, considera la Sala que el Tribunal Administrativo del Choco, no incurrió en la causal de procedibilidad de la acción de tutela por

desconocimiento del precedente, por cuanto lo que se reprocha es que las autoridades judiciales desconozcan sus pronunciamientos o se aíslen del criterio unificador de los superiores jerárquicos, sin exponer las razones por las cuales cambian su posición frente a determinado asunto o disienten de la posición establecida por éstos, circunstancia que no se advierte en esta oportunidad."

Misma posición ratificada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Cuarta, M. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, con radicado No. 11001-03-15-000-2013-01015-01 y por la sentencia proferida por la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, subsección A, C.P. Luis Rafael Vergara Quintero, con radicado No. 20001233100020110014201(013113), donde se ha manifestado que:

"No obstante, la Sala observa que la reclamación de los derechos laborales que los demandantes pretendían hacer derivar de sus relaciones que inicialmente se pactaron por la administración como contractuales, se hizo en forma extemporánea, lo que permite considerar que se extinguió cualquier derecho a su favor por esa causa.

En torno a la extinción de los derechos derivados de una relación contractual en la que se demuestra la existencia de un contrato de trabajo, en aplicación de la teoría de la primacía de la realidad sobre las formas, la Sección Segunda de esta Corporación ha considerado:

"La prescripción se encuentra regulada en el Decreto 1848 de 4 de noviembre de 1969, reglamentario del Decreto 3135 de 26 de diciembre de 1968, por medio del cual se dispuso la integración de la Seguridad Social entre el sector privado y público. El artículo 102, prescribe:

"PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, ***contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.***

2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual."

Esta Sala en anteriores oportunidades, ha declarado la prescripción trienal de los derechos que surgen del contrato realidad, aceptando que dicho fenómeno se interrumpe desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Entidad demandada. Sin embargo, en esta oportunidad replantea este criterio por las razones que a continuación se explican:

De conformidad con algunos estatutos que han regido esta materia, los derechos prescriben al cabo de determinado tiempo o plazo contado a partir de la fecha en que ellos se hacen exigibles, decisión que se adopta con base en el estatuto que consagra dicho fenómeno. (Vr. Gr. Dto. 3135/68 art. 41)

En situaciones como la presente en las cuales no hay fecha a partir de la cual se pueda predicar la exigibilidad del derecho, no es procedente sancionar al beneficiario con la prescripción o extinción del derecho que reclama; en efecto, en estos asuntos en los cuales se reclaman derechos laborales no obstante mediar un contrato de prestación de servicios, no hay un referente para afirmar la exigibilidad de salarios o prestaciones distintos al valor pactado en el contrato.

Es a partir de la decisión judicial que desestima los elementos de la esencia del contrato de prestación de servicios que se hace exigible la reclamación de derechos laborales tanto salariales como prestacionales, porque conforme a la doctrina esta es de las denominadas sentencias constitutivas, ya que el derecho surge a partir de ella, y por ende la morosidad empieza a contarse a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Se insiste, tratándose del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, la existencia de la obligación emanada de la relación laboral y los derechos determinados no son exigibles al momento de la presentación del simple reclamo ante la Entidad, sino que nacen a partir de la sentencia, y su exigibilidad desde su ejecutoria.

Esta tesis ya había sido adoptada por la Subsección "A", con el siguiente tenor literal:

"Tampoco opera el fenómeno de la prescripción, ya que se trata de una sentencia constitutiva, en la medida en que el derecho surge a partir de ella y, por la misma razón, no hay lugar a aplicar la Ley 244 de 1995, pues la morosidad empieza a contarse a partir de la ejecutoria de esta sentencia."[3]

Así mismo se ha indicado: Como se observa, el término de prescripción de tres años se cuenta desde que la obligación se hace exigible, pero debe tenerse en cuenta que en el contrato de prestación de servicios, el derecho surge desde el momento en que la sentencia lo constituye a favor del contratista junto al restablecimiento traducido en el pago de la suma indemnizatoria, porque previo a la expedición de la sentencia que declara la primacía de la realidad laboral sobre la contractual, no existe ningún derecho a favor del contratista de prestación de servicios emanado de un vínculo laboral, con lo que resulta, que es imposible que se pueda predicar la prescripción de un derecho que no ha nacido a la vida jurídica. No resulta razonable aplicar la prescripción trienal a la indemnización que se reconoce al contratista en la sentencia, si se tiene en cuenta que como se advirtió, dicha figura es una sanción al titular del derecho por no ejercerlo dentro de los plazos que la ley le otorga, derecho que solo se constituye en la sentencia que determina la existencia de la relación laboral."[4]

---

[3] *Sentencia de 17 de abril de 2008, M.P. JAIME MORENO GARCIA, Exp. (2776-05), Actor: JOSE NELSON SANDOVAL CÁRDENAS.*

[4] *Sentencia 6 de marzo de 2008, M. P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, Exp. 2152-06, Actor: ROBERTO URANGO CORDERO.*

Por lo tanto, entendiendo que el término trienal de prescripción se cuenta a partir del momento en que la obligación se hizo exigible en la sentencia ejecutoriada, es justamente a partir de este momento que se contarían los tres (3) años de prescripción de los derechos de la relación laboral hacía el futuro, situación que operaría en caso de que continuara la relación laboral, empero como el sub-lite se contrae al reconocimiento de una situación anterior no existe prescripción pues la obligación, como se dijo, surge con la presente sentencia, tesis que la Sala en esta oportunidad acoge en su integridad."[5]

En esta oportunidad, la Sala debe precisar que si bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y, en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; ***también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama.*** (Negrillas fuera del texto original)

Lo anterior quiere decir que, si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan. (Negrillas fuera del texto original)

En los casos analizados en épocas anteriores por la Sala, como el estudiado en la sentencia cuyo aparte se transcribió previamente, la relación contractual terminó en mayo de 2000 y la reclamación de reconocimiento de las prestaciones sociales se hizo en ese mismo año y dio origen al oficio acusado expedido en el mes de septiembre, es decir, no había vencido el término para que el demandante reclamara sus derechos laborales, consistentes en la declaración misma de la relación laboral.

Igual ocurrió en el caso analizado en el proceso con radicación No. 23001-23-31-000-2002-00244-01 (No. Interno 2152-06), Consejero Ponente: GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, en cuyo caso estudiado la relación contractual terminó en el año 2000 y la reclamación de las prestaciones en sede administrativa se realizó antes de que transcurrieran 3 años, originando una respuesta negativa por parte de la administración de fecha enero 30 de 2002, es decir, tampoco había vencido la oportunidad para que el demandante reclamara sus derechos laborales.

No ocurre lo mismo en el caso bajo análisis, cuando se trata de relaciones contractuales extinguidas algunas en el año 1994, otras en los años 2000, 2001, 2002 o máximo hasta el año 2003,

---

[5] *Sentencia de febrero 19 de 2009, Consejera Ponente: BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ, expediente No. 73001233100020000344*9*-01, No. Interno: 3074-*2005

pero la reclamación en sede administrativa se hizo hasta el año 2010, mediante escrito radicado el 30 de julio (fl. 2). (Negrillas fuera del texto original)

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto, conforme al criterio fijado por la Sala de la Sección Segunda en la sentencia trascrita, solo se puede predicar la prescripción de los derechos prestacionales con posterioridad a la declaración de la existencia de la relación laboral, también lo es que la solicitud de la declaración de la existencia de la relación laboral, debe hacerse dentro de los 3 años siguientes al rompimiento del vínculo contractual, so pena de que prescriba el derecho a que se haga tal declaración. (Negrillas fuera del texto original)

En las anteriores condiciones, la Sala confirmará la sentencia recurrida en cuanto negó las pretensiones de la demanda, pero por haberse extinguido el derecho a reclamar oportunamente la declaración de la existencia de la relación laboral."

Cualquier asunto que involucre periodos contractuales debe analizarse siguiendo los parámetros que la Sentencia de Unificación del 25 de agosto de 2016, [Expediente 0088-15, CESUJ2, C.P. Carmelo Perdomo Cuéter], estableció a efectos de declarar probada la excepción de prescripción en los contratos de prestación de servicios:

[…] en aquellos contratos de prestación de servicios, pactados por un interregno determinado y que la ejecución ***entre uno y otro tiene un lapso de interrupción****, frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio.*

En la misma providencia, más adelante se señaló lo siguiente:

[…] quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos ***dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual****. (Negrillas fuera del texto)*

De lo anterior claramente se puede colegir que para el presente caso el término prescriptivo operó, toda vez que los hechos que se relacionan en la demanda son desde el año 2017**.**

EXCEPCIONES GENERICAS

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad real sobre la verdad formal en materia de excepciones, la jurisprudencia, reiteradamente ha establecido que lo importante no es el nombre que se le dé a la excepción de fondo, sino la relación de los hechos en que se apoya. En este sentido, frente a los poderes oficiosos del Juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el Juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocer oficiosamente.

PRUEBAS

Solicito señor Juez tener como tales las siguientes:

Se aporta copias de las actuaciones halladas y que fueron ejercidas dentro de los contratos de prestación de servicios celebrado entre las partes.

Ruego su señoría tener en cuenta las aportadas por la parte demandante y a las que el despacho considere conveniente decretar y practicar.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE

Sírvase señor Juez, se sirva fijar fecha y hora para que el demandado absuelva el interrogatorio bajo juramento, que verbalmente o por escrito le estaré formulando en la audiencia respectiva.

TESTIMONIALES:

Solicito muy respetuosamente señor Juez se decrete y se practique la recepción de los testimonios de la siguiente persona, mayor de edad y residentes en el municipio de Manizales, de conformidad a la calidad de supervisor de los contratos de prestación de servicios ejecutados por el aquí demandante desde el año 2017, el objeto de este medio probatorio, es que el citado declare sobre todo lo que le conste y sepa respecto de la contratación realizada, así como las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se ejecutaron los mismos.

CARLOS MARIO ROSERO BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.929.326, profesional universitario adscrito a la secretaría de deportes, recreación y actividad física del Departamento de Caldas.

El funcionario podrá ser ubicado en la dirección: Carrera 23# 47-118, teléfono (606) 8982444, correo electrónico cmrosero@caldas.gov.co y/o notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

APORTADAS

Me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Poder para actuar
2. Decreto 0216 del 23 de abril de 2023, por el cual se efectúa un encargo de funciones en la secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderada: en la carrera 23 N° 20-59 Oficina 304, Edificio Estrada, Manizales Caldas, teléfono 3107609397 y correo electrónico: paulatati1082@gmail.com.

La suscrita las recibiré en la secretaria de su despacho o en la calle 48 Nro. 25 A- 02 Manizales, correo electrónico: clemen_escobar@yahoo.es.

Mi poderdante: En la Gobernación de Caldas secretaria de Gobierno, 3 piso Manizales, correo electrónico: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co

Manifiesto que acepto expresamente la notificación de las providencias que se profieran en el presente proceso, por medio electrónico. Correo: clemen_escobar@yahoo.es

De la Señora Juez,

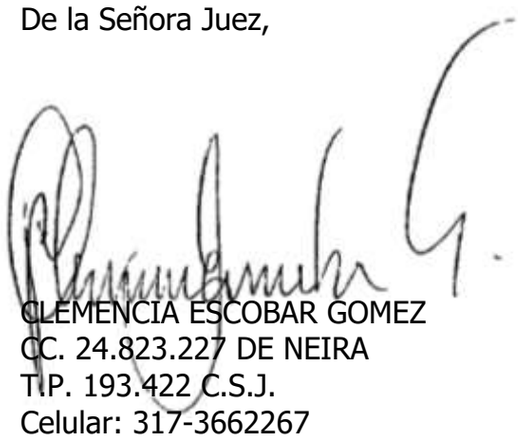

CLEMENCIA ESCOBAR GOMEZ
CC. 24.823.227 DE NEIRA
T.P. 193.422 C.S.J.
Celular: 317-3662267
Correo: clemen_escobar@yahoo.es

Manizales, 4 de mayo de 2023.

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Ciudad

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	17001333900720220028300
DEMANDANTE:	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS.

SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.923., obrando en calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Caldas, encargado mediante el Decreto Departamental 0216 del 28 de abril de 2023, y además en nombre y representación del Departamento de Caldas conforme a la delegación otorgada por el señor Gobernador mediante Decreto No. 0046 del 6 de mayo de 2013, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 24.823.227 de Neira Caldas y tarjeta profesional 193.422 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada del Departamento de Caldas, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda con todas las facultades legales inherentes a la naturaleza del mandato y en especial para contestar la demanda, conciliar y presentar pactos de cumplimiento (previa autorización del Comité de Conciliación), interponer recursos, solicitar pruebas, proponer excepciones, sustituir, reasumir, desistir, transigir, realizar llamamientos en garantía, y para que actúe conforme al derecho sin limitación alguna, en defensa de los intereses del Departamento de Caldas.

Solicito se le reconozca personería para actuar.

Con todo respeto,

SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ
Secretario Jurídico Departamental (e)
C.C. 1.060.647.923

Acepto,

CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ
24.823.227 de Neira
TP 193.422 del C.S. de la J.
notificacionesjudiciales@caldas.gov.co
clemen_escobar@yahoo.es

Re: Otorga poder: 2022-00283

Clemencia Escobar Gómez <clemen_escobar@yahoo.es>

Jue 4/05/2023 13:30

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>

Manizales, 4 de mayo de 2023.

Doctor
SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ
Secretario Jurídico (e)
Departamento de Caldas
Manizales

Asunto: Otorgamiento poder

Respetada Doctor:

Me permito manifestar mi aceptación del poder otorgado para representar los intereses del Departamento dentro del proceso de la referencia, en los términos y condiciones conferidas en el mismo.

Clemencia Escobar Gómez
Abogada
Calle 22 Nro. 23-33 Of. 503 Edf Guacaica
Cel. 310-4044761 y 317-3662267
Manizales Caldas

En jueves, 4 de mayo de 2023, 13:28:39 GMT-5, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co> escribió:

Manizales, 4 de mayo de 2023.

Doctora
CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ
Apoderada externa
Gobernación de Caldas

Por medio del presente y conforme a lo establecido en el artículo quinto de la Ley 2213 de 2022, le informo que se le ha otorgado poder para que represente los intereses del Departamento de Caldas dentro del proceso judicial que contiene la siguiente información:

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	17001333900720220028 3
DEMANDANTE:	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Favor dar acuso de recibido de este mensaje.

Cordial saludo,

SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ

Secretario Jurídico (e)
Gobernación de Caldas

Proyectó:

Víctor Higuita Carrillo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
8982444 ext 1404

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Caldas, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 365 DE 2023-05-02
Decreto No. 216 del 2023-04-28 "POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

DECRETO Nro. 0216 28 ABR 2023

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Doctora Sandra Milena Ramírez Vasco, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.344.374, quien desempeña el cargo de Secretario de Despacho código 020 Grado 01 de la Secretaría Jurídica del Departamento, saldrá a disfrutar de su período de vacaciones a partir del 02 de mayo de 2023.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente en relación con la forma para suplir las vacancias temporales de los empleos públicos:

> ***"Provisión de las vacancias temporales*** *Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*
>
> *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*
>
> *Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*
>
> ***Parágrafo.*** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure las mismas".*

9

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

DECRETO Nro. 0216 28 ABR 2023

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE FUNCIONES EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO

Que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo por parte de la Jefatura de Talento Humano, se estima procedente encargar al Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Unidad de Defensa Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, de las funciones del cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 01 de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, mientras dura la ausencia temporal de su titular.

Por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar durante los días comprendidos del 02 al 23 de mayo de 2023 inclusive, al funcionario **SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.060.647.923 actual Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Unidad de Defensa Judicial, Asuntos Normativos y Personerías Jurídicas de la Gobernación de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO,** mientras dura la ausencia temporal de su titular y sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador del Departamento de Caldas

Revisó y Aprobó: Beatriz Elena Henao Giraldo - Jefe Talento Humano
Proyectó: Gloria Elcy Murillo – Técnico Operativo – Jefatura de Talento Humano

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Código: FO-CA-01-016

Version:3.0

Fecha de Modificación 20/01/2016

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	**1 3 0 6 2 0 1 6 - 0 3 5 7**
CONTRATISTA	**GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**
RUT	4567492-9
DIRECCIÓN	Calle 8. No. 7-16 Samaná
TELEFONO	3148843991
CORREO ELECTRÓNICO	escueladeportivasamanaes@hotmail.com
REGIMEN	simplificado
SUPERVISOR	Licenciado **CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS** de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas, identificado con el documento 10.284.042
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9'600.000) COP**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2016.
FICHA BPID	2012-17000-0131
CDP	Presupuesto de Inversión – CDP No 3500005033 de fecha 17 de mayo de 2016 y fecha de vencimiento 31 de agosto de 2016

Entre Los suscritos a saber: **FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.925.211, en su calidad de Secretario de Deporte y Recreación, nombrado mediante Decreto Nro. 0002 del 01 de enero de 2016 y posesionado según acta de posesión Nro. 004 de 01 de enero de 2016, de conformidad con la delegación conferida por el Gobernador mediante Decreto Departamental Nro 0005 del 6 de enero de 2016 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y por la otra **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.567.492 de Samaná, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que es obligación de la administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

II. Que se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el Código BPID No 2012.17000-0131, código interno 43133, aumento del presupuesto el 13 de mayo de 2016. Proyecto "*Fortalecimiento de la Educación Física de la Básica Primaria en los Municipios del Departamento de Caldas*" – programa "*Apoyo a la Educación Física*".

III. Que la Secretaría de Deporte y Recreación requiere contar con los servicios de una persona natural que se encuentren cursando último semetre en la licenciatura de Educación Fisica, Recreacion y Deporte para la ejecución del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LA BÁSICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"*** toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades que en actividades recreativas se requiere en los programas que se desarrollan por los Municipios del Departamento, tal como consta en el certificado No. G G.A 1029 de fecha mayo 27 de 2016. expedido por la Profesional Especializada del Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas.

IV. Que actualmente en la planta de cargos de la entidad, no existen servidores públicos con la suficiente experiencia y disponibilidad de tiempo requerido para el ejercicio de las actividades relacionadas, razón por la cual se hace necesario contratar estos servicios con el recurso humano que acredite la idoneidad relacionada en los estudios previos, buscando así una adecuada articulación que lo permita el logro de objetivos determinados.

V. Que EL CONTRATANTE, a través del Dr FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ, Secretario de Deporte y Recreación, elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los

documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Contratista	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LA BÁSICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"***.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades especificas del contrato:

1. Asegurar la prestación del servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando un semillero deportivo con la práctica de algún deporte donde se evidencia las cualidades de los niños y niñas del municipio.
3. Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios, tales como actividades recreativas masivas, campeonatos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.
4. Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad de 25 horas semanales de lunes a viernes.
5. Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa que no tenga experiencia en esta área, dando los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria implementada por la Secretaria de Deporte Departamental.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, el contratista deberá:

- Formular y aplicar un plan pedagógico.
- Conformar grupos de trabajo de niños en la edad escolar para realizar actividades extraescolares.
- Realizar la promoción de las actividades programadas tanto en las jornadas escolares como extraescolares en el proyecto.
- Cumplir con las jornadas pedagógicas y deportivas establecidas entre las partes.

6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
7. Dar a conocer a través de la ejecución del programa la imagen institucional de la Gobernación de Caldas portando el carnet institucional.

8. Apoyar en el municipio las diferentes actividades realizadas por la Secretaría de Deporte y Recreación.
9. Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.
10. Elaborar y presentar los informes solicitados por el Secretario de Deportes y Recreación.
11. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón del objeto contractual.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

El contratista deberá actuar siempre, bajo los principios de lealtad, buena fe, honestidad, respeto, oportunidad y transparencia en beneficio de la Gobernación de Caldas, para ello debe aplicar el Código de Ética de la entidad territorial.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 – Valor del contrato y Forma de pago:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9'600.000.00) COP**, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante actas parciales mensuales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal de 2016.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento de Caldas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, hasta el 15 de diciembre de 2016.

Cláusula 8 – Derechos de EL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO

9.3. EL CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento.

9.4. EL CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente

al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato.

9.5. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9.6. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

9.7. EL CONTRATISTA se obliga a presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.

9.8. EL CONTRATISTA no podrá divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

9.9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera par el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a LA CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a titulo de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE CALDAS y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la

facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones:

EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de del Departamento de Caldas.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CALDAS de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
DIRECCIÓN Carrera 23 No. 47-118	Calle 8 No. 7-16 Samaná
TELEFONO 8810112	3148843991
CORREO ELECTRÓNICO: secdeporte@gobernaciondecaldas.gov.co	escueladeportivasamanaes@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Licenciado **CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS** de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas, identificado con el documento 10.284.042 de Manizales.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2. La oferta presentada por el Contratista.

25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500005033 de fecha 17 de mayo de 2016 y fecha de vencimiento 31 de agosto de 2016. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán el Municipio de **SAMANÁ**del Departamento de Caldas y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ
EL CONTRATANTE

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
EL CONTRATISTA

13062016-0357

Proyectó/Revisó:
Gloria Esperanza Herrera Castro
Abogada Contratista - Secretaria de Deporte y Recreación de Caldas

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2016 – Versión 1
	Consecutivo	**650**
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión – CDP No. 3500005033 de fecha 17 de mayo de 2016 y fecha de vencimiento 31 de agosto de 2016	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LA BÁSICA PRIMARIA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	
Código BPIN No.	2012-17000-0131	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	08 de junio de 2016	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ	
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nuestra Carta Política en su artículo 52 establece: *"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte a al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su Artículo 1°, expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la*

divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El Artículo 3° de la misma Ley plantea que *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores"*, de los cuales se citan algunos:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos.

- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

En este orden Ley 181 de 1995 define la educación física, así: *"Artículo 10° entiéndase por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994".*

Aunado a lo anterior, la Ley 934 de 2004, *"Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones"*, establece:

> *"Artículo 1°. En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física.*
>
> *Artículo 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa.*

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo anterior y sin perjuicio de la autonomía conferida por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, cada Institución Educativa organizará la asignación académica de tal forma que garantice la implementación de tales proyectos.

Parágrafo. Aquellas entidades territoriales que no dispongan del recurso humano calificado en el área de la Educación Física, podrán realizar acuerdos o alianzas con instituciones de Educación Superior para que se contrate con ellas la prestación del servicio o sirvan de Centros de Práctica de los estudiantes en los programas de Educación Física y tecnología en áreas afines.

Artículo 4°. Las Secretarías de Educación, Departamentales, Distritales y Municipales, conjuntamente con los entes deportivos del mismo orden, y las instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas en esta área, de acuerdo con sus respectivas competencias y autonomías, podrán implementar y cofinanciarán proyectos de formación y actualización, tendientes al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio del área de la Educación Física, Recreación y Deporte."

Concordante con lo expuesto, con el Decreto 0900 del 24 de diciembre de 2001 se crea la Secretaría de Deporte, Recreación del Departamento de Caldas como un ente facilitador y asesor de los procesos de planeación y organización deportiva y recreativa a los organismos del sistema Nacional del deporte y los municipios, para que logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social y calidad de vida de los Caldenses, a través del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y educación física y dentro de sus objetivos se encuentra el de impulsar el desarrollo de la educación física en el sector educativo, como aporte pedagógico a la formación del estudiante.

Aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Unidad de Educación Física, Recreación y Tiempo Libre de la Secretaría de Deporte y Recreación, se encuentran las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar estrategias que posibiliten ampliar la cobertura de los juegos intercolegiados.
2. Establecer comunicación permanente con las instituciones en general y los establecimientos del sector educativo para el desarrollo de las actividades deportivas.
3. Orientar y asesorar la organización de escuelas deportivas en cada uno de los municipios del departamento.
4. Establecer y desarrollar un programa de capacitación en deporte, recreación y utilización del tiempo libre permanente con los coordinadores municipales y los profesores de educación física.
5. Promover el diseño de un currículo orientado a la fundamentación deportiva y fomento de valores en la población escolar.
6. Coordinar el desarrollo del Plan Nacional de Recreación y Educación Física para el Departamento de Caldas.

7. Coordinar los programas que fomenten la práctica recreativa en la población, mediante el aprovechamiento del tiempo libre, en los diferentes municipios del Departamento de Caldas.
8. Implementar el programa del servicio social del estudiantado.
9. Programar eventos especiales recreativos para las vacaciones escolares en el Departamento de Caldas.
10. Orientar a los diferentes municipios en la formulación de planes recreativos anuales.

En este contexto el Plan de Desarrollo del Departamento 2013-2015, tienen como propósito fundamental la prosperidad para todos los colombianos, por ende, de los caldenses y uno de los caminos para lograr este propósito es el desarrollo social integral, que implica el bienestar y la igualdad de oportunidades para todos.

En este marco se estructura el eje de igualdad de oportunidades para la prosperidad social, que se plantea así: *"El Gobierno Nacional profundizará los proyectos lúdicos, de formación artística y cultural y recreo-deportiva como complemento para optimizar de forma positiva el tiempo disponible de los niños, niñas y adolescentes en el departamento"*, el cual dentro de la dimensión social en el sector recreación y deporte, contempla el apoyo a las diferentes entidades que propenden por el buen desarrollo del deporte, la recreación, actividad física y demás manifestaciones en el campo lúdico, para el beneficio de nuestros ciudadanos.

Es así como uno de los programas que se plantean en el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas en el Sector Recreación y Deporte es el Programa ***"Apoyo a la Educación Física"*** que busca garantizar y apoyar los procesos deportivos a nivel colegiado, en los semilleros deportivos, y complementar el área de la Educación Física en la Básica Primaria de los Municipios del Departamento de Caldas y dentro del programa ***"Apoyo a la Educación Física"*** se encuentra el proyecto ***"Fortalecimiento de la Educación Física de la Básica Primaria en los Municipios del Departamento de Caldas"*** que se formula toda vez que no existen los suficientes profesionales propios del área de Educación Física en Básica Primaria en el Departamento, para brindar un mayor impacto y calidad de educación a los (as) niños de Caldas en esta área.

Con la ejecución del proyecto se busca brindar mayor impacto y calidad de la educación física en la básica primaria del departamento y garantizar el apoyo a las diferentes instituciones educativas en educación física en la básica primaria, en 26 Municipios de Caldas para generar en la población beneficiada un desarrollo motriz para integrarse con sus pares y la comunidad en general, brindando a los niños y niñas destrezas físicas y motrices y la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física.

En adición a lo anterior la Secretaría de Deporte y Recreación deberá coadyuvar en el cumplimento de una de las Líneas Estratégicas del programa de gobierno en el marco de la *"movilidad social"*, ejecutando las actividades que se encuentran en el programa *"Deporte y Cultura para el desarrollo integral"*.

Es así como la Secretaría de Deporte Recreación del Departamento debe satisfacer la necesidad planteada, es decir, ejecutar el proyecto a través de la contratación de licenciados en educación física, recreación y deporte o personas naturales que se encuentren cursando último semetre en la licenciatura de Educación Física, Recreación y Deporte, para apoyar en la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades en los 27 Municipios del Departamento de Caldas, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LA BÁSICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"***.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80111701	Contratación de servicios de personal temporal

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.3.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Asegurar la prestación del servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando un semillero deportivo con la práctica de algún deporte donde se evidencia las cualidades de los niños y niñas del municipio.
3. Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios, tales como actividades recreativas masivas, campeonatos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.
4. Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad de 25 horas semanales de lunes a viernes.
5. Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa que no tenga experiencia en esta área, dando los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria implementada por la Secretaria de Deporte Departamental.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, el contratista deberá:

- Formular y aplicar un plan pedagógico.
- Conformar grupos de trabajo de niños en la edad escolar para realizar actividades extraescolares.

- Realizar la promoción de las actividades programadas tanto en las jornadas escolares como extraescolares en el proyecto.
- Cumplir con las jornadas pedagógicas y deportivas establecidas entre las partes.

6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
7. Dar a conocer a través de la ejecución del programa la imagen institucional de la Gobernación de Caldas portando el carnet institucional.
8. Apoyar en el municipio las diferentes actividades realizadas por la Secretaría de Deporte y Recreación.
9. Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.
10. Elaborar y presentar los informes solicitados por el Secretario de Deportes y Recreación.
11. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón del objeto contractual.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

2.3.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO
2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
3. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
7. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

2.3.3. Obligaciones del Departamento de Caldas

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato

2. Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del contrato
3. Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor del contrato.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrá como lugar de ejecución el Municipio de **SAMANÁ** del Departamento de Caldas.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre 2016.

CDP No. 3500005033 de fecha 17 de mayo de 2016 y fecha de vencimiento 31 de agosto de 2016

2.6. SUPERVISION:

La Gobernación de Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Licenciado **CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS** – de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo y contable, sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa.

Se contratará a una persona natural (con la experiencia y la idoneidad), a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado en el Art. 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La prestación de servicios, tiene como referencia la ejecución de algunas labores a cargo la secretaría de Deportes y Recreación del Departamento.
- El contratista debe tener autonomía e independencia en la ejecución del objeto contratado, lo que constituye un elemento esencial de este contrato.
- El contrato de prestación de servicios, como figura excepcional, busca otorgar a la administración una herramienta para atender situaciones especiales.
- El Estado utiliza la figura del contrato de prestación de servicios en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ESTUDIO DE MERCADO: Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas y/o profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación para el apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con su profesión y/o experiencia, y de contratos anteriores ejecutados.

La Gobernación de Caldas ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con las personas que acrediten la idoneidad requerida. En consecuencia, las aptitudes que deben tener los contratistas se corroborarán verificando los soportes, permitiendo establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo.

Para satisfacer la necesidad de la entidad, específicamente la de la Secretaría de Deporte y Recreación, es necesario suscribir un negocio jurídico con una persona natural que acredite el título de licenciado en educación física otorgado por una Instititución de Eduación Superior debidamente autorizada y que de cumplimiento a la Ley 30 de 1992; o una persona natural con experiencia certificada en la ejecución de actividades en el campo de la recreación.

En consecuencia, las aptitudes que debe poseer el futuro contratista se corroboran verificando el titulo de licenciado en educacion física o la experiencia específica del mismo, permitiendo esto establecer por parte de la entidad que el contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Ahora bien, para determinar el valor de los honorarios a cancelar al personal que se requiere para la ejecución del programa en la vigencia 2016, la Secretaría de Deporte y Recreación solicitó certificación de los valores que cancelan entidades que desarrollan similares programas, obteniendo certificaciones de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – Confa y de la Secretaría de Deporte de Manizales.

La Secretaría de Deporte Municipal para la vigencia 2016 está cancelando a título de honorarios a licenciados en educación física, la suma de **un millón seiscientos cincuenta mil pesos ($1'650.000) COP**, mensuales, para la ejecución de programas deportivos, recreativos y de actividad física en las comunas y corregimientos de Manizales, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios. Se adjunta certificación.

En igual sentido, la Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa certifica que están cancelado salarios a un docente del área de deportes para la vigencia 2016 lo siguiente:

CARGO	Valor Hora 2016	Valor Salario Mensual
Docente Profesional Antiguo	$16.846	$4.043.040,00
Docente Técnico Antiguo	$14.864	$3.567.360,00
Docente Profesional Nuevo	$11.932	$2.863.680,00
Docente Técnico Nuevo	$10.880	$ 2.611.200,00

Para la vigencia de 2014, la Secretaria de Deporte y Recreación de Caldas adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-SDR-003-2014, que tuvo por objeto "Seleccionar en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista que esté en capacidad de apoyar la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) Y LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DE LOS MUNICIPIOS CALDENSES**".

En este sentido se suscribió el contrato de prestación de servicios con la **ASOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($141'250.000) COP, INCLUIDA UNA ADMINISTRACION DEL 13% POR UN VALOR DE DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16'250.000) COP.**

Para la vigencia 2014, el proyecto se ejecutó en los municipios de Pácora, Aguadas, Salamina, Aránzazu, Neira, Palestina, San José, Viterbo, Samaná, Victoria, Marmato, Benalcázar, Marquetalia, Filadelfia y Marulanda.

Para la vigencia 2015, el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria" se unificó con el proyecto "APOYO A LAS ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS EN LOS 27 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", que se ejecutó directamente en los 27 municipios del Departamento a través de la suscripción de contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, con honorarios que oscilaron entre los $800.000.00 (para los monitores en recreación para el municipio de Manizales en sus 11 comunas) y $1'300.000.00 y $1'500.000.00 COP (para los licenciados de los 27 municipios del Departamento).

Es necesario tener en cuenta que la Gobernación de Caldas, previo análisis de las consultas realizadas en contratos de prestación de servicios similares publicados en el SECOP, además de tener en cuenta diferentes remuneraciones por este mismo concepto, y finalmente en aras del principio de equidad, estableció la tabla de referencia para contratar servicios profesionales y de apoyo la gestión en la planta central de la Gobernación de Caldas, que debe aplicarse para el año 2016. Estableciendo para el presente contrato unos honorarios mensuales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1'600.000.00) COP.**

Por lo expuesto, el valor estimado del contrato a suscribir, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9'600.000.00) COP.**, a título de honorarios, pagaderos en actas parciales mensuales.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 4%, del valor del contrato y constitución de la garantía única y la retención en la fuente.

4.2. FORMA DE PAGO

La Gobernación de Caldas cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal de 2016.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)"

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a una persona natural que acredite título profesional como Licenciado en educación física, recreación y deporte o persona natural que se encuentre cursando último semetre en la licenciatura de Educación Física, Recreación y Deporte, lo cual se hará con la presentación del acta de grado o con las certificaciones expedidas por la autoridad competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo matriz de riesgos.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FERNANDO GIRALDO HERNÁNDEZ
Secretario de Deporte y Recreación

TABLA 1 MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	Aquién se le asigna?	Tratamiento/controles para ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que las Secretaria de Deporte y Recreación de Caldas no realice contratación de personal en los Municipios, para la realización del programa "apoyo a las actividades recreo-deportivas en los municipios del departamento de caldas"	El programa no podria llevarse a cabo en los municipios del departamento, generando incumplimiento en la ejecución del Plan de Desarrollo	4	2	6	Riesgo Alto	Gobernacion	Contar con los recursos para la realización de los respectivos contratos de Prestacion de Servicios para el desarrollo del programa	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Coordinador del programa y abogado de la Secretaria de Deporte	Con la convocatoria de los licenciados de los diferentes municipios	Una vez se revisa la documentacion y que la misma se ajuste a los requerimiento de la entidad, se procederá a la elaboración del contrato y ajustado a derecho	Revisando la ducumentación aportada por los contratistas	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no cuente con os recursos económicos para adelantar los trámites de legalización del contrato (pago estampillas y polizas)	No legalizar el contrato dentro de los términos establecidos por la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Informar a los contratistas de los trámites de legalización de los contrato y de las consecuencias del incumplimiento	1	1	2	Insignificante	SI	Coordinador del programa y abogado de la Secretaria de Deporte	Una vez se invite al contratista a presentar propuesta técnico-economica	Cuando se legaliza el contrato	Con la suscripción del acta de inicio	Cada que se invite a presentar propuesta técnico económica
3	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Que el desempeño del contratista no cumpla con las espectativas de la comunidad y por ende del objeto contractual	Retiro de las personas participantes	2	5	6	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento permanente por parte de la Entidad a través del Coordinador del Programa y del Supervisor	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez el contratista presente el primer informe	Con la presentación del segundo informe de ejecución	Implementación de comités técnicos	Cada 30 días
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no cumpla las obligaciones especificas del contrato	No se alcance la meta de las personas vinculadas al proyecto	2	4	6	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente por parte de la Entidad a través del Coordinador del Programa y del Supervisor	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez el contratista presente el primer informe	Con la presentación del segundo informe de ejecución	Implementación de comités técnicos	Cada 30 días

TABLA 1 MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	Alguien se le asigna?	Tratamiento/controles para ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (Cuando?)
5	Especifico	Externo	ejecución	Operacional	Deficiencia en la Calidad y oportunidad en la prestación del servicio	Afecta la prestación del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en la invitación a presentar oferta y exigencia de la garantia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Profesional encargado del proceso con el apoyo de la abogada	Etapa de Selección	Una vez se suscribia el contrato y hasta la liquidación del contrato	Mantener la garantia vigente y efectuar controles administrativos periódicos	Cada vez que el contrato sufra modificaciones que puedan afectar la suficiencia de la garantia se verifica el cumplimiento de manera periodica

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

FECHA DEL ACTA	17 DE JUNIO DE 2016	
NRO. RADICADO CONTRATO	13062016-0357	
NRO. RADICADO CONVENIO		
SECRETARIA	DEPORTE Y RECREACIÓN	
CONTRATISTA CONVINIENTE	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION FISICA DE LA BASICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
VALOR	$9'600.000.00 COP	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	181 días calendario – del 17 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500011576
	FECHA DE EXPEDICION	16 de junio de 2016
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	De fecha 17 de junio de 2016 de 2016
	FECHA	17 de junio de 2016
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP	16-12-5223960	
SUPERVISOR	CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

En Manizales, a los 17 dias del mes de junio de 2016, se reunieron FERNANDO GIRALDO HERNANDEZ – Secretario, CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS, supervisor / interventor y **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** - Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 17 de junio de 2016, por lo tanto, la fecha de terminación será: día 15 de diciembre de 2016.

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario de Deporte y Recreación

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

FECHA DEL ACTA	17 DE JUNIO DE 2016	
NRO. RADICADO CONTRATO	13062016-0357	
NRO. RADICADO CONVENIO		
SECRETARIA	DEPORTE Y RECREACIÓN	
CONTRATISTA CONVINIENTE	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION FISICA DE LA BASICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	
VALOR	$9'600.000.00 COP	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	181 días calendario – del 17 de junio de 2016 al 15 de diciembre de 2016	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500011576
	FECHA DE EXPEDICION	16 de junio de 2016
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	De fecha 17 de junio de 2016 de 2016
	FECHA	17 de junio de 2016
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	**NRO. DEL RECIBO**	20160000000000361
	FECHA	junio 13 de 2016
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP	16-12-5223960	
SUPERVISOR	CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

En Manizales, a los 17 dias del mes de junio de 2016, se reunieron FERNANDO GIRALDO HERNANDEZ – Secretario, CÉSAR NICOLÁS HERNÁNDEZ ARENAS, supervisor / interventor y **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** - Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 17 de junio de 2016, por lo tanto, la fecha de terminación será: día 15 de diciembre de 2016.

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario de Deporte y Recreación

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con

GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-CA-01-015 Versión: 6.0 Fecha de Modificación : 21/01/2016

01. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2017 – Versión 2
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión- CDP **3500010469 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 31 DE AGOSTO DE 2017.**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas**	
Código BPIN No.	2016-17000-0022	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2017	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA	
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nuestra Carta Política en su artículo 52 establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su Artículo 1°, expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la*

masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

El Artículo 3º de la misma Ley plantea que *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores"*, de los cuales se citan algunos:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos.

3. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

En este orden La Ley 181 de 1995 define la educación física, así: *"Artículo 10° entiéndase por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994".*

Concordante con lo expuesto, con el Decreto 0900 del 24 de diciembre de 2001 se crea la Secretaría de Deporte, Recreación del Departamento de Caldas como un ente facilitador y asesor de los procesos de planeación y organización deportiva y recreativa a los organismos del sistema Nacional del deporte y los municipios, para que logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social y calidad de vida de los Caldenses, a través del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y educación física y dentro de sus objetivos se encuentra el de impulsar el desarrollo de la educación física en el sector educativo, como aporte pedagógico a la formación del estudiante.

Aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la Unidad de Educación Física, Recreación y Tiempo Libre de la Secretaria de Deporte y Recreación, se encuentran las siguientes:

1. **Diseñar y desarrollar estrategias que posibiliten ampliar la cobertura de los Juegos Intercolegiados.**
2. **Establecer comunicación permanente con las instituciones en general y los establecimientos del sector educativo para el desarrollo de las actividades deportivas.**
3. **Orientar y asesorar la organización de escuelas deportivas en cada uno de los municipios del departamento.**
4. Establecer y desarrollar un programa de capacitación en deporte, recreación y utilización del tiempo libre permanente con los coordinadores municipales y los profesores de educación física.
5. **Promover el diseño de un currículo orientado a la fundamentación deportiva y fomento de valores en la población escolar.**
6. Coordinar el desarrollo del Plan Nacional de Recreación y Educación Física para el Departamento de Caldas.
7. Coordinar los programas que fomenten la práctica recreativa en la población, mediante el aprovechamiento del tiempo libre, en los diferentes municipios del Departamento de Caldas.
8. Implementar el programa del servicio social del estudiantado.
9. Programar eventos especiales recreativos para las vacaciones escolares en el Departamento de Caldas.
10. Orientar a los diferentes municipios en la formulación de planes recreativos anuales.
11. **Realizar actividades interescolares como festivales deportivos.**

En este contexto el Plan Nacional de Desarrollo, tiene como propósito fundamental la prosperidad para todos los colombianos, por ende, de los caldenses y uno de los caminos para lograr este propósito es el desarrollo social integral, que implica el bienestar y la igualdad de oportunidades para todos.

En este marco se estructura el eje de igualdad de oportunidades para la prosperidad social, que se plantea así: *"El Gobierno Nacional profundizará los proyectos lúdicos, de formación artística y cultural y recreo-deportiva como complemento para optimizar de forma positiva el tiempo disponible de los niños, niñas y adolescentes en el departamento"*, el cual dentro de la dimensión social en el sector recreación y deporte, contempla el apoyo a las diferentes entidades que propenden por el buen desarrollo del deporte, la recreación, actividad física y demás manifestaciones en el campo lúdico, para el beneficio de nuestros ciudadanos.

Es así como uno de los programas que se plantean en el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas en el Sector Recreación y Deporte es el Programa: ***"FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS"*** que busca garantizar y apoyar los procesos deportivos a nivel colegiado y en los semilleros deportivos, y complementar el área de la Educación Física en la Básica Primaria de los Municipios del Departamento de Caldas con el fin de fortalecer las

bases deportivas en los municipios del departamento de Caldas y así poder tener un deporte más incluyente y con mejores resultados a futuro.
Dentro de este programa se encuentran el subprograma: "**FORTALECIMIENTO DE LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**", el cual tiene como meta de producto Atender 2000 niños en edades entre los 6 y 11 años de las instituciones educativas de básica primaria. El programa y Subprograma se enmarca dentro del **proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas"**, entendiendo que el proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de Educación en la básica primaria, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios.

Con la ejecución del proyecto se busca que los niños y niñas adquieran destrezas físicas y motrices y hagan parte activa de la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física.

En adición a lo anterior la Secretaría de Deporte y Recreación deberá coadyuvar en el cumplimento de una de las Líneas Estratégicas del programa de gobierno en el marco de la *"movilidad social"*, ejecutando las actividades que se encuentran en el programa *"Deporte y Cultura para el desarrollo integral"*.

Es así como la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento debe satisfacer la necesidad planteada, es decir, ejecutar el proyecto a través de la contratación de licenciados en educación física que se encuentren en la capacidad de liderar procesos y actividades en la básica primaria, con semilleros deportivos y así apoyar en la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades de los Municipios del Departamento de Caldas, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la básica primaria para el Fortalecimiento del deporte de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná ".

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80111701	Contratación de servicios de personal temporal

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.3.1 Obligaciones Específicas del Contratista

2.3.1 Obligaciones Especificas del Contratista

1. Orientar 10 horas semanales de clase de educación física en Escuelas de Básica Primaria del municipio de SAMANA.
2. Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertados con la administración municipal y las Instituciones Educativas del área Urbana y Rural.
3. Realizar un festival deportivo mensual en las Instituciones educativas del área urbana y rural.
4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal.
5. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y acompañar la fase municipal de los procesos de entrenamiento de los deportistas en el programa Supérate Intercolegiados.
6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
7. Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.
8. Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.
9. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.
10. Realizar un cronograma de actividades.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

2.3.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO
2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
3. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato. PRO – ADULTO MAYOR 3%.
4. Entregar al supervisor del Contrato los Informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
7. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la

Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

2.3.3. Obligaciones del Departamento de Caldas

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato
2. Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del contrato
3. Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor del contrato.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrá como lugar de ejecución el Municipio de SAMANA del Departamento de Caldas.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de seis meses y medio desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CDP No. 3500010469 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

2.6. SUPERVISION:

La Gobernación de Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Licenciado **CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ** – de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo y contable, sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa.

Se contratará a una persona natural (con la experiencia y la idoneidad), a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado en el Art. 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La prestación de servicios, tiene como referencia la ejecución de algunas labores a cargo la secretaría de Deportes y Recreación del Departamento.
- El contratista debe tener autonomía e independencia en la ejecución del objeto contratado, lo que constituye un elemento esencial de este contrato.
- El contrato de prestación de servicios, como figura excepcional, busca otorgar a la administración una herramienta para atender situaciones especiales.
- El Estado utiliza la figura del contrato de prestación de servicios en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ESTUDIO DE MERCADO: Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas y/o profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación para el apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con su profesión y/o experiencia, y de contratos anteriores ejecutados.

La Gobernación de Caldas ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con un profesional que acredite la idoneidad requerida. En consecuencia, las aptitudes que deben tener los contratistas se corroborarán verificando los soportes, permitiendo establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo.

Para satisfacer la necesidad de la entidad, específicamente la de la Secretaría de Deporte y Recreación, es necesario suscribir un negocio jurídico con una persona natural que acredite el título de licenciado en educación física otorgado por una Institución de Eduación Superior debidamente autorizada y que de cumplimiento a la Ley 30 de 1992.

En consecuencia, las aptitudes que debe poseer el futuro contratista se corroboran verificando el título de licenciado en educacion física o la experiencia específica del mismo, permitiendo esto establecer por parte de la entidad que el contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Ahora bien, para determinar el valor de los honorarios a cancelar al personal que se requiere para la ejecución del programa en la vigencia del 2017, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación de Caldas expedida por resolución 0695-1 del 26 de enero del 2017.

Por lo expuesto, el valor estimado del contrato a suscribir, asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12'350.000.00) COP**, a título de honorarios pagaderos en actas parciales mensuales y/o fracción de mes por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS $ 1.900.000, previa presentación de los respectivos informes, presentación de factura y soportes de pagos de seguridad social.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato y constitución de la garantía única y la retención en la fuente.

4.2. FORMA DE PAGO

La Gobernación de Caldas cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal de 2016.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)"

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a una persona natural que acredite título profesional como Licenciado en educación física, recreación y deporte, lo cual se corroborará con la presentación del acta de grado o con las certificaciones expedidas por la autoridad competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo matriz de riesgos.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, de conformidad en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA
Secretaria de Deporte y Recreación

Proyecto: Marcela Hernández O.

GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**	**Código: FO-CA-01-016** **Version:03** **Fecha de Modificación 20/01/2016**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	02062017-0355
CONTRATISTA	**GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**
RUT	4567492-9
DIRECCIÓN	Calle 8 No 7 - 16
TELEFONO	3148543991
CORREO ELECTRÓNICO	escuelasdeportivasamanaes@hotmail.com
REGIMEN	SIMPLIFICADO
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Unidad de Educación Física Recreación y tiempo libre – Secretaría de Deporte y Recreación - CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ C.C 15.929.326
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.350.000), a razón de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000) mensuales o fracción de mes.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de seis meses y medio desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FICHA BPID	2016170000004
CDP	N° 3500010469 del 11 de mayo de 2017
PEDIDO SAP	

Entre Los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.616, en su calidad de Secretaria de Deporte y Recreación, nombrada mediante Resolución No. 6809-1 de fecha 30 de agosto de 2016 y posesionada según acta No. 129 de fecha 31 de agosto de 2016, de conformidad con la delegación conferida por el Gobernador mediante Decreto Departamental No. 0005 del 6 de enero de 2016 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.567.492 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. II. Que el artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará las organizaciones deportivas y recreativas,

cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." III. Que la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su Artículo 1º, expresa: "*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*". IV. Que el Decreto 0900 del 24 de diciembre de 2001 se crea la Secretaria de Deporte, Recreación del Departamento de Caldas como un ente facilitador y asesor de los procesos de planeación y organización deportiva y recreativa a los organismos del sistema Nacional del deporte y los municipios, para que logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social y calidad de vida de los Caldenses, a través del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y educación física y dentro de sus objetivos se encuentra el de impulsar el desarrollo de la educación física en el sector educativo, como aporte pedagógico a la formación del estudiante. V. Que los programas que se plantean en el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas en el Sector Recreación y Deporte es el Programa "*Fomento a las escuelas deportivas y semilleros deportivos*" que busca garantizar y apoyar los procesos deportivos a nivel colegiado y en los semilleros deportivos, y complementar el área de la Educación Física en la Básica Primaria de los Municipios del Departamento de Caldas con el fin de fortalecer las bases deportivas en los municipios del departamento de Caldas y así poder tener un deporte más incluyente y con mejores resultados a futuro. VI. Que dentro de este programa se encuentran el subprograma: "*Fortalecimiento de los Semilleros deportivos en el Departamento*", el cual tiene como meta de producto Atender 2000 niños en edades entre los 6 y 11 años de las instituciones educativas de básica primaria. El programa y Subprograma se enmarca dentro del proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas", entendiendo que el proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de Educación en la básica primaria, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios. VII. Que la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento debe satisfacer la necesidad planteada, es decir, ejecutar el proyecto a través de la contratación de licenciados en educación física que se encuentren en la capacidad de liderar procesos y actividades en la básica primaria, con semilleros deportivos y así apoyar en la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades de los Municipios del Departamento de Caldas, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas. VIII. Que la Secretaría de Deporte y Recreación CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos. IX. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. X. Que el Proceso de Contratación se

encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **XII.** Que una vez revisados los documentos y la propuesta presentada por Guillermo Pulgarin Bedoya, la ordenadora del gasto concluye que es conveniente y además deja constancia que EL CONTRATISTA ha demostrado la idoneidad y experiencia en lo relacionado con el objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**
Contratista	**ES GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la básica primaria para el Fortalecimiento del deporte de iniciación y los semilleros deportivos en el Municipio de SAMANA".

Cláusula 3 – Actividades especificas del Contratista:

1. Orientar 10 horas semanales de clase de educación física en Escuelas de Básica Primaria del municipio de Samaná.
2. Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertados con la administración municipal y las Instituciones Educativas del área Urbana y Rural.
3. Realizar un festival deportivo mensual en las Instituciones educativas del área urbana y rural.
4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal.
5. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y acompañar la fase municipal de los procesos de entrenamiento de los deportistas en el programa Supérate Intercolegiados.
6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
7. Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.
8. Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.
9. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaría de Deporte y Recreación.
10. Realizar un cronograma de actividades.

11. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

Serán de propiedad del DEPARTAMENTO DE CALDAS los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CALDAS. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 4 – Informes En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.350.000)**, teniendo en cuenta que se pagaran a título de honorarios mensuales la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)**, que EL CONTRATANTE pagará mediante pagos mensuales y o fracción de mes, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución El contrato tendrá un plazo de seis meses y medio desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 8– Derechos de EL CONTRATISTA Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista 9.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas. 9.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO. 9.4 Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 9.5 El CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato, PRO ADULTO MAYOR 3%. 9.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9.7 EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9.8 Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. 9.9 No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO 11.1 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato 11.2 Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del contrato. 11.3 Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor del contrato. 11.4 Elaborar y Suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral del contrato de acuerdo a los términos establecidos por la Ley

Cláusula 12 - Responsabilidad EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e Interpretación unilateral del Contrato EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento. EL CONTRATISTA

deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
CARGO: Secretaria de Deporte	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Carrera 23 No 47-118	Calle 8 No 7 - 16
TELEFONO 8982444	3148543991
Correo electrónico: cmchica@gobernaciondecaldas.gov.co	escueladeportivasamanaes@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo del Profesional Universitario – Unidad de educación física recreación y tiempo libre - Secretaria de Deporte y Recreación – CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ C.C 15.929.326

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato. **Nota:** La contratista dispone de un término de 3 días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución a su cargo.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal.** 3500010469 del 11 de mayo de 2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 Publicación: El CONTRATISTA no está obligado a publicar el presente contrato en virtud del artículo 223 del Decreto 019 de 2012 "los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente".

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Samaná, el domicilio contractual es Manizales.

CLAUDIA MARCELA CHICA VALENCIA
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
CONTRATISTA

Elaboró: Ana Milena Ramirez Betancur
Profesional Especializada
Secretaria jurídica – Grupo cuentas y contratos

0206 2017 - 0355

INFORME MENSUAL
MES DE JUNIO DE 2017
PRESENTADO A:
GOBERNACION DE CALDAS.
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.
UNIDAD DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

N° CONTRATO: 02062017-0355
CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BERDOYA

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION FISICA DE LA BASICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION FISICA DE LA BASICA PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS** Licenciado de Educación Física, desarrollando las siguientes actividades:

Asegurar la prestación del Servicio de Lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas para el cumplimiento del objeto

Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando un semillero deportivo con la práctica de un deporte donde evidencien las cualidades de los niños y niñas del Municipio de Samaná

Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios tales como actividades recreativas masivas, campamentos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases

Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad horaria de 25 horas semanales de lunes a viernes

Apoyar el programa del adulto mayor "Nuevo Comienzo"

Realizar actividades en el municipio en el festival de los palenques

Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa que no tenga experiencia en esta área, dando los fundamentos más

importantes de la educación física en la básica primaria implementada por la Secretaria del Deporte Departamental

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Planeación y estipulación de material didáctico (trabajo grupo semilleros).
2. Capacitación a entes deportivos.
3. Planteamiento, estructuración y Ejecución del plan vacacional.
4. Convocatoria clubes deportivos.

DESCRIPCION

Con el acompañamiento de entidades como la Alcaldía Municipal la Gobernación de Caldas y la Secretaria de deportes del departamento se ha venido trabajando arduamente en el fortalecimiento del deporte como alternativa de vida y como proyecto de vinculación a una sociedad producto de la violencia, en una concientización de una cultura en la que por medio de ejercicios didácticos en los cuales no solo se ejercitan cuerpo y mente sino de igual manera principios, valores y sentido de pertenencia.

Se ha ido efectuando campañas de vinculación de cada vez más niños a los diferentes programas que se han puesto en marcha (futbol – atletismo - ajedrez) con una serie de inducciones que estimularon el gusto de los presentes por cada una de las actividades a poner en marcha.

También y de manera asertiva se ha laborado en el cronograma de actividades en la estipulación y análisis FODA determinando así las características internas (Debilidades y Fortalezas) y la situación externa (Amenazas y Oportunidades) que se pueda presentar durante el proceso de cumplimiento del programa y de los proyectos de trabajo.

Los días quince (15) – dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio se realizó el encuentro y posterior capacitación de los diferentes educadores deportivos en los que se dieron a conocer las temáticas y metodologías que se implementaran en el segundo semestre del año en curso, por otro lado se creó un compartir en el que cada educador pudo dar a conocer nuevas e interesantes temáticas de trabajo que

retroalimentaron nuestros conocimientos y que nos generaron pautas y nuevos planteamientos de implementación del programa de manera satisfactoria.

Del diecinueve (19) al treinta (30) de junio en compañía de la delegada Ángela Peñuela Valbuena de la secretaria de salud se efectuó el programa vacacional deportivo en el que con los niños y jóvenes se implementaron torneos, cambio de roles deportivos, inventivas en las que cada grupo representaba un equipo de preferencia, juegos de ejercitación de mente, manuales de comportamiento – compañerismo – solidaridad y una serie de actividades recreativas como lo fueron competencias (atletismo básico), sigue el rastro (actividad en la que se dan una serie de pistas a un grupo y estas deben desarrollar un trabajo en equipo para lograr ser los campeones), compartieres entre muchas otras actividades que permitieron lograr el objetivo propuesto de armonización de las vacaciones de los niños y jóvenes que por diferentes circunstancias estarían en el municipio y propender así generarles una actividad que no permitiera que cayeran en una pereza física y mental en este lapso de tiempo..

Es así como se culmina de manera satisfactoria y con una motivación renovada gracias al empeño presente por los niños, jóvenes y adultos que en este primer semestre nos acompañaron con dedicación que culminamos esta primera etapa y que iniciamos un nuevo periodo de nuevos logros

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
Lic. Educación Física y Deportes
Docente Municipio de Samaná Caldas

INFORME MENSUAL
JULIO 01 a JULIO 30 DE 2017
PRESENTADO A:
GOBERNACION DE CALDAS.
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.
UNIDAD DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

N° CONTRATO: 02062017 - 0355
CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BERDOYA

Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto fortalecimiento de la educación física de la básica primaria y del grupo de semilleros deportivos en el Municipio de Samaná del departamento de Caldas.

Asegurar la prestación del Servicio de Lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas para el cumplimiento del objeto

Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando semilleros deportivos en las diferentes categorías planteadas (micro futbol – baloncesto - futbol) con la práctica de dichos deportes donde se evidencien las cualidades de los niños y niñas del Municipio de Samaná

Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios tales como actividades recreativas masivas, campamentos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.

Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad horaria de 10 horas semanales de lunes a viernes.

Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa y a padres de familia en la que se les impartan los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

implementada por la Secretaria del Deporte Departamental y en la que se evalué el proceso que se lleva a cabo con los diferentes grupos de semilleros.

DESCRIPCION:

Llevando a cabo la ejecución de los proyectos se solicitó a cada uno de los alumnos interesados la entrega de la documentación pertinente para el ingreso en los diferentes equipos formando con ello grupos bases en distintas categorías, edades y deportes. Con lo que se dio inicio formal al grupo de semilleros.

1- Apoyar a la Institución Educativa San Agustín con la orientación de 10 horas semanales de clase de educación física

   En convenio con la rectora la Sr Leidy Constanza Calderón y dando ejecución a lo anteriormente expuesto se laboró en el mes de julio con 250 alumnos pertenecientes a los grados primero. Segundo y tercero con los que se ejecutó un proceso de retroalimentación en lo concerniente a coordinación y lateralidad evaluando consigo las falencias motrices presentes en los diferentes grupos, encontrando con agrado presencia de reconocimiento de la temática.
   Se expusieron y realizaron ejercicios de salto dirigido, salto cuerda, desplazamiento, ritmo y movimientos coordinados.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

2- Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertado con la administración municipal y las instituciones educativas del área urbana y rural.

Dando inicio a lo preinscrito en el proyecto deportivo se laboró con los diferentes grupos de semilleros (futbol – micro futbol y baloncesto) en cada una de las categorías; se ha puesto en marcha el fortalecimiento de las habilidades de grupo de semilleros área futbol en lo concerniente a dominio de balón, técnica de manejo, agilidad y equilibrio.

Por otro lado se ha laborado con el grupo de semilleros en coordinación, lateralidad y desplazamiento acompañado de técnicas de velocidad, control de movimientos y trabajo en equipo en horas de la tarde.

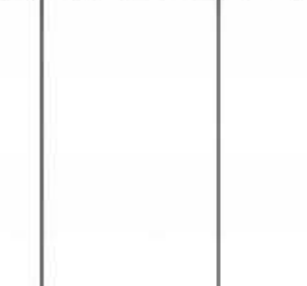

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

3- Realizar un festival deportivo mensual en las instituciones educativas del área urbano y rural

Se laboró el día 29 de julio en la ejecución del festival contando con el acompañamiento de los grupos de semilleros de la cabecera municipal, actividad en la que se realizaron juegos de atletismo, carreras de relevos y demás competencias de velocidad en la cancha conjunta la coliseo y futbol 5 en la sintética teniendo gran acogida por parte de los niños que participaron en dicho evento.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

4- Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal

En vista de los múltiples inconvenientes presentes para la instauración de la escuela deportiva se decide convocar a una reunión de carácter prioritario en la que se contó con la presencia de los padres de familia, quedando prescrito los siguientes puntos:

- Instauración de la junta directiva
  Director: Alberto Giraldo
  Secretaria: Paula Andrea Molano
  Fiscal: Valentina Clavijo
  Tesorero: John Rivas
  Profesores: Cristian Raúl Díaz
  Cristian Mosquera
  Guillermo Pulgarín

- Nombre de la escuela
  Por decisión unánime se decretó continuar con el nombre ya existente "escuela de iniciación deportiva Samanaes"

- Pensión
  En colaboración con la escuela se determinó cobrar $ 5.000 de mensualidad.

Concluyendo así y con ánimo de cumplimiento la jornada de trabajo en pro del proyecto escuela deportiva como iniciativa de fortalecimiento de los grupos de semilleros.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

5- Apoyar la realización de festivales y habilidades y acompañar en la fase municipal en los procesos de entrenamiento de los deportistas en el proceso de Supérate Intercolegiados

Los días 11 y 12 de julio se dio suceso al encuentro de supérate municipal contando con la participación de los corregimientos de Berlín, Florencia, San Diego y cabecera y con las veredas de Rancho Largo y El Silencio. Dicho acontecimiento dio inicio el martes a las 11 de la mañana con el desfile de inauguración de dichos juegos y que contó con el acompañamiento de los alumnos de la institución quienes portaron el uniforme de educación física, continuando con un pequeño acto protocolario y posterior bienvenida en la que junto a sus padrinos se desplazaron a los recintos de reposo.
Ya siendo las 2 de la tarde se dio apertura a dicha competencia que culmino dejando a Samaná cabecera como ganador en futbol, baloncesto y futbol de sala en las categorías pre-juvenil y juvenil con excepción de futbol sala juvenil que dio como ganador a Berlín.

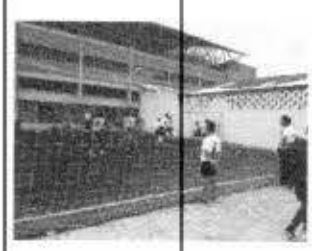

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Para dar continuidad al proceso de selección de los mejores equipos supérate se citó a un congreso técnico contando con la asistencia del Sr Víctor Rivera y el Sr Julián Forero, representantes de la secretaria de deportes, el Sr Edgar Ramírez DT de Norcasia, el Sr Camilo Henao DT del municipio de victoria, el Sr Damián Bedoya coordinador de deportes Samaná, el Sr Juan Pablo Palacio coordinador de deportes de victoria, en representación de las diferentes categorías juvenil y pre- juvenil los delegados Leticia Pérez y Cristian Galeano de La Dorada y Guillermo Pulgarín de Samaná.

En dicha reunión se expusieron los puntos a llevar a cabo en la organización del supérate departamental como lo es alojamiento, alimentación, horarios de juegos y demás puntos a tener en cuenta.

Es así como se da inicio a los juegos supérate Departamental, contando con la participación de Marquetalia, Norcasia, Victoria, La Dorada y

Samaná, dando como ganador en la categoría pre. Juvenil Victoria y en la juvenil La Dorada, siendo estos dos municipios los encargados de representar al oriente de caldas en futbol en la fase final que tendrá lugar en el Municipio de Viterbo.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

6- Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizando los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

7- Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.

8- Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.

9- Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.

10- Realizar un cronograma de actividades

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

11-Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto a las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

12-Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.

13-Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas.

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
Lic. Educación Física y Deportes
Docente Municipio de Samaná Caldas

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

INFORME MENSUAL
AGOSTO 01 A AGOSTO 31 DE 2017
PRESENTADO A:
GOBERNACION DE CALDAS.
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.
UNIDAD DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

N° CONTRATO: 02062017 - 0355
CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto fortalecimiento de la educación física de la básica primaria y del grupo de semilleros deportivos en el Municipio de Samaná del departamento de Caldas.

Asegurar la prestación del Servicio de Lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas para el cumplimiento del objeto

Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando semilleros deportivos en las diferentes categorías planteadas (micro futbol – baloncesto - futbol) con la práctica de dichos deportes donde se evidencien las cualidades de los niños y niñas del Municipio de Samaná

Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios tales como actividades recreativas masivas, campamentos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.

Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad horaria de 10 horas semanales de lunes a viernes.

Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa y a padres de familia en la que se les impartan los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

implementada por la Secretaria del Deporte Departamental y en la que se evalué el proceso que se lleva a cabo con los diferentes grupos de semilleros.

DESCRIPCION:

Por solicitud de la alcaldesa Dra. Gloria Inés Ortiz Cardona en el transcurso del mes de Agosto se ha venido trabajando en todo lo concerniente a la coordinación y organización del evento de celebración de las fiestas de los palenques, costumbre tradicional del municipio y con el cual se conmemoran 50 años de ejecución de este.

Teniendo como función el apoyar a la Institución San Agustín en todo lo referente a las comparsas en las que se dan a conocer diversas temáticas y en las que se muestra un poco de nuestra cultura Samaneña. De igual manera acompañar a los niños en su típico desfile de caballitos de palo como pauta de inicio de esta gran celebración.

En coordinación con los delegados de la Alcaldía Municipal se laboró en todo lo relacionado a la parte logística; quedando altamente satisfechos con la muestra de talento, creatividad, ejecución y puesta en marcha de toda la programación que tuvo lugar los días 18- 19 – 20 y 21 de agosto y que reunió personas de diversos lugares al igual que a Samaneños residentes en otras partes del país.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

1- Apoyar a la Institución San Agustín con la orientación de 10 horas semanales de clase de educación física

En el transcurso del mes se vino realizando un análisis de las capacidades psicomotoras de los alumnos en relación con el tema de coordinación, dicha temática se exploró ejecutando juegos que estimularan su autoestima, canalizaran sus emociones, proporcionaran al niño una conciencia de su cuerpo, de su fuerza y progresividad, al igual que se estimula su coordinación, equilibrio y postura corporal, por otro lado se sitúa al niño en tiempo y espacio en relación con su entorno, promueve las relaciones espaciales cerca-lejos entre otras y por ultimo proporciona una integración social con el resto de sus compañeros

Se realizaron ejercicios de lateralidad en las que prevalecía el equilibrio por medio de una cinta en cruz se evaluó la capacidad motriz del alumno para seguir la secuencia u orden dada por el instructor.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Por otro lado se acompañó a la Institución Educativa en la celebración del Día de San Agustín, a petición de la rectora Leidy Constanza Calderon en una jornada recreativa en la piscina en la que se desarrollaron diferentes actividades y en la que los alumnos pudieron disfrutar de un grato rato de esparcimiento.

2- Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertado con la administración municipal y las instituciones educativas del área urbana y rural.

Dando inicio a lo preinscrito en el proyecto deportivo se laboró con los diferentes grupos de semilleros (futbol – micro futbol y baloncesto) en cada

una de las categorías; se ha puesto en marcha el fortalecimiento de las habilidades de grupo de semilleros área futbol en lo concerniente a dominio de balón, técnica de manejo, agilidad y equilibrio, al igual que se profundizo en técnicas de concentración, percepción y trabajo en equipo

Por otro lado se ha laborado con el grupo de semilleros en coordinación, lateralidad y desplazamiento acompañado de técnicas de velocidad, control de movimientos y análisis de ángulos específicos al momento de enfrentarse al oponente.

Con el grupo de baloncesto se ha ido incursionando poco a poco con la temática y el trabajo, puesto que por la temporada de vacaciones y la organización de las fiestas de los palenques se presentaron diversos inconvenientes para lograr una labor coordinada en este proyecto deportivo.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

3- Realizar un festival deportivo mensual en las instituciones educativas del área urbano y rural

Se efectuaron diversos encuentros en los que se contó con el acompañamiento de los grupos de semilleros de la cabecera municipal, las veredas de Rancho Largo, el Silencio, California, Santa Rita, el Naranjo entre otros, actividades en la que se realizaron juegos de atletismo, carreras de relevos y demás competencias de velocidad en la cancha conjunta al coliseo y futbol 5 en la sintética teniendo gran acogida por parte de los niños y jóvenes que participaron en dicho evento. Al mismo tiempo se efectuó un pequeño campeonato entre los diversos equipos asistentes.

Dicho festival ha sido de gran acogida por la comunidad quien ve con agrado la forma de hacer del deporte un mecanismo de ataque a la problemática presente en el municipio.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

4- Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal

En vista de los múltiples inconvenientes presentes para la instauración de la escuela deportiva se decide convocar a una reunión de carácter prioritario en la que se contó con la presencia de los padres de familia, quedando prescrito los siguientes puntos:

- Instauración de la junta directiva
  Director: Alberto Giraldo
  Secretaria: Paula Andrea Molano
  Fiscal: Valentina Clavijo
  Tesorero: John Rivas
  Profesores: Cristian Raúl Díaz
  Cristian Mosquera
  Guillermo Pulgarín

- Nombre de la escuela
  Por decisión unánime se decretó continuar con el nombre ya existente "escuela de iniciación deportiva Samanaes"

- Pensión
  En colaboración con la escuela se determinó cobrar $ 5.000 de mensualidad.

Concluyendo así y con ánimo de cumplimiento la jornada de trabajo en pro del proyecto escuela deportiva como iniciativa de fortalecimiento de los grupos de semilleros.

A lo largo del mes se han efectuado reuniones en las que se ha idealizado estrategias de trabajo con el proyecto de baloncesto ya que ha sido el único programa con el que se han presentado inconvenientes, de igual manera se ha realizado un cronograma de actividades para desarrollar en el transcurso del siguiente mes.

5- Apoyar la realización de festivales y habilidades y acompañar en la fase municipal en los procesos de entrenamiento de los deportistas en el proceso de Supérate Intercolegiados

6- Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizando los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

7- Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.

8- Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.

9- Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

10-Realizar un cronograma de actividades

11-Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto a las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

12-Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.

13-Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas.

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
Lic. Educación Física y Deportes
Docente Municipio de Samaná Caldas

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN SAMANA CALDAS NIT: 800.189.354-6 **Aprobado por Resolución No.6668 del 28 de Noviembre de 2012** **SED DE CALDAS** **CODIGO DANE 117662002792 CODIGO ICFES 006858 - 071589**	Código	GARA30-1
		Versión	1
		Página	1 de 1

Los suscritos Rectora y Secretaria de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAN AGUSTÍN" de Samaná (Caldas) aprobado oficialmente de Preescolar a Undécimo de Bachillerato Académico por medio de la resolución 0213 de abril 17 de 1968 y refrendado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas según Resolución 6668 del 28 de Noviembre de 2012 hasta nueva visita.

CERTIFICAN

Que: **EL señor GUILLERMO PULGARIN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.567.492 de Samaná, viene desempeñándose como docente en el área de educación física en el fortalecimiento del programa de educación física en la básica primaria durante los días del 1° al 31 de Agosto de 2017**

Se expide a solicitud del interesado en Samaná Caldas, a los 28 días del mes de Agosto de 2017

Leidy Constanza Calderón A

Mag. LEIDY CONSTANZA CALDERON A
Rectora
C.c. No. 30.226.032 de Samaná Caldas

Marcela del Rocío Bedoya C.

MARCELA DEL ROCIO BEDOYA C
Secretaria
C. c. No. 25.126.706 de Samaná Caldas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS

CERTIFICA

Que el Señor **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía No 4567492 de Samaná Caldas, viene desarrollando las actividades correspondientes al contrato de Prestación de servicios No 02062017-0355 suscrito con la Gobernación de Caldas, de manera coordinada con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Samaná Caldas del 01 al 31 de agosto del 2017

DANIEL MARIA ZULUAGA CARDONA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

INFORME MENSUAL
AGOSTO 01 A AGOSTO 31 DE 2017
PRESENTADO A:
GOBERNACION DE CALDAS.
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.
UNIDAD DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

N° CONTRATO: 02062017 - 0355
CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto fortalecimiento de la educación física de la básica primaria y del grupo de semilleros deportivos en el Municipio de Samaná del departamento de Caldas.

Asegurar la prestación del Servicio de Lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas para el cumplimiento del objeto

Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando semilleros deportivos en las diferentes categorías planteadas (micro futbol – baloncesto - futbol) con la práctica de dichos deportes donde se evidencien las cualidades de los niños y niñas del Municipio de Samaná

Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios tales como actividades recreativas masivas, campamentos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.

Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad horaria de 10 horas semanales de lunes a viernes.

Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa y a padres de familia en la que se les impartan los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

implementada por la Secretaria del Deporte Departamental y en la que se evalué el proceso que se lleva a cabo con los diferentes grupos de semilleros.

DESCRIPCION:

Por solicitud de la alcaldesa Dra. Gloria Inés Ortiz Cardona en el transcurso del mes de Agosto se ha venido trabajando en todo lo concerniente a la coordinación y organización del evento de celebración de las fiestas de los palenques, costumbre tradicional del municipio y con el cual se conmemoran 50 años de ejecución de este.

Teniendo como función el apoyar a la Institución San Agustín en todo lo referente a las comparsas en las que se dan a conocer diversas temáticas y en las que se muestra un poco de nuestra cultura Samaneña. De igual manera acompañar a los niños en su típico desfile de caballitos de palo como pauta de inicio de esta gran celebración.

En coordinación con los delegados de la Alcaldía Municipal se laboró en todo lo relacionado a la parte logística; quedando altamente satisfechos con la muestra de talento, creatividad, ejecución y puesta en marcha de toda la programación que tuvo lugar los días 18- 19 – 20 y 21 de agosto y que reunió personas de diversos lugares al igual que a Samaneños residentes en otras partes del país.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

1- Apoyar a la Institución San Agustín con la orientación de 10 horas semanales de clase de educación física

En el transcurso del mes se vino realizando un análisis de las capacidades psicomotoras de los alumnos en relación con el tema de coordinación, dicha temática se exploró ejecutando juegos que estimularan su autoestima, canalizaran sus emociones, proporcionaran al niño una conciencia de su cuerpo, de su fuerza y progresividad, al igual que se estimula su coordinación, equilibrio y postura corporal, por otro lado se sitúa al niño en tiempo y espacio en relación con su entorno, promueve las relaciones espaciales cerca-lejos entre otras y por ultimo proporciona una integración social con el resto de sus compañeros

Se realizaron ejercicios de lateralidad en las que prevalecía el equilibrio por medio de una cinta en cruz se evaluó la capacidad motriz del alumno para seguir la secuencia u orden dada por el instructor.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

Por otro lado se acompañó a la Institución Educativa en la celebración del Día de San Agustín, a petición de la rectora Leidy Constanza Calderon en una jornada recreativa en la piscina en la que se desarrollaron diferentes actividades y en la que los alumnos pudieron disfrutar de un grato rato de esparcimiento.

2- Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertado con la administración municipal y las instituciones educativas del área urbana y rural.

Dando inicio a lo preinscrito en el proyecto deportivo se laboró con los diferentes grupos de semilleros (futbol – micro futbol y baloncesto) en cada

una de las categorías; se ha puesto en marcha el fortalecimiento de las habilidades de grupo de semilleros área futbol en lo concerniente a dominio de balón, técnica de manejo, agilidad y equilibrio, al igual que se profundizo en técnicas de concentración, percepción y trabajo en equipo

Por otro lado se ha laborado con el grupo de semilleros en coordinación, lateralidad y desplazamiento acompañado de técnicas de velocidad, control de movimientos y análisis de ángulos específicos al momento de enfrentarse al oponente.

Con el grupo de baloncesto se ha ido incursionando poco a poco con la temática y el trabajo, puesto que por la temporada de vacaciones y la organización de las fiestas de los palenques se presentaron diversos inconvenientes para lograr una labor coordinada en este proyecto deportivo.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

3- Realizar un festival deportivo mensual en las instituciones educativas del área urbano y rural

Se efectuaron diversos encuentros en los que se contó con el acompañamiento de los grupos de semilleros de la cabecera municipal, las veredas de Rancho Largo, el Silencio, California, Santa Rita, el Naranjo entre otros, actividades en la que se realizaron juegos de atletismo, carreras de relevos y demás competencias de velocidad en la cancha conjunta al coliseo y futbol 5 en la sintética teniendo gran acogida por parte de los niños y jóvenes que participaron en dicho evento. Al mismo tiempo se efectuó un pequeño campeonato entre los diversos equipos asistentes.

Dicho festival ha sido de gran acogida por la comunidad quien ve con agrado la forma de hacer del deporte un mecanismo de ataque a la problemática presente en el municipio.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

4- Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal

En vista de los múltiples inconvenientes presentes para la instauración de la escuela deportiva se decide convocar a una reunión de carácter prioritario en la que se contó con la presencia de los padres de familia, quedando prescrito los siguientes puntos:

- Instauración de la junta directiva
  Director: Alberto Giraldo
  Secretaria: Paula Andrea Molano
  Fiscal: Valentina Clavijo
  Tesorero: John Rivas
  Profesores: Cristian Raúl Díaz
  Cristian Mosquera
  Guillermo Pulgarín

- Nombre de la escuela
  Por decisión unánime se decretó continuar con el nombre ya existente "escuela de iniciación deportiva Samanaes"

- Pensión
  En colaboración con la escuela se determinó cobrar $ 5.000 de mensualidad.

Concluyendo así y con ánimo de cumplimiento la jornada de trabajo en pro del proyecto escuela deportiva como iniciativa de fortalecimiento de los grupos de semilleros.

A lo largo del mes se han efectuado reuniones en las que se ha idealizado estrategias de trabajo con el proyecto de baloncesto ya que ha sido el único programa con el que se han presentado inconvenientes, de igual manera se ha realizado un cronograma de actividades para desarrollar en el transcurso del siguiente mes.

5- Apoyar la realización de festivales y habilidades y acompañar en la fase municipal en los procesos de entrenamiento de los deportistas en el proceso de Supérate Intercolegiados

6- Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizando los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

7- Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.

8- Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.

9- Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

10-Realizar un cronograma de actividades

11-Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto a las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

12-Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.

13-Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas.

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
Lic. Educación Física y Deportes
Docente Municipio de Samaná Caldas

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN SAMANA CALDAS NIT: 800.189.354-6 **Aprobado por Resolución No.6668 del 28 de Noviembre de 2012** **SED DE CALDAS** **CODIGO DANE 117662002792 CODIGO ICFES 006858 - 071589**	Código	GARA30-1
		Versión	1
		Página	1 de 1

Los suscritos Rectora y Secretaria de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAN AGUSTÍN" de Samaná (Caldas) aprobado oficialmente de Preescolar a Undécimo de Bachillerato Académico por medio de la resolución 0213 de abril 17 de 1968 y refrendado por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas según Resolución 6668 del 28 de Noviembre de 2012 hasta nueva visita.

CERTIFICAN

Que: **EL señor GUILLERMO PULGARIN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.567.492 de Samaná, viene desempeñándose como docente en el área de educación física en el fortalecimiento del programa de educación física en la básica primaria durante los días del 1° al 31 de Agosto de 2017**

Se expide a solicitud del interesado en Samaná Caldas, a los 28 días del mes de Agosto de 2017

Leidy Constanza Calderón A

Mag. LEIDY CONSTANZA CALDERON A
Rectora
C.c. No. 30.226.032 de Samaná Caldas

Marcela del Rocío Bedoya C.

MARCELA DEL ROCIO BEDOYA C
Secretaria
C. c. No. 25.126.706 de Samaná Caldas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS

CERTIFICA

Que el Señor **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía No 4567492 de Samaná Caldas, viene desarrollando las actividades correspondientes al contrato de Prestación de servicios No 02062017-0355 suscrito con la Gobernación de Caldas, de manera coordinada con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Samaná Caldas del 01 al 31 de agosto del 2017

DANIEL MARIA ZULUAGA CARDONA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

INFORME MENSUAL
01 DE OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2017
PRESENTADO A:
GOBERNACION DE CALDAS.
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION.
UNIDAD DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

N° CONTRATO: 02062017 - 0355
CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BERDOYA

Prestación de los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del proyecto fortalecimiento de la educación física de la básica primaria y del grupo de semilleros deportivos en el Municipio de Samaná del departamento de Caldas.

Asegurar la prestación del Servicio de Lunes a viernes en los horarios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, las Instituciones educativas y el supervisor del contrato, todo de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas para el cumplimiento del objeto

Promover la práctica deportiva extraescolar, conformando semilleros deportivos en las diferentes categorías planteadas (micro futbol – baloncesto - futbol) con la práctica de dichos deportes donde se evidencien las cualidades de los niños y niñas del Municipio de Samaná

Apoyar las diferentes actividades que la Secretaria de Deporte realice en los diferentes municipios tales como actividades recreativas masivas, campamentos, juegos Intercolegiados en sus diferentes fases.

Realizar el fortalecimiento de la educación física en la básica primaria de las instituciones educativas del área urbana del municipio, con una intensidad horaria de 10 horas semanales de lunes a viernes.

Realizar como mínimo una capacitación mensual dando participación a la población educativa y a padres de familia en la que se les impartan los fundamentos más importantes de la educación física en la básica primaria

implementada por la Secretaria del Deporte Departamental y en la que se evalué el proceso que se lleva a cabo con los diferentes grupos de semilleros.

DESCRIPCION:

El municipio de Samaná Caldas tuvo el honor de albergar a mas de 20 delegaciones convocadas para representar la diversidad cultural por medio de la musica engalanandonos con innumerables muestras de talento; dicho evento se ignaguro con un desfile de bienvenida y un acto protocolario en el que los diferentes miembros de la Alcaldia participamos en la organización y acompañamiento en cada una de las actividades programadas a lo largo del fin de semana que comprendio desde el viernes 13 al lunes 16 de octubre contando con la presencia de delegaciones como Pensilvania _ marulanda _ manzanares _: San Diego _ Pacora _ Manizales entre muchas otras delegaciones de los corregimientos de los diversos municipios invitados, dando para nuestro municipio un quinto lugar entre lo mejor del talento departamental.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

1- Apoyar a la Institución San Agustín con la orientación de 10 horas semanales de clase de educación física

Con los alumnos de la Institución Sección A se laboró a lo largo del mes en ejercicios de motricidad fina donde los alumnos realizaron diferentes tipos de movimientos y desplazamientos coordinados de derecha a izquierda, adelante y atrás. Por otro lado se efectuaron adiestramientos en los que se analizaba el manejo de obstáculos por medio de aros, salto y movimiento locomotor, lateralidad, velocidad y equilibrio al mismo tiempo que se generó pista de impedimentos por medio de postes alineados secuencialmente., equilibrio, lateralidad poder de concentración. Y diferentes pautas de desplazamiento básico y dirigido.
Dentro de todo este proceso también se han trabajado diferentes putas de comportamiento en los que se crean conductas de desenvolvimiento en el entorno, resolución de conflictos y manejo integral de compañerismo.

.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

En el mes de igual manera se ha venido promoviendo el trabajo en equipo, valores y principios que toda sociedad debe poseer, todo esto con el fin de crear una conducta en la que se ejercite la mente todo esto con ayuda de juegos didácticos y en las que se pusieron a prueba las agilidades mentales de los niños.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

2- Promover la práctica deportiva, conformando tres (3) grupos de mínimo 30 niños y niñas de 7 a 17 años con énfasis en tres disciplinas deportivas en el municipio previamente concertado con la administración municipal y las instituciones educativas del área urbana y rural.

En el transcurso del mes se ha trabajado con los niños de semilleros todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, dominio de balón y trabajo en equipo en jornadas de tres horas diarias divididas en los tres grupos, que se realiza en horas de la tarde.

Se lidero con el grupo de baloncesto todo lo concerniente a manejo de lanzamiento, trabajo físico táctico, enfoque óptico en movimientos esféricos y desplazamiento bilateral y dirigido.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

El día 23 de octubre se realizó en el coliseo municipal una reunión con los padres de familia y la junta directiva, conformada para llevar seguimiento en todo lo concerniente a la escuela deportiva, se lidero un programa de fortalecimiento y vinculación de más niños y jóvenes al programa y se evaluó la acogida que este ha tenido contando hasta el momento con una atención de 304 niños y 179 niñas para un total de 483 niños al termino del mes, se programó las actividades a ejecutar en el siguiente mes y se evaluó el cumplimiento por parte de los padres con la tesorería estipulada para el apoyo del programa de escuela deportiva.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

3- Realizar un festival deportivo mensual en las instituciones educativas del área urbano y rural

El festival se efectuó y programo el día 28 de octubre en el que se convocó a las diversas veredas y equipos de cada uno de los corregimientos contando así con la presencia de Florencia – Encimadas – Santa Rita – California – Rancho largo – el silencio y cabecera municipal.

Evento que tuvo lugar en el coliseo municipal en una jornada de 5 horas en la que los equipos compitieron y demostraron el crecimiento y destrezas que a lo largo del tiempo ha adquirido y el fortalecimiento que como grupo han generado.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

4- Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en cada una de las disciplinas seleccionadas con la administración municipal

Con las entidades encargadas de deporte en el municipio se han realizado reuniones en las que se evalúan los avances presentes en cada uno de los grupos, al mismo tiempo se genera un cronograma de actividades y la vinculación a cada uno de los eventos de campeonatos deportivos presentes a nivel municipal, departamental y nacional.

5- Apoyar la realización de festivales y habilidades y acompañar en la fase municipal en los procesos de entrenamiento de los deportistas en el proceso de Supérate Intercolegiados

6- Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizando los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

7- Atender las sugerencias y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y que tengan relación con la ejecución del mismo.

8- Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de fin de año con los niños participantes en el proceso de semilleros.

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

9- Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.

10- Realizar un cronograma de actividades

11- Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto a las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

12- Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.

13- Las demás que se deriven del objeto contractual asignadas por el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas.

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
Lic. Educación Física y Deportes
Docente Municipio de Samaná Caldas

LIC. GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-CA-01-015 Versión: 6.0 Fecha de Modificación : 21/01/2016

01. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Vigencia 2018 – Versión 1	
	Consecutivo		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de Inversión- CDP **No** **FECHA**		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas**		
Código BPIN No.	2016-17000-0022		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Diciembre de 2017		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo	ROANL FABIAN BONILLA RICARDO		
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Nuestra Carta Política en su artículo 52 establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en su Artículo 1°, expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la* ***promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles*** *y estamentos sociales del país, en desarrollo*

del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

En este orden La Ley 181 de 1995 establece que: "*Corresponde al Departamento Administrativo del Deporte – Coldeportes y a los entes departamentales la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad*".

Es así como uno de los programas que se plantean en el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas en el Sector Recreación y Deporte es el Programa ***"FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS"*** que busca garantizar y apoyar los procesos deportivos a nivel colegiado y en los semilleros deportivos, y complementar el área de la Educación Física en la Básica Primaria de los Municipios del Departamento de Caldas con el fin de fortalecer las bases deportivas en los municipios del departamento de Caldas y así poder tener un deporte más incluyente y con mejores resultados a futuro.

Dentro de este programa se encuentran el subprograma: "**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA BÁSICA PRIMARIA**", el cual tiene como meta de producto Atender 2000 niños en edades entre los 6 y 11 años de las instituciones educativas de básica primaria. El programa y Subprograma se enmarca dentro del **proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas",** entendiendo que el proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de Educación extraescolar, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios.

Con la ejecución del proyecto se busca que los niños y niñas adquieran destrezas físicas y motrices y hagan parte activa de la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física y el deporte extraescolar.

En adición a lo anterior la Secretaría de Deporte y Recreación deberá coadyuvar en el cumplimento de una de las Líneas Estratégicas del programa de gobierno en el marco de la *"movilidad social"*, ejecutando las actividades que se encuentran en el programa *"Deporte y Cultura para el desarrollo integral"*.

Es así como la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento debe satisfacer la necesidad planteada, es decir, ejecutar el proyecto a través de la contratación de licenciados en educación física que se encuentren en la capacidad de liderar procesos y actividades de deporte extraescolar, con semilleros deportivos y así apoyar en la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades de los Municipios del Departamento de Caldas, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná".

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
80111701	Contratación de servicios de personal temporal

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.3.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica Primaria del municipio.
2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio
3. Realizar un festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.
4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva.
5. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y acompañar la fase municipal de los procesos de entrenamiento de los deportistas en el programa Supérate Intercolegiados.
6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
7. Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de mitad de año con los niños y niñas participantes en el proceso de semilleros.
8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación.
9. Realizar un cronograma de actividades.

2.3.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO
2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
3. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato. PRO – ADULTO MAYOR 3%.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

5. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
7. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

2.3.3. Obligaciones del Departamento de Caldas

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato
2. Autorizar el pago y disponer de los recursos presupuestales necesarios para la buena marcha del contrato
3. Velar por la correcta ejecución del contrato en todas sus fases a través del supervisor del contrato.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Samaná del Departamento de Caldas.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de nueve meses desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CDP No.
FECHA

2.6. SUPERVISION:

La Gobernación de Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Licenciado **CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ** – de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo y contable, sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa.
Se contratará a una persona natural (con la experiencia y la idoneidad), a través de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado en el Art. 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La prestación de servicios, tiene como referencia la ejecución de algunas labores a cargo la secretaría de Deportes y Recreación del Departamento.
- El contratista debe tener autonomía e independencia en la ejecución del objeto contratado, lo que constituye un elemento esencial de este contrato.
- El contrato de prestación de servicios, como figura excepcional, busca otorgar a la administración una herramienta para atender situaciones especiales.
- El Estado utiliza la figura del contrato de prestación de servicios en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ESTUDIO DE MERCADO: Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas y/o profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación para el apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de los posibles contratistas y de quien lo cumple está relacionada con su profesión y/o experiencia, y de contratos anteriores ejecutados.

La Gobernación de Caldas ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con un profesional que acredite la idoneidad requerida. En consecuencia, las aptitudes que deben tener los contratistas se corroborarán verificando los soportes, permitiendo establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo.

Para satisfacer la necesidad de la entidad, específicamente la de la Secretaria de Deporte y Recreación, es necesario suscribir un negocio jurídico con una persona natural que acredite el título de licenciado en educación física otorgado por una Institución de Eduación Superior debidamente autorizada y que de cumplimiento a la Ley 30 de 1992.

En consecuencia, las aptitudes que debe poseer el futuro contratista se corroboran verificando el título de licenciado en educacion física o la experiencia específica del mismo, permitiendo esto establecer por parte de la entidad que el contratista cuenta con

las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Ahora bien, para determinar el valor de los honorarios a cancelar al personal que se requiere para la ejecución del programa en la vigencia del 2018, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación de Caldas expedida por resolución 0695-1 del 26 de enero del 2017.

Por lo expuesto, el valor estimado del contrato a suscribir, asciende a la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17'100.000.00) COP**, a titulo de honorarios pagaderos en actas parciales, previa presentación de los respectivos informes, presentación de factura y soportes de pagos de seguridad social.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del mismo y la retención en la fuente.

Las estampillas se pagaran de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de Rentas así, ARTÍCULO 173. CAUSACIÓN. Se causará al momento de realizar la contabilización de los actos señalados en el hecho generador.

Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, se causará por los ingresos que perciba el contratista entre el primero y último día calendario de cada mes.

4.2. FORMA DE PAGO

La Gobernación de Caldas cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal de 2016.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)"

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a una persona natural que acredite título profesional como Licenciado en educación física, recreación y deporte, lo cual se corroborará con la presentación del acta de grado o con las certificaciones expedidas por la autoridad competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver anexo matriz de riesgos.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-CA-01-015 Versión: 6.0 Fecha de Modificación : 21/01/2016

RONAL FABIAN BONILLA RICARDO
Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física
Gobernación de Caldas

CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

Proyecto: Marcela Hernández O.

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	120120 18-0038
CONTRATISTA	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
RUT	4567492-9
DIRECCIÓN	Cll 8 7-16 Samaná
TELEFONO	3148843991
CORREO ELECTRÓNICO	escueladeportivasamanaes@hotmail.com
REGIMEN	Simplificado
SUPERVISOR	Carlos Mario Rosero Bermudez / profesional universitario
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el Fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná.
VALOR	DIEZ Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000)
FORMA DE PAGO:	Actas parciales, previa presentación de los respectivos informes, presentación de factura y soportes de pagos de seguridad social. PARAGRAFO: El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas
PLAZO	Nueve (09) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FICHA BPID	2016-17000-0022 actualizada al 5 de enero de 2018
CDP	3500010919 10/01/2018
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: **GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1.418.637, en su calidad de Gobernador del Departamento de Caldas elegido popularmente y posesionado el día 30 de Diciembre de 2015 ante el Notario Cuarto del Círculo de Manizales, y que para los efectos de este acuerdo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, por una parte; y por la otra **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.567.492, quien actúa nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar este Contrato de prestación de servicios de apoyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Uno de los programas que se plantean en el Plan de Desarrollo del Departamento de Caldas en el Sector Recreación y Deporte es el Programa "FOMENTO A LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y SEMILLEROS DEPORTIVOS" que busca garantizar y apoyar los procesos deportivos a nivel colegiado y en los semilleros deportivos, y complementar el área de la Educación Física en la Básica Primaria de los Municipios del Departamento de Caldas con el fin de fortalecer las bases deportivas en los municipios del departamento de Caldas y así poder tener un deporte más incluyente y con mejores resultados a futuro.

Dentro de este programa se encuentran el subprograma: "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA BÁSICA PRIMARIA", el cual tiene como meta de producto Atender 2000 niños en edades entre los 6 y 11 años de las instituciones educativas de básica primaria. El programa y Subprograma se enmarca dentro del proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas", entendiendo que el proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de Educación

extraescolar, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios.

Con la ejecución del proyecto se busca que los niños y niñas adquieran destrezas físicas y motrices y hagan parte activa de la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física y el deporte extraescolar.

En adición a lo anterior la Secretaría de Deporte y Recreación deberá coadyuvar en el cumplimento de una de las Líneas Estratégicas del programa de gobierno en el marco de la "movilidad social", ejecutando las actividades que se encuentran en el programa "Deporte y Cultura para el desarrollo integral".

Es así como la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento debe satisfacer la necesidad planteada, es decir, ejecutar el proyecto a través de la contratación de licenciados en educación física que se encuentren en la capacidad de liderar procesos y actividades de deporte extraescolar, con semilleros deportivos y así apoyar en la ejecución del proyecto objeto del presente proceso, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades de los Municipios del Departamento de Caldas, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas.

II. Que EL CONTRATANTE, a través del Secretario de Deporte y Recreación, elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el Fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1 Obligaciones Específicas: 1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica Primaria del municipio. 2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio. 3. Realizar un festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio. 4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva. 5. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y acompañar la fase municipal de los procesos de entrenamiento de los deportistas en el programa Supérate Intercolegiados. 6. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas. 7. Realizar dos festivales deportivos en las vacaciones de mitad de año con los niños y niñas participantes en el proceso de semilleros. 8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte y Recreación. 9. Realizar un cronograma de actividades.

PARAGRAFO II. Se tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Samaná.

2.1.2 Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO. 2. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato. PRO – ADULTO MAYOR 3%, las cuales serán descontadas de los pagos parciales o abonos en cuenta. 3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 5. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. 6. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

2.2. Obligaciones del Departamento: 1. Designar un supervisor, quien ejercerá la vigilancia y control a través de actividades de inspección tendientes al cumplimiento del objeto contratado. 2. Efectuar el desembolso del valor del contrato en los términos y condiciones previstos en el presente acto jurídico. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 3 –DERECHOS DE LAS PARTES

3.1 Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del contrato en los términos aquí pactados.

3.2 Derechos del Departamento: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento de Caldas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 7. EL CONTRATISTA se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.

Cláusula 5 - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 6– VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($17.100.000) los cuales se pagarán en actas parciales, previa

presentación de los respectivos informes, presentación de factura y soportes de pagos de seguridad social. **PARAGRAFO**: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula 7 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 8 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual.

Cláusula 9 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 10 – MULTAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 11 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 14 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para EL DEPARTAMENTO.

Cláusula 17 – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el inciso final del artículo 7, de la ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en los convenios interadministrativos y considerando que se trata de un acuerdo de voluntades para la ejecución de un proyecto que interesa a ambas entidades no se exigirá la constitución de garantía única.

Cláusula 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
DIRECCIÓN Cr 23 47-118	Cll 8 7-16 Samaná
TELEFONO 8810112	3148843991
Correo Electrónico: rfbonilla@gobernaciondecaldas.gov.co	escueladeportivasamanaes@hotmail.com

Cláusula 19 – FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: el supervisor cumplirá con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nro. 0224 de Noviembre 29 de 2013 "Manual de Supervisión del Departamento", entre ellas, remitir a la Oficina de radicación de contratos de la Secretaría Jurídica, copia de la totalidad de las actas generadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de liquidación y el pantallazo de publicación del estudio previo y del contrato en el SECOP. De igual forma, tendrá máximo tres (3) días para revisar los informes y pasar las cuentas a la Secretaría de Hacienda al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop.

Cláusula 20 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Cláusula 22- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 23 – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual de este acuerdo será la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales a los

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
EL DEPARTAMENTO

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
EL CONTRATISTA

***Elaboró**: Ana Lucia Giraldo Trujillo - Profesional Especializada - Secretaría Jurídica*

***Revisó**: Carlos Mauricio Velásquez Grajales - Secretario Jurídico (E)- Departamento de Caldas*

12012018-0038

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 06 Fecha de Modificación: 15/11/2016

FECHA DEL ACTA	22 DE ENERO 2018	
NRO. RADICADO CONTRATO	12012018-0038	
NRO. RADICADO CONVENIO		
SECRETARIA	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION	
CONTRATISTA CONVINIENTE	**GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**	
OBJETO	Prestación de los servicios profesionales para el "fortalecimiento del deporte extraescolar; de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná.	
VALOR	**($17.100.000) DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS.**	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	Nueve (9) Meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumpiimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500014046
	FECHA DE EXPEDICION	22..01.2018
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	N.A
	FECHA	N.A
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	**NRO. DEL RECIBO**	N.A
	FECHA	N.A
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	**NRO. DEL RECIBO**	N.A
	FECHA	N.A
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	**NRO. DEL RECIBO**	N.A
	FECHA	N.A
ESTAMPILLA EBAM- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	**NRO. DEL RECIBO**	N.A
	FECHA	N.A
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP		N.A
SUPERVISOR	CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

En Manizales, a los 22 dias del mes Enero de 2018 se reunieron RONAL FABIAN BONILLA RICAR-Secretario CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ -supervisor / interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 06 Fecha de Modificación: 15/11/2016

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA -Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 22 de Enero de 2018, por lo tanto la fecha de terminación será el 22 de octubre de 2018

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario de Deporte y Recreación

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIG	Código:FO-CA-01-014 Versión: 03 Fecha de Modificación: 21/01/2016

ADICIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
Fecha de solicitud	Septiembre 07 de 2018	Contrato Nro.	12012018-0038
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	Nombre del contratista	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
Objeto contractual	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el Municipio de Samaná		
Valor inicial	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($17.100.000)		
ADICIÓN No. 1 (favor incluir más casillas en caso se realizarse nuevas adicciones, indicar el valor)	UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000).		
Valor total	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.900.000).		
Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la adición.	3500011300 con fecha de creación del 14 de Junio de 2018		
Indicar el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud.	88.88%		
Causa o causas que originen el mayor valor no atribuibles a ninguna de las partes, causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor o provenientes de un tercero.	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 12012018-0038 tiene un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio (22 de enero de 2018) y hasta el 22 de Octubre de 2018 con un valor de $17.100.000 pagaderos mediante actas parciales; no obstante la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física en cumplimiento de su misión y de las metas del Plan del Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 Caldas Territorio de Oportunidades requiere dar continuidad a las actividades de fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná hasta el mes de noviembre de la presente vigencia con el fin de cumplir en su integridad la actividad "Diseñar y ejecutar los planes de prácticas deportivas extracurriculares en los 27 municipios, según disciplina deportiva priorizada para niños y niñas que cursan la básica primaria". Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas. Subprogramas: "Fortalecimiento de los semilleros deportivos en el departamento" y "Fortalecimiento de la educación física en la básica primaria" correspondientes al programa *"Fomento a las escuelas deportivas y semilleros deportivos"*, mediante el cual se busca contribuir a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento. Así las cosas y evidenciada la necesidad de prorrogar el contrato por el		

	término de UN (1) MES, de tal forma que se asegure el trabajo con la población objeto hasta la fecha de inicio del receso escolar y en aras de garantizar que los grupos que en la actualidad están conformados no pierdan el ritmo de trabajo alcanzado o que no se dispersen y desaparezcan del proceso de semilleros logrando así la continuidad del programa y con ello el impacto a los niños y niñas beneficiarias del mismo en el municipio de Samaná, es necesario en consecuencia realizar adición al mismo con la cual se cubra el valor del mes objeto de prórroga, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000)., suma definida según la tabla de referencia para contratar prestación de servicios profesionales en la Gobernación de Caldas que rige para la vigencia 2018. Por lo anterior, es necesario realizar adición al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 12012018-0038 por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000), los cuales serán asumidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500011300 con fecha de creación del 14 de Junio de 2018 y no superan el 50% del valor del contrato, con lo cual se atiende lo establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Relacionar y Adjuntar: documentos de lista de chequeo para adiciones, prórrogas y modificaciones. Consultar en el SIG. FO-CA-01-017	Se anexa copia del contrato, formato FO-CA-01-017 y cada uno de los documentos solicitados allí para la realización de modificaciones a contratos.
Nota: N/A	

PRÓRROGA DEL CONTRATO O CONVENIO			
Fecha de solicitud	Septiembre 07 de 2018	Contrato Nro.	12012018-0038
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	Nombre del contratista	GUILLERMO PULGARÍN BEDOYA
Objeto contractual	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el Municipio de Samaná		
Plazo	Nueve (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Fecha de Acta de Inicio	22 DE ENERO 2018		
PRÓRROGA No. 1 (favor incluir más casillas en caso de realizarse nuevas prórrogas) indicar las fechas exactas	UN (1) MES		
Indicar las suspensiones (de ser varias agregar las filas necesarias)	N/A		

Reinicio. (indicar las fechas exactas)	N/A
Indicar el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud.	88.88%
Causa o causas que originen la prorroga causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor o provenientes de un tercero.	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 12012018-0038 tiene un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio (22 de enero de 2018) y hasta el 22 de Octubre de 2018 con un valor de $17.100.000 pagaderos mediante actas parciales; no obstante la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física en cumplimiento de su misión y de las metas del Plan del Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 Caldas Territorio de Oportunidades requiere dar continuidad a las actividades de fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná hasta el mes de noviembre de la presente vigencia con el fin de cumplir en su integridad la actividad "Diseñar y ejecutar los planes de prácticas deportivas extracurriculares en los 27 municipios, según disciplina deportiva priorizada para niños y niñas que cursan la básica primaria". Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas. Subprogramas: "Fortalecimiento de los semilleros deportivos en el departamento" y "Fortalecimiento de la educación física en la básica primaria" correspondientes al programa *"Fomento a las escuelas deportivas y semilleros deportivos"*, mediante el cual se busca contribuir a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento. Por lo expuesto, es necesario prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, de tal forma que se asegure el trabajo con la población objeto hasta la fecha de inicio del receso escolar y en aras de garantizar que los grupos que en la actualidad están conformados no pierdan el ritmo de trabajo alcanzado o que no se dispersen y desaparezcan del proceso de semilleros logrando así la continuidad del programa y con ello el impacto a los niños y niñas beneficiarias del mismo en el municipio de Samaná. Por lo anterior y considerando que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 12012018-0038 se encuentra vigente se solicita realizar prórroga al mismo por un término de un (1) mes contado desde el 23 de octubre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del documento modificatorio y acorde a los términos establecidos en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

GOBIERNO DE CALDAS	SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS SIG	Código:FO-CA-01-014 Versión: 03 Fecha de Modificación: 21/01/2016

Relacionar y Adjuntar: documentos de lista de chequeo para adiciones, prórrogas y modificaciones. Consultar en el SIG. FO-CA-01-017	Se anexa copia del contrato, formato FO-CA-01-017 y cada uno de los documentos solicitados allí para la realización de modificaciones a contratos.

OTRAS MODIFICACIONES (CESIÓN, ACLARACIÓN, OTRO SI, U OTROS)			
Fecha de solicitud			
Tipo de Contrato			
Objeto contractual			
Plazo			
Valor			
Indicar la modificación que se solicita, de manera clara y detallada, diferentes a la adición o la prórroga.			
Causa o causas que originan la modificación.			
Relacionar y Adjuntar: documentos de lista de chequeo para adiciones, prorrogas y modificaciones. Consultar en el SIG.			
Nota:			

SUPERVISOR	
Hago constar que verificados los motivos expuestos, se da visto bueno por mi parte como supervisor para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes correspondientes y verificados con lista de chequeo de documentos para adiciones, prorrogas y otras modificaciones FO-CA-01-017.	
Nombre del interventor y/o supervisor	**CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ**
Firma	

Nombre del Secretario de Despacho	**RONAL FABIAN BONILLA RICARDO**
Firma	
Fecha	07 de Septiembre de 2018

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Vigencia 2019 – Versión 1
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	CDP No. 3500011841 de 15 de enero de 2019 y fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2019.	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas	
Código BPID:	2016-17000-0022	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	FEBRERO DE 2019	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1 Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 002 de 2000, preceptúa lo siguiente:

> "***Artículo 52.*** *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Por otro lado, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su Artículo 1º, expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la* ***promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles*** *y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

Igualmente, la señalada norma establece que: "*Corresponde al Departamento Administrativo del Deporte – Coldeportes y a los entes departamentales la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud,*

bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad".

Acorde a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Caldas Territorio de Oportunidades en el Sector Recreación y Deporte contempla el **Programa:** *"Fomento a las escuelas deportivas y semilleros deportivos"*. **Subprograma:** "Fortalecimiento de la educación física en la básica primaria". **Proyecto** "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas". **Actividad:** Diseñar y ejecutar los planes de trabajo de las prácticas deportivas extracurriculares y las escuelas deportivas de iniciación en los 27 municipios del departamento de Caldas.

El señalado proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de educación extraescolar, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios, buscando que los mismos adquieran destrezas físicas y motrices y hagan parte activa de la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física y el deporte extraescolar.

Con los lineamientos expuestos del plan de desarrollo se busca contribuir a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento, mediante el fortalecimiento de educación extraescolar, especialmente el proceso de apoyo a los semilleros deportivos en los 27 Municipios del departamento de Caldas.

Acorde a lo anterior, considerando el alcance y las actividades que resulta necesario realizar para garantizar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en los 27 municipios del departamento de Caldas, es claro que el departamento no tiene en su planta el personal suficiente que pueda brindar dicho apoyo en las condiciones técnicas y de frecuencia requerida en cada municipio, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas, razón por la cual la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física requiere contratar un licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte o áreas afines que apoye la realización de actividades para el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná.

2 Objeto a contratar.

Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná del departamento de Caldas.

2.1. Obligaciones Especificas

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.
2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.
3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.
4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.
5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.
6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.
7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.
9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.
10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.
11. Realizar un cronograma de actividades

2.2. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
2. Asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato, PRO ADULTO MAYOR equivalente al 3% del valor del contrato, las cuales serán descontadas de los pagos parciales o abonos en cuenta.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
5. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
6. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

2.3. Lugar de Ejecución

Se tendrán como lugar de ejecución del objeto contractual el municipio de Samaná del Departamento de Caldas.

2.4. Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*, en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en diecinueve millones quinientos mil pesos ($19.500.000), la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500011841 del 15 de enero de 2019 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.
El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8 Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro pais.

Manizales, febrero de 2019

RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

CARLOS MARIO ROSERO BERMÚDEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	**SOLICITUD DE CONTRATACION Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-CA-01-013 Versión: 4.0 Fecha Modificación :01/11/2018

Manizales, Febrero de 2019

SECRETARIA JURÍDICA
Recibido por
Fecha 08-03-2019
Hora 10:10 a.m.

Doctora:
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica
Gobernación de Caldas
Manizales

La Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física requiere adelantar el siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	X
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	

El tipo de contrato a celebrar es:

OBRA	
INTERVENTORIA	
SUMINISTRO	
COMPRAVENTA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	X
CONSULTORÍA	
INTERVENTORIA	
ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
PERMUTA	
DONACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
OTRO	

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CÉDULA O NIT.
GUILLERMOPULGARIN BEDOYA	4.567.492

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná del departamento de Caldas. .
PLAZO: Diez meses (10) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	**SOLICITUD DE CONTRATACION Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-CA-01-013 Versión: 4.0 Fecha Modificación :01/11/2018

VALOR: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO	DEPENDENCIA	CÉDULA	PROFESIÓN
CARLOS MARIO ROSERO BERMUEZ	Profesional Universitario	Fomento al Deporte	15.929.326	ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA DEPORTIVA

De acuerdo a la modalidad de contratación y el tipo de contrato, se adjuntan los soportes documentales conforme a la lista de chequeo que se adjunta (FO-CA-01-019), para la revisión jurídica y el ajustado a derecho.

Atentamente,

Nombre Secretario (a)	**RONAL FABIAN BONILLA RICARDO**	**Nombre del Interventor y/o Supervisor**	**CARLOS MARIO ROSERO BERMUEZ**
Firma		**Firma**	

Imprimir 1 original y 2 copias(1 archivo Jurídica, 1 Carpeta del contrato, 1 Archivo de Gestión)

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500015592 **Beneficiario:** 45674929 GUILLERMO PULGARIN BEDOYA **Contrato:** 15022019-0327	**Fecha de Contabilización:** 15.02.2019 **Fecha Impresión:** 15.02.2019 **Estado Liberación:** Contabilizado **Página:** 1 de 1

Descripción
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE EXTRAESCOLAR DE INICIACION Y LOS SEMILLEROS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030177/1031240/I1600220 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/FORT EDUC FIS EN BAS PR/
Valor: 19.500.000 COP
Proyecto: I.16-0022/001 EDUCACION FISICA BASICA FO: 0-0001 POSP
CDP Asociados:
3500011841
Programación PAC
FEB: 1.950.000
MAR: 1.950.000
ABR: 1.950.000
MAY: 1.950.000
JUN: 1.950.000
JUL: 1.950.000
AGO: 1.950.000
SEP: 1.950.000
OCT: 1.950.000
NOV: 1.950.000

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

Importe total: La suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
Valor: 19.500.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador

GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	15022019-0327
CONTRATISTA	**GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**
NIT	4.567.492-9
RÉGIMEN	Simplificado
C.C.	4.567.492
DIRECCIÓN	Calle 8 No 7-16 piso 2 Santa Mónica
TELÉFONO	314.8843991
E-MAIL	escueladeportivasamanaes@hotmail.com
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el Municipio de Samaná del Departamento de Caldas.
VALOR	Diecinueve millones quinientos mil pesos ($19.500.000).
FORMA DE PAGO	Actas parciales, previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura.
PLAZO	Diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
SUPERVISOR	**CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ**, identificado con C.C. No. 15.929.326, Profesional Universitario de la Unidad de Fomento al Deporte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas o quien haga sus veces.
FICHA BPID	2016-17000-0022
CDP No.	3500011841 del 15 de enero de 2019
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: **RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.077.854, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 0153 del 10 de Julio de 2017, posesionado mediante Acta No. 070 de la misma fecha, obrando de conformidad con la delegación hecha por el Señor Gobernador del Departamento de Caldas, por medio del Decreto No. 0404 del 26 de diciembre de 2018, y quien en adelante se denominara **el Departamento**, de una parte, y de la otra, **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.567.492, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i.** Que la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su Artículo 1°, expresa: *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y* ***la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles*** *y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*. Igualmente, dispone que *"Corresponde al Departamento Administrativo del Deporte – Coldeportes y a los entes departamentales la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la Educación Física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad"*. **ii.** Que la Ordenanza No. 808 de 2017 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas "Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones", contempla dentro de la nueva estructura orgánica del departamento de Caldas a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, definiendo

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

1502 2019-0327

como misión de la misma orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de fomento al deporte, promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Caldas; facilitar y asesorar a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte y los municipios, contribuyendo al logro de sus objetivos y propósitos de desarrollo integral y calidad de vida los caldenses, bajo los principios de inclusión social, participación y equidad para una mejor calidad de vida y dentro de sus funciones se encuentra la de "Ejecutar el Plan de Desarrollo de Caldas, en lo referente a deporte, recreación, tiempo libre y educación física", con lo cual le apuesta a todas las actividades que promuevan manifestaciones recreativas y deportivas que preserven y promuevan un aprovechamiento pleno de los derechos a la práctica del deporte y el tiempo libre. **iii.** Que acorde a lo anterior, el Plan de Desarrollo del Departamento 2016-2019 Caldas Territorio de Oportunidades, adoptado mediante la Ordenanza No. 781 de mayo de 2016, dentro de la Línea Estratégica: Movilidad Social. Sector: Recreación y Deporte, contempla el **Programa:** *"Fomento a las escuelas deportivas y semilleros deportivos"*. **Subprograma:** "Fortalecimiento de la educación física en la básica primaria". **Proyecto** "Fortalecimiento de la Educación Física en la Básica Primaria y Semilleros Deportivos en el departamento de Caldas". **Actividad:** Diseñar y ejecutar los planes de trabajo de las prácticas deportivas extracurriculares y las escuelas deportivas de iniciación en los 27 municipios del departamento de Caldas. **iv.** Que el señalado proyecto no sólo trabaja el fortalecimiento de educación extraescolar, sino que tiene un enfoque que se orienta también al proceso de semilleros como una actividad que se trabaja con niños entre los 7 y 17 años para el desarrollo psicomotriz y detección de talentos en los diferentes municipios, buscando que los mismos adquieran destrezas físicas y motrices y hagan parte activa de la iniciación deportiva, apoyando el programa con personas competentes en el área de la educación física y el deporte extraescolar. **v.** Que con los lineamientos expuestos del plan de desarrollo se busca contribuir a la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento, mediante el fortalecimiento de educación extraescolar, especialmente el proceso de apoyo a los semilleros deportivos en los 27 Municipios del departamento de Caldas. **vi.** Que por lo anterior, la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas requiere garantizar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en los 27 municipios del departamento de Caldas; no obstante, en la actual planta de cargos de la administración departamental no existen servidores públicos con la disponibilidad de tiempo requerido para realizar apoyo en las actividades que garanticen dicho fortalecimiento y así lo ha certificado el Grupo de Gestión Administrativa, por lo tanto, se requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona que se encuentre en capacidad de satisfacer las necesidades de la administración, esto es, un licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte o áreas afines que apoye la realización de actividades para el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná. **vii.** Que el Secretario de Despacho y el profesional universitario encargado elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para validar el proceso de contratación. **viii.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión como el presente. **ix.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **x.** Que una vez revisados los documentos y la propuesta presentada por el futuro Contratista, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento concluyó que es conveniente la suscripción del Contrato, precisando que dicho servidor dejó constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos por la administración. Por lo anterior, las partes deciden celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samaná del departamento de Caldas.

Cláusula Segunda - Actividades específicas del Contrato: Conforme las necesidades de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, el Contratista desarrollará las siguientes actividades especificas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.
2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

1502 2019 - 0327

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.
4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.
5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.
6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.
7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.
8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.
9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.
10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.
11. Realizar un cronograma de actividades

Cláusula Tercera - Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes y/o entregables con los que dará cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio de la administración departamental, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, ellos sin perjuicio de los informes adicionales que la supervisión requiera para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de diecinueve millones quinientos mil pesos ($19.500.000), pagaderos mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades citado en la cláusula tercera del presente contrato. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia. **Parágrafo:** El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofia equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **5.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo de ejecución: Diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mediando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta.
3. Presentar al Supervisor, de manera suficiente y oportuna, los informes que este solicite para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

15022019-0327

4. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
5. Presentar oportunamente, y conforme la normatividad aplicable en la materia, la factura correspondiente a los servicios prestados.
6. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del presente Contrato, y responder ante la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
7. Custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales puestos a su disposición para la prestación de sus servicios, devolviendo los mismos al momento de la terminación del Contrato.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones generales del Departamento: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para la ejecución y pago del Contrato. **10.3.** Velar la ejecución del Contrato en todas sus fases a través del Supervisor designado para el mismo. **10.4.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad del Contratista: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Conforme el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Atendiendo la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico del mismo o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte del Supervisor.

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

15022019-0327

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, éste no es su representante, agente o mandatario. En consecuencia, el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Decimonovena - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Contratista
Departamento de Caldas - Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.	**GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**
Dirección: Carrera 23 No. 47-148.	Calle 8 No 7-16 piso 2 Santa Mónica
Teléfono: 8982444 Ext. 2500, 2501, 2502 y 2503	314.8843991
E-mail: secdeportes@gobernaciondecaldas.gov.co	escueladeportivasamanaes@hotmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento estará a cargo del Licenciado en Educación Física, Carlos Mario Rosero Bermúdez, identificado con C.C. No. 15.929.326, profesional universitario de la Unidad de Fomento al Deporte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0224 de 2013 *"Manual de Supervisión del Departamento"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se definen las actividades derivadas de la ejecución del

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

15022019-0327

Contrato. **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad legal, experiencia e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el Contrato.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; y para su ejecución, de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500011841 de 15 de enero de 2019. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma, para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su protección y reserva.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonia con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cláusula Trigésima - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde al municipio de Samaná del Departamento de Caldas y el domicilio contractual será el municipio de Manizales.

Ronal Fabián Bonilla Ricardo
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física
Departamento de Caldas

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
El Contratista

Revisó y Aprobó: Mauricio Márquez Buitrago, Jefe Unidad de Contratación. Secretaria Jurídica

Elaboró: Sandra Milena Ramírez Vasco. Abogada Contratista. Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

15022019-0327

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO CONTRATO 15022019-0327	Código: FO-CA-01-011 Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

FECHA DEL ACTA		18/02/2019
RADICADO	CONTRATO	**15022019-0327**
SECRETARÍA		DEPORTE RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA
UNIDAD / DEPENDENCIA		FOMENTO DEL DEPORTE
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	RONAL FABIAN BONILLA RICARDO
	CARGO	SECRETARIO DE DESPACHO
CONTRATISTA O CONVINIENTE		GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
No. DE IDENTIFICACION		4.567.492
REPRESENTANTE LEGAL		
OBJETO DEL CONTRATO		Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del deporte extraescolar, de iniciación y los semilleros deportivos en el municipio de Samana del departamento de Caldas.
VALOR		**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)**
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		Diez meses contados a partir de la fecha de suscripcion del acta de inicio, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del contrato.
FECHA DE INICIO		18/02/2019
FECHA DE TERMINACION (DD/MM/AAAA)		17/12/2019
DURACION DEL CONTRATO		10 Meses y 0 Dias

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	**4500015592**
	FECHA DE EXPEDICION	**15/02/2019**
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	
	FECHA	
AFILIACION ARL (Aplica para Prestacion de servicios)	RADICADO	**37**
	FECHA	**14/02/2019**
De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.		

NUMERO DE CONSTANCIA SECOP	19-12-9063057		
SUPERVISOR (ES)	CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ	C.C.	15.929.326
		C.C.	
		C.C.	
		C.C.	

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO CONTRATO 15022019-0327	Código: FO-CA-01-011 Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

INTERVENTOR (Cuando Aplique)	NIT	
	RAZON SOCIAL	
	CONTRATO No.	

Las partes acordaron como fecha de inicio el día lunes, 18 de febrero de 2019, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el martes, 17 de diciembre de 2019

Para constancia firman los intervinientes:

RONAL FABIAN BONILLA RICARDO
SECRETARIO DE DESPACHO
EL DEPARTAMENTO

GUILLERMO PULGARIN BEDOYA
EL CONTRATISTA

0
Interventor Externo

CARLOS MARIO ROSERO BERMUDEZ
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la *Oficina de Radicación de la Secretaría Juridica*, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

INFORME TECNICO No. 6

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación, hablaremos un poco de los conceptos básicos que se pretenden desarrollar con la implementación de estas actividades a través de los semilleros como un espacio de orientación y acompañamiento de los diferentes grupos poblacionales objetivos del programa, con el fin de fortalecer en ellos las diferentes competencias hacia el deporte.

Introducción y concepto básico sobre iniciación en el deporte: Para lograr sujetos activos y deportistas con una larga y saludable vida deportiva se requiere de una correcta periodización de la formación y el entrenamiento. Para ello se establecen diferentes etapas de desarrollo deportivo (Bompa, 2005), que abarcan desde la niñez hasta la adultez. Dichas etapas se estructuran teniendo en cuenta la edad cronológica de los deportistas, atendiendo y teniendo en consideración siempre las diferencias individuales, características físicas y psíquicas. El objetivo de periodizar la formación deportiva y el entrenamiento a lo largo de las etapas de desarrollo deportivo es "introducir gradualmente a los deportistas al entrenamiento específico del deporte en cuestión (iniciación), construyendo progresivamente sus talentos deportivos (formacióndeportiva)" (Bompa, 2005).

La Iniciación deportiva es la primera de las etapas del desarrollo deportivo, la cual, siguiendo a Bompa, T. O. (1999), abarca de los 6 a los 10 años de edad. Se podría decir que coincide con la etapa escolar de Educación Primaria. El objetivo de esta etapa es construir la base, mediante el desarrollo multilateral, para que posteriormente los sujetos puedan especializarse con éxito en el deporte elegido, asegurándose un gran bagaje motriz, buenas capacidades coordinativas y equilibrio y un desarrollo armonioso en las capacidades físicas básicas. Al tratarse de la primera etapa de desarrollo deportivo interesa ofrecer a los deportistas un amplio abanico de experiencias deportivas motivantes, abarcando varios deportes y actividades. Durante estas edades no buscamos un rendimiento competitivo alto, sino que lo que queremos es que los deportistas aprendan y disfruten de experiencias satisfactorias y enriquecedoras. De este modo nos aseguramos que los deportistas continuarán con éxito y ganas su práctica deportiva en las siguientes etapas.

Especialización deportiva: Por especialización deportiva entenderemos, desde el proceso que lleva a un deportista hasta llegar a la práctica deportiva competitiva. Ella implicará, lógicamente, un "entrenamiento progresivo encaminado a la mejora de los diferentes aspectos (orgánicos, funcionales, técnicos y tácticos) necesarios para conseguir un rendimiento óptimo en la disciplina escogida. Es decir, a través de la especializan se pretenden desarrollar procesos técnicos y pedagógicos, que permitan la incorporación progresiva de los participantes a la práctica de alguna disciplina o modalidad deportiva, desarrollando los fundamentos técnicos y reglamentarios especializados, las capacidades físicas de forma transversal y además se desarrollaren actividades para fortalecer las habilidades para la vida y realizar recomendaciones respecto a los estilos de vida saludable.

Profundización deportiva: En los diferentes medios de consulta, podemos encontrar diferentes conceptos o definiciones de la secuencia cronológica en el

aprendizaje de un deportista en la búsqueda o en el descubrir de la disciplina deportiva de su preferencia.

A continuación, podemos tomar como referencia el siguiente contexto que se aplica en la disciplina del futbol y en el que se puede evidenciar que en los demás deportes se estarían dando los mismos escenarios, teniendo en cuenta las diferentes técnicas, tácticas, habilidades y destrezas que se deben desarrollar para cada disciplina.

1. El deporte como medio educativo

El deporte en las primeras edades debe entenderse como una actividad más que va a ayudar a la formación de los niños y niñas que deseen aprender. Esto quiere decir que debemos huir de planteamientos elitistas donde sólo los mejores tienen cabida en la práctica deportiva. Este tratamiento necesariamente educativo del deporte en edades tempranas no debe ir en contra de un proceso de enseñanza-aprendizaje correcto donde todos los jugadores vayan mejorando en la medida de sus posibilidades.

Desde este punto de vista es necesario estudiar y profundizar diferentes aportes sobre la práctica deportiva.

Contreras (1989) estudia el deporte educativo y la aplicación de la iniciación deportiva en primaria estableciendo que lo deporte no es educativo por sí mismo, sino será la metodología que utilicemos en su enseñanza, las condiciones en las que se desarrolle, lo que hará que nos pueda servir como medio de formación. Será el profesor/a el que liberará al deporte de sus características no educativas como el elitismo, la falta de coeducación, la excesiva importancia del resultado o la especialización temprana.

Algunas notas generales en el proceso de enseñanza de cualquier deporte, aplicado, como no al fútbol son:

- En las primeras edades deben predominar claramente el empleo de estrategias globales, con sus variantes, sobre las analíticas.
- Evitaremos utilizar técnicas demasiado instructivas con objeto de permitir una mayor libertad de los participantes en el desarrollo del juego, lo que ayudará a la consecución de jugadores mejor formados en su desarrollo motriz y cognitivo.
- Utilización de estilos de enseñanzas como la resolución de problemas cuando comenzamos a enseñar aquellas habilidades genéricas más relacionadas con nuestra práctica deportiva, y el descubrimiento guiado cuando comenzamos a enseñar las habilidades específicas más básicas y sencillas. A partir de ahí, sobre los 12-14 años, se utilizarán estilos algo más directivos como la asignación de tareas para el aprendizaje de medios técnico-tácticos más complejos.
- Se impone que el aprendizaje sea en fases y progresivo, de lo conocido a lo desconocido, de lo menos a los más complejo. Sería utópico, construir situaciones con un alto grado de dificultad, incluso basadas en las estrategias globales, para niños/as que se encuentran en la fase de la familiarización con el juego.

1.1. El trabajo del entrenador/a como profesor/a

El profesor/a es el encargado no sólo de enseñar la técnica desde las edades infantiles, sino ser modelo educador, en todos aquellos parámetros relacionados con el deporte y la enseñanza.

Ser profesor/a, no basta, hay que ser un profesor/a eficiente, y eso implica la posibilidad de tener los recursos como para dotar y ofrecer a los niños/as las herramientas necesarias para conseguir el éxito.

Uno de los elementos clave para el buen funcionamiento del aprendizaje está en saber que hay que decir y cuándo decirlo. Las instrucciones eficaces son aquellas que indican al jugador/a, de una manera bien clara, qué ha de hacer y cómo lo ha de hacer (Marcel, 1999).

De tal forma que algunas técnicas interesantes son:

- Captación de la atención de los alumnos/as: necesidades de que vean y aprecien los gestos y de que escuchen.
- Dar la información adecuada: el objetivo de las tareas con las palabras justas, mucha información podría sobrecargarles (Ruiz, 1994; Marcel, 1999).
- "Una imagen vale más que mil palabras".
- Proporcionar suficiente tiempo para las prácticas.
- Utilizar situaciones reales de juego.
- Practicar las habilidades o ejercicios complejos por partes.

2. Niveles de trabajo en el fútbol

Nivel I. Etapa de la no especialización (9-10 años, benjamín)

La Educación

Lo fundamental de esta etapa es educar al niño/a, siendo el entrenador/a más un educador que un técnico deportivo.

El adulto (técnico o educador) tiene el deber para con el niño/a deportista (Ruiz, 1987: 125):

- Dotarle de una adecuada capacidad física que le permita participar de forma provechosa en la actividad deportiva.
- Incluirle en competencias donde no existan diferencias de nivel elevadas.
- Considerarle como una persona en proceso de crecimiento y que debe disfrutar del deporte.
- Prever la asistencia médica adecuada.
- Dotarle del material adecuado.
- Evitar trasladar al niño/a sus frustraciones.
- Disminuir el estrés deportivo.
- Controlar al máximo los posibles peligros.

- Conocer el deporte en cuestión al máximo y su influencia en el crecimiento.
- Poner como objetivo inicial la salud integral del niño/a, después la marca o resultado.

Aspectos como la respiración durante la carrera o durante las distintas ejecuciones técnicas, el calentamiento, etc., son fundamentales en esta etapa educadora. El objetivo fundamental y general de esta etapa es desarrollar las habilidades y destrezas motrices básicas del niño/a donde destaque una metodología lúdica.

Se deberán potenciar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del esquema corporal y capacidades de movimiento.
- Desarrollo de percepciones y dimensión espacio-tiempo.
- Aprender habilidades y destrezas motrices básicas.
- Desarrollo de la motivación.
- Adquisición de hábitos higiénicos deportivos y relaciones psicoafectivas.

Nivel II. Etapa de iniciación (11-12 años, alevín)

La Contextualización

En esta etapa se busca el desarrollo del esquema corporal del niño/a, pero aumentando la dosis técnico-táctica. Es una etapa donde el niño/a empieza a sentir interés por la competición.

El objetivo general consiste en desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas motrices básicas, así como aprender los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del fútbol, sin olvidar aspectos físicos.

En resumen se basa en perfeccionar lo aprendido en la etapa anterior y además en:

- Conocer las reglas del fútbol.
- Participar en competiciones no trascendentes.

Nivel III. Etapa de desarrollo (13-14 años, infantil)

Los Cambios

En esta etapa llena de cambios debido a la pubertad el joven futbolista no deberá realizar esfuerzos prolongados porque su potencia energética ha de ser reservada para los fenómenos de anabolismo de los tejidos.

Los objetivos generales residen en la continuación del trabajo de las anteriores etapas, pero incidiendo en los mecanismos perceptivos y de toma de decisiones.

En esta etapa el trabajo fundamentalmente se centrará en reforzar dos aspectos:

- Desarrollar minuciosamente la condición física y la táctica individual de la posición en la que se esté jugando.
- Buscar hábitos permanentes en la práctica de una posición específica, a través de lo asimilado en la etapa anterior y lo continuado en ésta.

Nivel IV. Etapa de perfeccionamiento (15-16 años, cadete)

La Pre competición

Debe existir una selección para conformar los valores futbolísticos del niño/a debido a la proximidad al alto rendimiento.

Como objetivos generales fundamentales hablaremos del perfeccionamiento de los aspectos técnicos, asentados sobre la táctica. Así mismo también, pulir la capacidad táctica individual.

Nivel V. Etapa de alto rendimiento (17 años ó más, juvenil y amateur)

3. Metodología de enseñanza

En la enseñanza del fútbol debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

- La motivación para los niños/as que comienzan su práctica deportiva es fundamental, y las situaciones globales y reales son lo más recomendable, para luego, en etapas posteriores ir aumentando el trabajo específico.
- No encontramos mayores ventajas en la metodología global (comprensiva) que en la conservadora o analítica.
- Los porteros no han de ser olvidados, y no se ha de situar al jugador más alto o más torpe en el terreno de juego como tal, sino al que quiera ser portero.
- El proceso de enseñanza se divide en fases claramente diferenciadas, pero que se interrelacionan, basándose en la continuación de unas sobre otras.
- En las primeras fases el entrenador/a ha de actuar como educador y profesor que transforme el entrenamiento en una escuela de valores.
- El acondicionamiento físico, progresivamente se va pasando de una preparación general hacia objetivos y formas de trabajo más específicas.
- La enseñanza táctica se hace fundamental en las primeras edades, superando el trabajo técnico.
- Desde las edades infantiles se ha de inculcar al futbolista la adecuada colocación.
- En la iniciación todos los jugadores han de pasar por todas las posiciones.

Además de tener en cuenta todas estas pautas que se pueden establecer a través de la teoría consultada, y basados en dicha información, se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta, cada condicion enfocada a cada disciplina según fuere el caso. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posición adecuada de las manos, complementando con tiro y devolución del balón.

Por último se realizan juegos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta en cada entrenamiento, fundamentalmente porque se rotan

los roles de cada integrante para analizar en qué campo/posición se desenvuelven con mayor facilidad.

Referencias de consulta bibliográfica

- http://wikideporte.com/wiki/Iniciaci%C3%B3n_deportiva
- https://www.efdeportes.com/efd129/metodologia-de-ensenanza-en-la-iniciacion-deportiva-al-futbol.htm

Aquí algunas imágenes de los entrenamientos y secciones técnicas que se realizaron con los deportistas, niños y niñas desde los 6 a los 17 años de edad.

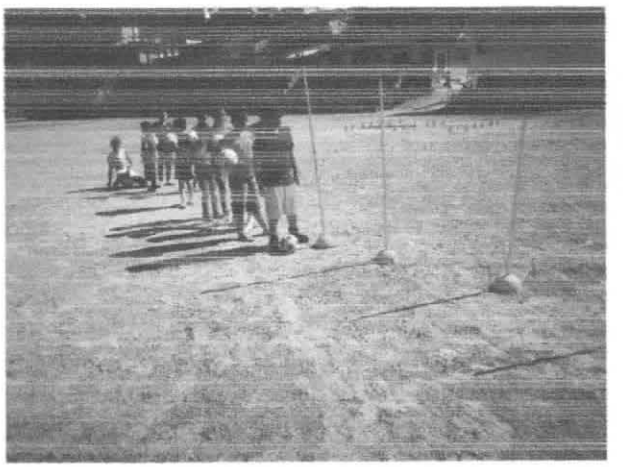

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

Se desarrolló un festival deportivo el día Jueves, 1 de agosto, en el municipio de Samaná – Caldas, realizando juegos lúdicos – deportivos con los niños y niñas de pre-escolar y grado 1° de la básica primaria de la institución de la cabecera municipal, con edades entre los 6 a los 9 años. Dicha actividad inició a las 8:00 a.m. y finalizó a las 12 a.m..

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

En la semana de receso escolar en el mes de octubre y fiestas de fin de año, se realizaran actividades recreativas para retomar los juegos tradiciones, las recreaciones dirigidas, y se promoverá el uso de bicicleta.

Otras actividades que se realizarán con el apoyo de los compañeros de recreación de la Secretaría de Deportes y la Administración Municipal será Cine al Barrio, Bici al barrio, entre otras; es decir, todas aquellas actividades que se irán desarrollando también en horarios extra clase como una opción para que los niños, niñas y adolescentes hagan un buen uso adecuado de su tiempo libre.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Durante este periodo, además de realizarse de manera continua todos los entrenamientos propuestos, enfocados al desarrollo de los deportistas, se participó con los deportistas del semillero en dos actividades:

- Juegos Departamentales en el municipio de Marquetalia, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil, el día 28 de julio, en la categoría de fútbol.
- Juegos Departamentales, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil. Estos juegos se desarrollaron el día domingo 11 de agosto en nuestro municipio.

MUNICIPIO DE MARQUETALIA

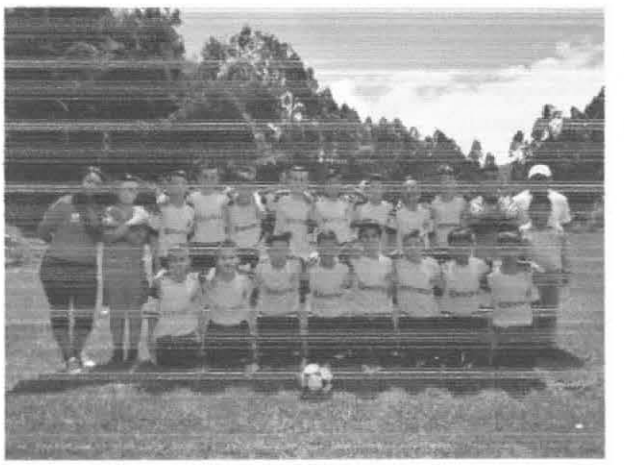

MUNICIPIO DE SAMANÁ

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Durante este periodo asistimos al reunión que fue programa para el día 22 de julio a las 2:00 pm, en la Secretaria de Deportes (Coldeportes) en el municipio de Manizales, a través de la cual el Doctor Guido Echeverry, Gobernador del Departamento de Caldas, el doctor Carlos Agudelo, Gerente de Empocaldas, y el doctor Ronal Bonilla, Secretario de Deporte y Recreación de Caldas, y la Liga Caldense de Futbol, invitaron a todos los dirigentes deportivos del departamento a participar de la entrega de uniformes y apoyos económicos para el desarrollo de las actividades deportivas que se realizan en cada municipio del departamento.

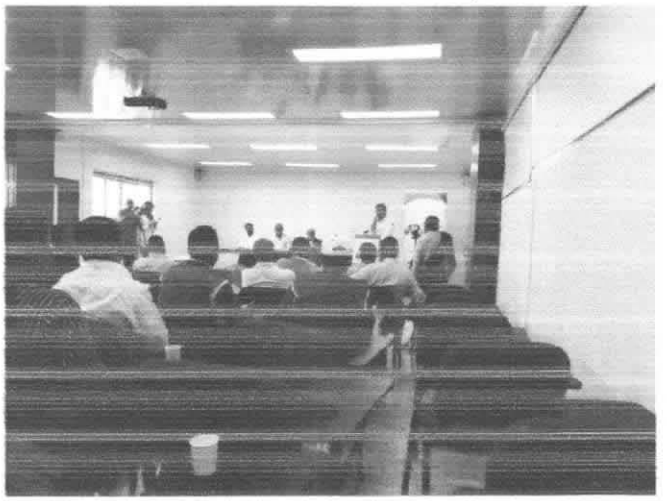

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Es un deber y un derecho, estar en permanente actualización con respecto de los conocimientos que son aplicados en el día a día, dentro del desarrollo de las actividades deportivas a fin de que la comunidad educativa participe activamente de las mismas.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 7

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación, hablaremos un poco de los conceptos básicos que se pretenden desarrollar con la implementación de estas actividades a través de los semilleros como un espacio de orientación y acompañamiento de los diferentes grupos poblacionales objetivos del programa, con el fin de fortalecer en ellos las diferentes competencias hacia el deporte.

Introducción y concepto básico sobre iniciación en el deporte: Para lograr sujetos activos y deportistas con una larga y saludable vida deportiva se requiere de una correcta periodización de la formación y el entrenamiento. Para ello se establecen diferentes etapas de desarrollo deportivo (Bompa, 2005), que abarcan desde la niñez hasta la adultez. Dichas etapas se estructuran teniendo en cuenta la edad cronológica de los deportistas, atendiendo y teniendo en consideración siempre las diferencias individuales, características físicas y psíquicas. El objetivo de periodizar la formación deportiva y el entrenamiento a lo largo de las etapas de desarrollo deportivo es "introducir gradualmente a los deportistas al entrenamiento específico del deporte en cuestión (iniciación), construyendo progresivamente sus talentos deportivos (formacióndeportiva)" (Bompa, 2005).

La Iniciación deportiva es la primera de las etapas del desarrollo deportivo, la cual, siguiendo a Bompa, T. O. (1999), abarca de los 6 a los 10 años de edad. Se podría decir que coincide con la etapa escolar de Educación Primaria. El objetivo de esta etapa es construir la base, mediante el desarrollo multilateral, para que posteriormente los sujetos puedan especializarse con éxito en el deporte elegido, asegurándose un gran bagaje motriz, buenas capacidades coordinativas y equilibrio y un desarrollo armonioso en las capacidades físicas básicas. Al tratarse de la primera etapa de desarrollo deportivo interesa ofrecer a los deportistas un amplio abanico de experiencias deportivas motivantes, abarcando varios deportes y actividades. Durante estas edades no buscamos un rendimiento competitivo alto, sino que lo que queremos es que los deportistas aprendan y disfruten de experiencias satisfactorias y enriquecedoras. De este modo nos aseguramos que los deportistas continuarán con éxito y ganas su práctica deportiva en las siguientes etapas.

Especialización deportiva: Por especialización deportiva entenderemos, desde el proceso que lleva a un deportista hasta llegar a la práctica deportiva competitiva. Ella implicará, lógicamente, un "entrenamiento progresivo encaminado a la mejora de los diferentes aspectos (orgánicos, funcionales, técnicos y tácticos) necesarios para conseguir un rendimiento óptimo en la disciplina escogida. Es decir, a través de la especializan se pretenden desarrollar procesos técnicos y pedagógicos, que permitan la incorporación progresiva de los participantes a la práctica de alguna disciplina o modalidad deportiva, desarrollando los fundamentos técnicos y reglamentarios especializados, las capacidades físicas de forma transversal y además se desarrollaren actividades para fortalecer las habilidades para la vida y realizar recomendaciones respecto a los estilos de vida saludable.

Profundización deportiva: En los diferentes medios de consulta, podemos encontrar diferentes conceptos o definiciones de la secuencia cronológica en el

aprendizaje de un deportista en la búsqueda o en el descubrir de la disciplina deportiva de su preferencia.

A continuación, podemos tomar como referencia el siguiente contexto que se aplica en la disciplina del futbol y en el que se puede evidenciar que en los demás deportes se estarían dando los mismos escenarios, teniendo en cuenta las diferentes técnicas, tácticas, habilidades y destrezas que se deben desarrollar para cada disciplina.

1. El deporte como medio educativo

El deporte en las primeras edades debe entenderse como una actividad más que va a ayudar a la formación de los niños y niñas que deseen aprender. Esto quiere decir que debemos huir de planteamientos elitistas donde sólo los mejores tienen cabida en la práctica deportiva. Este tratamiento necesariamente educativo del deporte en edades tempranas no debe ir en contra de un proceso de enseñanza-aprendizaje correcto donde todos los jugadores vayan mejorando en la medida de sus posibilidades.

Desde este punto de vista es necesario estudiar y profundizar diferentes aportes sobre la práctica deportiva.

Contreras (1989) estudia el deporte educativo y la aplicación de la iniciación deportiva en primaria estableciendo que lo deporte no es educativo por sí mismo, sino será la metodología que utilicemos en su enseñanza, las condiciones en las que se desarrolle, lo que hará que nos pueda servir como medio de formación. Será el profesor/a el que liberará al deporte de sus características no educativas como el elitismo, la falta de coeducación, la excesiva importancia del resultado o la especialización temprana.

Algunas notas generales en el proceso de enseñanza de cualquier deporte, aplicado, como no al fútbol son:

- En las primeras edades deben predominar claramente el empleo de estrategias globales, con sus variantes, sobre las analíticas.
- Evitaremos utilizar técnicas demasiado instructivas con objeto de permitir una mayor libertad de los participantes en el desarrollo del juego, lo que ayudará a la consecución de jugadores mejor formados en su desarrollo motriz y cognitivo.
- Utilización de estilos de enseñanzas como la resolución de problemas cuando comenzamos a enseñar aquellas habilidades genéricas más relacionadas con nuestra práctica deportiva, y el descubrimiento guiado cuando comenzamos a enseñar las habilidades específicas más básicas y sencillas. A partir de ahí, sobre los 12-14 años, se utilizarán estilos algo más directivos como la asignación de tareas para el aprendizaje de medios técnico-tácticos más complejos.
- Se impone que el aprendizaje sea en fases y progresivo, de lo conocido a lo desconocido, de lo menos a los más complejo. Sería utópico, construir situaciones con un alto grado de dificultad, incluso basadas en las estrategias globales, para niños/as que se encuentran en la fase de la familiarización con el juego.

1.1. El trabajo del entrenador/a como profesor/a

El profesor/a es el encargado no sólo de enseñar la técnica desde las edades infantiles, sino ser modelo educador, en todos aquellos parámetros relacionados con el deporte y la enseñanza.

Ser profesor/a, no basta, hay que ser un profesor/a eficiente, y eso implica la posibilidad de tener los recursos como para dotar y ofrecer a los niños/as las herramientas necesarias para conseguir el éxito.

Uno de los elementos clave para el buen funcionamiento del aprendizaje está en saber que hay que decir y cuándo decirlo. Las instrucciones eficaces son aquellas que indican al jugador/a, de una manera bien clara, qué ha de hacer y cómo lo ha de hacer (Marcel, 1999).

De tal forma que algunas técnicas interesantes son:

- Captación de la atención de los alumnos/as: necesidades de que vean y aprecien los gestos y de que escuchen.
- Dar la información adecuada: el objetivo de las tareas con las palabras justas, mucha información podría sobrecargarles (Ruiz, 1994; Marcel, 1999).
- "Una imagen vale más que mil palabras".
- Proporcionar suficiente tiempo para las prácticas.
- Utilizar situaciones reales de juego.
- Practicar las habilidades o ejercicios complejos por partes.

2. Niveles de trabajo en el fútbol

Nivel I. Etapa de la no especialización (9-10 años, benjamín)

La Educación

Lo fundamental de esta etapa es educar al niño/a, siendo el entrenador/a más un educador que un técnico deportivo.

El adulto (técnico o educador) tiene el deber para con el niño/a deportista (Ruiz, 1987: 125):

- Dotarle de una adecuada capacidad física que le permita participar de forma provechosa en la actividad deportiva.
- Incluirle en competencias donde no existan diferencias de nivel elevadas.
- Considerarle como una persona en proceso de crecimiento y que debe disfrutar del deporte.
- Prever la asistencia médica adecuada.
- Dotarle del material adecuado.
- Evitar trasladar al niño/a sus frustraciones.
- Disminuir el estrés deportivo.
- Controlar al máximo los posibles peligros.

- Conocer el deporte en cuestión al máximo y su influencia en el crecimiento.
- Poner como objetivo inicial la salud integral del niño/a, después la marca o resultado.

Aspectos como la respiración durante la carrera o durante las distintas ejecuciones técnicas, el calentamiento, etc., son fundamentales en esta etapa educadora. El objetivo fundamental y general de esta etapa es desarrollar las habilidades y destrezas motrices básicas del niño/a donde destaque una metodología lúdica.

Se deberán potenciar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del esquema corporal y capacidades de movimiento.
- Desarrollo de percepciones y dimensión espacio-tiempo.
- Aprender habilidades y destrezas motrices básicas.
- Desarrollo de la motivación.
- Adquisición de hábitos higiénicos deportivos y relaciones psicoafectivas.

Nivel II. Etapa de iniciación (11-12 años, alevín)

La Contextualización

En esta etapa se busca el desarrollo del esquema corporal del niño/a, pero aumentando la dosis técnico-táctica. Es una etapa donde el niño/a empieza a sentir interés por la competición.

El objetivo general consiste en desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas motrices básicas, así como aprender los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del fútbol, sin olvidar aspectos físicos.

En resumen se basa en perfeccionar lo aprendido en la etapa anterior y además en:

- Conocer las reglas del fútbol.
- Participar en competiciones no trascendentes.

Nivel III. Etapa de desarrollo (13-14 años, infantil)

Los Cambios

En esta etapa llena de cambios debido a la pubertad el joven futbolista no deberá realizar esfuerzos prolongados porque su potencia energética ha de ser reservada para los fenómenos de anabolismo de los tejidos.

Los objetivos generales residen en la continuación del trabajo de las anteriores etapas, pero incidiendo en los mecanismos perceptivos y de toma de decisiones.

En esta etapa el trabajo fundamentalmente se centrará en reforzar dos aspectos:

- Desarrollar minuciosamente la condición física y la táctica individual de la posición en la que se esté jugando.
- Buscar hábitos permanentes en la práctica de una posición específica, a través de lo asimilado en la etapa anterior y lo continuado en ésta.

Nivel IV. Etapa de perfeccionamiento (15-16 años, cadete)

La Pre competición

Debe existir una selección para conformar los valores futbolísticos del niño/a debido a la proximidad al alto rendimiento.

Como objetivos generales fundamentales hablaremos del perfeccionamiento de los aspectos técnicos, asentados sobre la táctica. Así mismo también, pulir la capacidad táctica individual.

Nivel V. Etapa de alto rendimiento (17 años ó más, juvenil y amateur)

3. Metodología de enseñanza

En la enseñanza del fútbol debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

- La motivación para los niños/as que comienzan su práctica deportiva es fundamental, y las situaciones globales y reales son lo más recomendable, para luego, en etapas posteriores ir aumentando el trabajo específico.
- No encontramos mayores ventajas en la metodología global (comprensiva) que en la conservadora o analítica.
- Los porteros no han de ser olvidados, y no se ha de situar al jugador más alto o más torpe en el terreno de juego como tal, sino al que quiera ser portero.
- El proceso de enseñanza se divide en fases claramente diferenciadas, pero que se interrelacionan, basándose en la continuación de unas sobre otras.
- En las primeras fases el entrenador/a ha de actuar como educador y profesor que transforme el entrenamiento en una escuela de valores.
- El acondicionamiento físico, progresivamente se va pasando de una preparación general hacia objetivos y formas de trabajo más específicas.
- La enseñanza táctica se hace fundamental en las primeras edades, superando el trabajo técnico.
- Desde las edades infantiles se ha de inculcar al futbolista la adecuada colocación.
- En la iniciación todos los jugadores han de pasar por todas las posiciones.

Además de tener en cuenta todas estas pautas que se pueden establecer a través de la teoria consultada, y basados en dicha información, se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta, cada condicion enfocada a cada disciplina según fuere el caso. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posición adecuada de las manos, complementando con tiro y devolución del balón.

Por último se realizan juegos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta en cada entrenamiento, fundamentalmente porque se rotan

los roles de cada integrante para analizar en qué campo/posición se desenvuelven con mayor facilidad.

Referencias de consulta bibliográfica

- http://wikideporte.com/wiki/Iniciaci%C3%B3n_deportiva
- https://www.efdeportes.com/efd129/metodologia-de-ensenanza-en-la-iniciacion-deportiva-al-futbol.htm

Aquí algunas imágenes de los entrenamientos y secciones técnicas que se realizaron con los deportistas, niños y niñas desde los 6 a los 17 años de edad.

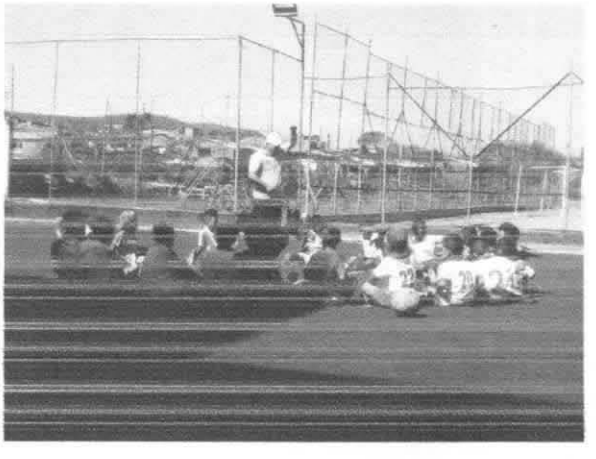

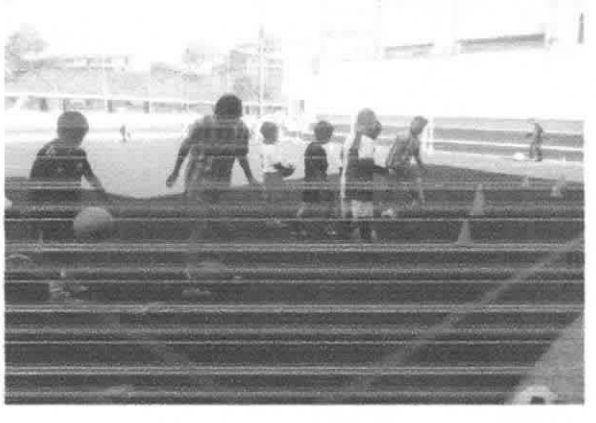

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

El festival deportivo, siendo una actividad dedicado a la sana convivencia, recreación y esparcimiento para todos los niños y niñas, se ha decido en coordinación con la Secretaria Departamental de Deporte, Programa Supérate Intercolegiados, Administración Municipal y la Institución Educativa San Agustín (Sede A), programarla para el día dos (02) de Octubre del presente año, con el único propósito que tener una participación masiva de niños y niñas entre las edades de los 6 a los 10 años.

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

En la semana de receso escolar en el mes de octubre y fiestas de fin de año, se realizaran actividades recreativas para retomar los juegos tradiciones, las recreaciones dirigidas, y se promoverá el uso de bicicleta.

Otras actividades que se realizarán con el apoyo de los compañeros de recreación de la Secretaría de Deportes y la Administración Municipal será Cine al Barrio, Bici al barrio, entre otras; es decir, todas aquellas actividades que se irán desarrollando también en horarios extra clase como una opción para que los niños, niñas y adolescentes hagan un buen uso adecuado de su tiempo libre.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Durante este periodo, además de realizarse de manera continua todos los entrenamientos propuestos, enfocados al desarrollo de los deportistas, se participó con los deportistas del semillero en dos actividades:

- Juegos Departamentales en el municipio de Marquetalia, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil, el día domingo 18 de agosto, en la categoría de fútbol.
- Juegos Departamentales, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil. Estos juegos se desarrollaron, el día domingo 25 de agosto, en nuestro municipio, con la participación de los deportistas del municipio de Marquetalia.
- Juegos Departamentales en el municipio de Manzanares, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil, el día domingo 1 de septiembre, en la categoría de fútbol.
- Juegos Departamentales realizados en nuestro municipio, con jugadores de las edades entre 13 a 14 años, y de los 15 a los 17 años, es decir categorías pre-juvenil y juvenil, el día domingo 8 de septiembre, en la categoría de fútbol con la participación de los deportistas del municipio de Manzanares.

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Durante este periodo asistimos a la capacitación programa y desarrollada durante los días 29 y 30 de agosto, en la Secretaria de Deportes (Coldeportes) en el municipio de Manizales, con el fin de reforzar conocimientos que permitan mejorar la temática y las estrategias pedagógicas aplicadas a las actividades que se realizan día a día con los niños, niñas y adolescentes deportista de cada municipio.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 10

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes y hasta las 8 p.m.. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos y de los grupos de semilleros.

A continuación, hablaremos un poco de los conceptos básicos que se pretenden desarrollar con la implementación de estas actividades a través de los semilleros como un espacio de orientación y acompañamiento de los diferentes grupos poblacionales objetivos del programa, con el fin de fortalecer en ellos las diferentes competencias hacia el deporte.

Introducción y concepto básico sobre iniciación en el deporte: Para lograr sujetos activos y deportistas con una larga y saludable vida deportiva se requiere de una correcta periodización de la formación y el entrenamiento. Para ello se establecen diferentes etapas de desarrollo deportivo (Bompa, 2005), que abarcan desde la niñez hasta la adultez. Dichas etapas se estructuran teniendo en cuenta la edad cronológica de los deportistas, atendiendo y teniendo en consideración siempre las diferencias individuales, características físicas y psíquicas. El objetivo de periodizar la formación deportiva y el entrenamiento a lo largo de las etapas de desarrollo deportivo es "introducir gradualmente a los deportistas al entrenamiento específico del deporte en cuestión (iniciación), construyendo progresivamente sus talentos deportivos (formacióndeportiva)" (Bompa, 2005).

La Iniciación deportiva es la primera de las etapas del desarrollo deportivo, la cual, siguiendo a Bompa, T. O. (1999), abarca de los 6 a los 10 años de edad. Se podría decir que coincide con la etapa escolar de Educación Primaria. El objetivo de esta etapa es construir la base, mediante el desarrollo multilateral, para que posteriormente los sujetos puedan especializarse con éxito en el deporte elegido, asegurándose un gran bagaje motriz, buenas capacidades coordinativas y equilibrio y un desarrollo armonioso en las capacidades físicas básicas. Al tratarse de la primera etapa de desarrollo deportivo interesa ofrecer a los deportistas un amplio abanico de experiencias deportivas motivantes, abarcando varios deportes y actividades. Durante estas edades no buscamos un rendimiento competitivo alto, sino que lo que queremos es que los deportistas aprendan y disfruten de experiencias satisfactorias y enriquecedoras. De este modo nos aseguramos que los deportistas continuarán con éxito y ganas su práctica deportiva en las siguientes etapas.

Especialización deportiva: Por especialización deportiva entenderemos, desde el proceso que lleva a un deportista hasta llegar a la práctica deportiva competitiva. Ella implicará, lógicamente, un "entrenamiento progresivo encaminado a la mejora de los diferentes aspectos (orgánicos, funcionales, técnicos y tácticos) necesarios para conseguir un rendimiento óptimo en la disciplina escogida. Es decir, a través de la especializan se pretenden desarrollar procesos técnicos y pedagógicos, que permitan la incorporación progresiva de los participantes a la práctica de alguna disciplina o modalidad deportiva, desarrollando los fundamentos técnicos y reglamentarios especializados, las capacidades físicas de forma transversal y además se desarrollaren actividades para fortalecer las habilidades para la vida y realizar recomendaciones respecto a los estilos de vida saludable.

Profundización deportiva: En los diferentes medios de consulta, podemos encontrar diferentes conceptos o definiciones de la secuencia cronológica en el

aprendizaje de un deportista en la búsqueda o en el descubrir de la disciplina deportiva de su preferencia.

A continuación, podemos tomar como referencia el siguiente contexto que se aplica en la disciplina del futbol y en el que se puede evidenciar que en los demás deportes se estarían dando los mismos escenarios, teniendo en cuenta las diferentes técnicas, tácticas, habilidades y destrezas que se deben desarrollar para cada disciplina.

1. El deporte como medio educativo

El deporte en las primeras edades debe entenderse como una actividad más que va a ayudar a la formación de los niños y niñas que deseen aprender. Esto quiere decir que debemos huir de planteamientos elitistas donde sólo los mejores tienen cabida en la práctica deportiva. Este tratamiento necesariamente educativo del deporte en edades tempranas no debe ir en contra de un proceso de enseñanza-aprendizaje correcto donde todos los jugadores vayan mejorando en la medida de sus posibilidades.

Desde este punto de vista es necesario estudiar y profundizar diferentes aportes sobre la práctica deportiva.

Contreras (1989) estudia el deporte educativo y la aplicación de la iniciación deportiva en primaria estableciendo que le deporte no es educativo por sí mismo, sino será la metodología que utilicemos en su enseñanza, las condiciones en las que se desarrolle, lo que hará que nos pueda servir como medio de formación. Será el profesor/a el que liberará al deporte de sus características no educativas como el elitismo, la falta de coeducación, la excesiva importancia del resultado o la especialización temprana.

Algunas notas generales en el proceso de enseñanza de cualquier deporte, aplicado, como no al fútbol son:

- En las primeras edades deben predominar claramente el empleo de estrategias globales, con sus variantes, sobre las analíticas.
- Evitaremos utilizar técnicas demasiado instructivas con objeto de permitir una mayor libertad de los participantes en el desarrollo del juego, lo que ayudará a la consecución de jugadores mejor formados en su desarrollo motriz y cognitivo.
- Utilización de estilos de enseñanzas como la resolución de problemas cuando comenzamos a enseñar aquellas habilidades genéricas más relacionadas con nuestra práctica deportiva, y el descubrimiento guiado cuando comenzamos a enseñar las habilidades específicas más básicas y sencillas. A partir de ahí, sobre los 12-14 años, se utilizarán estilos algo más directivos como la asignación de tareas para el aprendizaje de medios técnico-tácticos más complejos.
- Se impone que el aprendizaje sea en fases y progresivo, de lo conocido a lo desconocido, de lo menos a los más complejo. Sería utópico, construir situaciones con un alto grado de dificultad, incluso basadas en las estrategias globales, para niños/as que se encuentran en la fase de la familiarización con el juego.

1.1. El trabajo del entrenador/a como profesor/a

El profesor/a es el encargado no sólo de enseñar la técnica desde las edades infantiles, sino ser modelo educador, en todos aquellos parámetros relacionados con el deporte y la enseñanza.

Ser profesor/a, no basta, hay que ser un profesor/a eficiente, y eso implica la posibilidad de tener los recursos como para dotar y ofrecer a los niños/as las herramientas necesarias para conseguir el éxito.

Uno de los elementos clave para el buen funcionamiento del aprendizaje está en saber que hay que decir y cuándo decirlo. Las instrucciones eficaces son aquellas que indican al jugador/a, de una manera bien clara, qué ha de hacer y cómo lo ha de hacer (Marcel, 1999).

De tal forma que algunas técnicas interesantes son:

- Captación de la atención de los alumnos/as: necesidades de que vean y aprecien los gestos y de que escuchen.
- Dar la información adecuada: el objetivo de las tareas con las palabras justas, mucha información podría sobrecargarles (Ruiz, 1994; Marcel, 1999).
- "Una imagen vale más que mil palabras".
- Proporcionar suficiente tiempo para las prácticas.
- Utilizar situaciones reales de juego.
- Practicar las habilidades o ejercicios complejos por partes.

2. Niveles de trabajo en el fútbol

Nivel I. Etapa de la no especialización (9-10 años, benjamín)

La Educación

Lo fundamental de esta etapa es educar al niño/a, siendo el entrenador/a más un educador que un técnico deportivo.

El adulto (técnico o educador) tiene el deber para con el niño/a deportista (Ruiz, 1987: 125):

- Dotarle de una adecuada capacidad física que le permita participar de forma provechosa en la actividad deportiva.
- Incluirle en competencias donde no existan diferencias de nivel elevadas.
- Considerarle como una persona en proceso de crecimiento y que debe disfrutar del deporte.
- Prever la asistencia médica adecuada.
- Dotarle del material adecuado.
- Evitar trasladar al niño/a sus frustraciones.
- Disminuir el estrés deportivo.
- Controlar al máximo los posibles peligros.

- Conocer el deporte en cuestión al máximo y su influencia en el crecimiento.
- Poner como objetivo inicial la salud integral del niño/a, después la marca o resultado.

Aspectos como la respiración durante la carrera o durante las distintas ejecuciones técnicas, el calentamiento, etc., son fundamentales en esta etapa educadora. El objetivo fundamental y general de esta etapa es desarrollar las habilidades y destrezas motrices básicas del niño/a donde destaque una metodología lúdica.

Se deberán potenciar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del esquema corporal y capacidades de movimiento.
- Desarrollo de percepciones y dimensión espacio-tiempo.
- Aprender habilidades y destrezas motrices básicas.
- Desarrollo de la motivación.
- Adquisición de hábitos higiénicos deportivos y relaciones psicoafectivas.

Nivel II. Etapa de iniciación (11-12 años, alevín)

La Contextualización

En esta etapa se busca el desarrollo del esquema corporal del niño/a, pero aumentando la dosis técnico-táctica. Es una etapa donde el niño/a empieza a sentir interés por la competición.

El objetivo general consiste en desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas motrices básicas, así como aprender los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del fútbol, sin olvidar aspectos físicos.

En resumen se basa en perfeccionar lo aprendido en la etapa anterior y además en:

- Conocer las reglas del fútbol.
- Participar en competiciones no trascendentes.

Nivel III. Etapa de desarrollo (13-14 años, infantil)

Los Cambios

En esta etapa llena de cambios debido a la pubertad el joven futbolista no deberá realizar esfuerzos prolongados porque su potencia energética ha de ser reservada para los fenómenos de anabolismo de los tejidos.

Los objetivos generales residen en la continuación del trabajo de las anteriores etapas, pero incidiendo en los mecanismos perceptivos y de toma de decisiones.

En esta etapa el trabajo fundamentalmente se centrará en reforzar dos aspectos:

- Desarrollar minuciosamente la condición física y la táctica individual de la posición en la que se esté jugando.
- Buscar hábitos permanentes en la práctica de una posición específica, a través de lo asimilado en la etapa anterior y lo continuado en ésta.

Nivel IV. Etapa de perfeccionamiento (15-16 años, cadete)

La Pre competición

Debe existir una selección para conformar los valores futbolísticos del niño/a debido a la proximidad al alto rendimiento.

Como objetivos generales fundamentales hablaremos del perfeccionamiento de los aspectos técnicos, asentados sobre la táctica. Así mismo también, pulir la capacidad táctica individual.

Nivel V. Etapa de alto rendimiento (17 años ó más, juvenil y amateur)

3. Metodología de enseñanza

En la enseñanza del fútbol debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

- La motivación para los niños/as que comienzan su práctica deportiva es fundamental, y las situaciones globales y reales son lo más recomendable, para luego, en etapas posteriores ir aumentando el trabajo específico.
- No encontramos mayores ventajas en la metodología global (comprensiva) que en la conservadora o analítica.
- Los porteros no han de ser olvidados, y no se ha de situar al jugador más alto o más torpe en el terreno de juego como tal, sino al que quiera ser portero.
- El proceso de enseñanza se divide en fases claramente diferenciadas, pero que se interrelacionan, basándose en la continuación de unas sobre otras.
- En las primeras fases el entrenador/a ha de actuar como educador y profesor que transforme el entrenamiento en una escuela de valores.
- El acondicionamiento físico, progresivamente se va pasando de una preparación general hacia objetivos y formas de trabajo más específicas.
- La enseñanza táctica se hace fundamental en las primeras edades, superando el trabajo técnico.
- Desde las edades infantiles se ha de inculcar al futbolista la adecuada colocación.
- En la iniciación todos los jugadores han de pasar por todas las posiciones.

Además de tener en cuenta todas estas pautas que se pueden establecer a través de la teoría consultada, y basados en dicha información, se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta, cada condicion enfocada a cada disciplina según fuere el caso. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posición adecuada de las manos, complementando con tiro y devolución del balón.

Por último se realizan juegos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta en cada entrenamiento, fundamentalmente porque se rotan

los roles de cada integrante para analizar en qué campo/posición se desenvuelven con mayor facilidad.

Referencias de consulta bibliográfica

- http://wikideporte.com/wiki/Iniciaci%C3%B3n_deportiva
- https://www.efdeportes.com/efd129/metodologia-de-ensenanza-en-la-iniciacion-deportiva-al-futbol.htm

Aquí algunas imágenes de los entrenamientos y secciones técnicas que se realizaron con los deportistas, niños y niñas desde los 6 a los 17 años de edad.

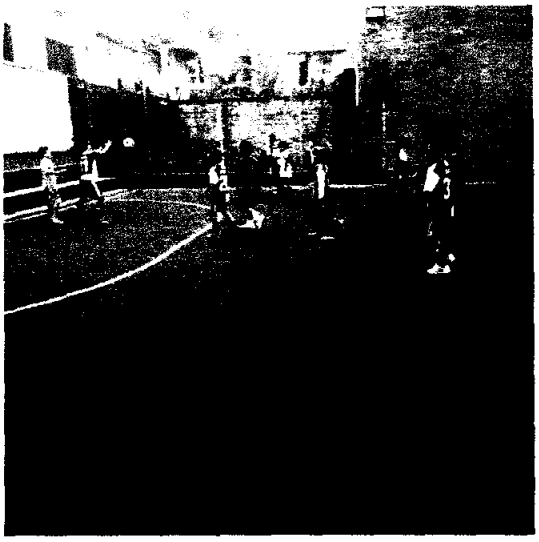

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

Esta actividad se realizó con la participación activa de la comunidad educativa, en especial con los estudiantes del programa Escuela para Todos, incluyendo niños y niñas entre las edades de los 6 a los 10 años, de nuestro municipio. Dicha actividad se realizó el día 21 de Noviembre, en donde además de ejecutar juegos en las diferentes disciplinas de fútbol, microfútbol y baloncesto, también se desarrollaron actividades lúdicas y de integración. Dicha proceso se ejecutó con el apoyo de la Alcaldía Municipal, Secretaria de Deporte Municipal – Departamental, y representantes de las instituciones educativas.

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

Las vacaciones recreativas de este fin de año escolar, se han decidido programar durante los días 2 al 8 de diciembre. Dicha actividades estará enfocada al libre desarrollo de la personalidad y de habilidades y destrezas físicas, con el fin de retomar los juegos tradicionales, las recreaciones dirigidas, promoviendo el uso de la bicicleta y de otros elementos que se utilicen en actividades deportivas. Otras actividades que se realizarán con el apoyo de los compañeros de recreación de la Secretaría de Deportes y la Administración Municipal será Cine al Barrio, Bici al barrio, entre otras, además porque son actividades que se irán desarrollando también en horarios extra clase como una opción para que los niños, niñas y adolescentes hagan un uso adecuado de su tiempo libre.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Durante este periodo, se realizaron de manera continua todos los entrenamientos propuestos, enfocados al desarrollo de los deportistas, con el fin de prepararlos para participar activamente de los diferentes torneos o eventos que se lleguen a programar durante este periodo. Adicionalmente, se realizó un encuentro deportivo en las diferentes disciplinas con jugadores y deportistas del municipio de Marquetalia

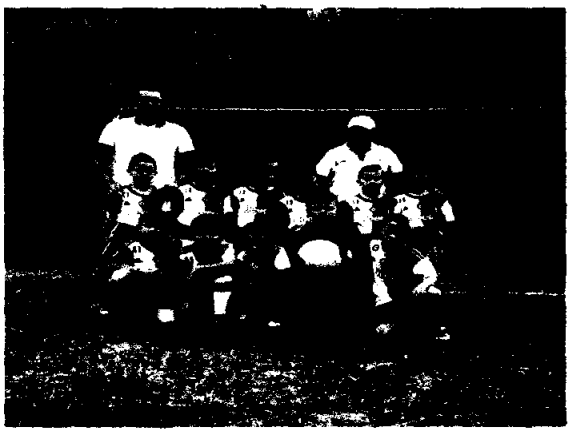

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Es un deber y un derecho, estar en permanente actualización con respecto de los conocimientos que son aplicados en el día a día, dentro del desarrollo de las actividades deportivas a fin de que la comunidad educativa participe activamente de las mismas.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 3

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación realizo un breve descripción de los trabajos que desarrollamos en las prácticas de cada de las disciplinas.

MICRO – FUTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Cuádriceps: Pararse y sostenerse de una pared con una mano. Sostener la punta del pie derecho con la mano izquierda. Suavemente jalar el talón hacia los glúteos. Asegurarse que la rodilla doblada esté dirigida hacia abajo, cerca de la pierna de apoyo. Sostener por 20-30 segundos y repetir con el otro lado.

Ingle: Sentarse en el piso con las rodillas dobladas y las plantas de los pies juntas. Acercar los talones al cuerpo lo más posible. Sostener los tobillos o espinillas y colocar los codos dentro de las rodillas. Suavemente presionar las rodillas abriéndolas con los codos y estirar la parte superior del cuerpo hacia delante hasta sentir un estiramiento fácil. Asegurar que el doblarse inicie desde las caderas con la espalda baja recta y la vista hacia adelante. No encorvar la parte superior de la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Tendón de la Corva [Atrás de la Rodilla]: Sentarse en el piso con la pierna izquierda extendida y la planta del pie derecho colocada contra la rodilla o muslo de la pierna izquierda. Vista al frente y lentamente doblarse hacia adelante desde las caderas hacia el pie de la pierna extendida hasta sentir un estiramiento fácil. Sostener por 20-30 segundos y repetir con la otra pierna.

Pantorrilla: Pararse en posición frontal de tirar con ambos pies apuntando hacia adelante. Sostenerse de un apoyo sólido (pared). Colocar la rodilla doblada de enfrente sobre el tobillo, lentamente mover las caderas hacia delante manteniendo la espalda baja recta. Asegurarse de mantener ambos talones en el piso y los dedos de los pies apuntando hacia adelante. Sostener el estiramiento por 30 segundos y repetir con el lado opuesto.

Se ha venido trabajando todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, control y ejecución del balón, técnicas de evasión y trabajo en equipo con ejercicios basados en circuitos de obstáculos en los que se utilizan:

Aros: se elabora una línea en la que los niños saltan en un pie y se devuelven en el otro; doble línea de aros en la que se salta de un lado al otro o controlando el equilibrio y la coordinación de la secuencia derecha izquierda. Se trabaja control del balón evadiendo cada uno de los aros (culebra).

Palos: se salta en diferentes direcciones (izquierda – derecha – adelante y atrás), cruzado y entrelazado para determinar el nivel de coordinación y lateralidad.

Conos: re realiza el ocho, trote en cruzado, avance y retroceso evadiendo el obstáculo y manejo del balón llevando la secuencia del cono. También se realiza un circuito cerrado o amplio en el que el jugador debe controlar el balón y lograr pasar por cada uno de ellos en un tiempo determinado.

Se ha trabajado todo lo concerniente a fuerza explosiva, basado en el fortalecimiento de músculos en los que se maneja resistencia, reacción y fuerza de pierna, también se trabajó empeine, punta y talón del pie en pase desde diferentes lateralidades. Se efectuaron ejercicios en los que se combinaba fuerza de pierna con dominio del balón como lo eran paso lateral y cruzado, combinación lado al frente y atrás, pase al frente con salto, doble salida y de amplitud, tijera, trote en un mismo punto, subida y bajada de escaleras y toque cruzado talón mano. Culminando con posterior entrenamiento de manejo del balón, tipos de pase y tiro.

Entrenamiento:

Driblar Evaluación: en este caso se ha trabajado poniendo a cada uno de los jugadores a patear la pelota a una distancia determinada y a correr detrás de ella. Encontrando así que para la mayoría de los niños driblar con control tiende a ser difícil porque en la mayoría de los casos se dribla con el dedo del pie. Mostrando con esto que aunque haya un control base a menudo se pierde la pelota cuando se presenta presión por parte del oponente.

Es así como dentro de la práctica se les ha venido enseñando a los alumnos a:

- Usar la parte de arriba del pie por el lado de afuera, con el dedo del pie dirigido hacia el piso.
- Mantener la pelota cerca del cuerpo con Toques Suaves,
- A cambiar de dirección rápidamente y vencer al oponente.
- A jugar con la pelota intercalando la punta del pie con la planta del mismo
- Y a crear jugadas y maniobras tácticas para derrotar al oponente

Se realizaron actividades de dominio de balón como:

Demarcar un campo determinado en el que cada jugador tiene una pelota de fútbol, los jugadores eluden alrededor y dentro del cuadro evitando colisiones con otros jugadores. Esto se usa para introducir en los niños trabajo cuerpo - mente ya que se ven en la obligación de crear diferentes técnicas para driblar. El entrenador puede jugar como PERSEGUIDOR. Los jugadores deben evitar ser sacados del cuadro. Se juega por un tiempo determinado y al final se premia a aquellos jugadores que logren mantenerse seguros dentro del campo con sus respectivos balones.

También se crearon pequeños grupos de tres jugadores; en los que uno de los jugadores hacía las veces de portero-guardameta y el jugador que obtiene la pelota debe burlar o eludir inmediatamente al oponente y tratar de pasarla a su compañero. Un jugador no puede pasar la pelota hasta que no haya evadido a su oponente. Al final se premia a los dos mejores equipos.

Se efectuó un ejercicio en el que cada alumno hacía las veces de potero mientras que los otros jugadores atacaban dicha portería con lo que se buscó habilidades dentro de esta área y se les dio a los alumnos las pautas para no solo tener velocidad y fuerza al momento de ejecutar la jugada sino táctica y control de ella.

Por último se termina con un enfriamiento/ práctica de equipo con una caminata suave, se los felicita y estimula a cada uno de los jugadores por su esfuerzo en el entrenamiento.

FÚTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Cuádriceps: Pararse y sostenerse de una pared con una mano. Sostener la punta del pie derecho con la mano izquierda. Suavemente jalar el talón hacia los glúteos. Asegurarse que la rodilla doblada esté dirigida hacia abajo, cerca de la pierna de apoyo. Sostener por 20-30 segundos y repetir con el otro lado.

Ingle: Sentarse en el piso con las rodillas dobladas y las plantas de los pies juntas. Acercar los talones al cuerpo lo más posible. Sostener los tobillos o espinillas y colocar los codos dentro de las rodillas. Suavemente presionar las rodillas abriéndolas con los codos y estirar la parte superior del cuerpo hacia delante hasta sentir un estiramiento fácil. Asegurar que el doblarse inicie desde las caderas con la espalda baja recta y la vista hacia adelante. No encorvar la parte superior de la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Tendón de la Corva [Atrás de la Rodilla]: Sentarse en el piso con la pierna izquierda extendida y la planta del pie derecho colocada contra la rodilla o muslo de la pierna izquierda. Vista al frente y lentamente doblarse hacia adelante desde las caderas hacia el pie de la pierna extendida hasta sentir un estiramiento fácil. Sostener por 20-30 segundos y repetir con la otra pierna.

Pantorrilla: Pararse en posición frontal de tirar con ambos pies apuntando hacia adelante. Sostenerse de un apoyo sólido (pared). Colocar la rodilla doblada de enfrente sobre el tobillo, lentamente mover las caderas hacia delante manteniendo la espalda baja recta. Asegurarse de mantener ambos talones en el piso y los dedos de los pies apuntando hacia adelante. Sostener el estiramiento por 30 segundos y repetir con el lado opuesto.

Se ha venido trabajando todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, control y ejecución del balón, técnicas de evasión y trabajo en equipo con ejercicios basados en circuitos de obstáculos en los que se utilizan:

Aros: se elabora una línea en la que los niños saltan en un pie y se devuelven en el otro; doble línea de aros en la que se salta de un lado al otro o controlando el equilibrio y la coordinación de la secuencia derecha izquierda. Se trabaja control del balón evadiendo cada uno de los aros (culebra).

Palos: se salta en diferentes direcciones (izquierda – derecha – adelante y atrás), cruzado y entrelazado para determinar el nivel de coordinación y lateralidad.

Conos: realiza el ocho, trote en cruzado, avance y retroceso evadiendo el obstáculo y manejo del balón llevando la secuencia del cono. También se realiza un circuito cerrado o amplio en el que el jugador debe controlar el balón y lograr pasar por cada uno de ellos en un tiempo determinado.

Manejo del balón pase a pase con el compañero del frente de los lados y cruces del mismo, desviación de obstáculos y posterior tiro a la cancha, se realizan recorridos simples en los que se pone a prueba la velocidad y agilidad al momento de dominar el balón y driblar al oponente.

Se trabaja trote básico en que el jugador lleva una correcta postura, movimiento de sus brazos y paso corto y/o largo a velocidades determinadas y complejo en que se maneja una velocidad superior y un paso coordinado en el que se trabaja cadera y músculos inferiores. En algunos casos se hace trote robot para trabajar secuencia de movimiento he inercia al mismo tiempo de manera progresiva.

Por otro lado se realizan carreras por grupos, individuales en recorridos alrededor de la cancha, con obstáculos y combinado con trote y caminata, para evaluar la velocidad y mecanismo de atención y percepción de la dinámica de trabajo.

Se ha trabajado todo lo concerniente a fuerza explosiva, desarrollando ejercicios de fortalecimiento de músculos como subir y bajar escaleras, tijera cruzada, sentadillas, trote en el mismo punto, carreras de velocidad, muslos arriba con manos sueltas y atrás, punta y talón del pie, cruce lateral, salto de obstáculos en cada una de las piernas, bicicleta, tijera abierta y levantamiento de una de las piernas cuerpo hacia adelante y postura de equilibrio.

Entrenamiento:

Dicho entrenamiento consiste principalmente en afianzar todo lo trabajado tiempo atrás con los jugadores para lo que se ejecutaron ejercicios por medio de la técnica de empeine con la que se adquiere mayor fuerza y precisión al momento de impactar el balón, por otro lado el jugador podrá aumentar su éxito controlando la pelota antes de patear

Se trabajaron trucos básicos de dominio del balón concernientes a enseñar a los jugadores a tener una mejor destreza al ejecutar una jugada determinada.

Ejercicios simples como:

1. Cuando se patea, acercarse a la pelota un poco de lado no de frente. Esto permite al pie dar un golpe más natural y efectivo a la pelota y así poder barrer al oponente.

2. Para buena exactitud y fuerza, mantener la cabeza hacia abajo y golpear la pelota con el empeine y con el tobillo firme.

3. Hacer un impacto fuerte en la pelota y seguirlo con el pie

4. Usar la parte de adentro del pie para controlar una pelota en el suelo. Todo el peso del cuerpo debe estar sobre la pierna de apoyo con el pie que recibe levantado un poco del suelo.

5. Relaja y amortigua la pelota en vez de ofrecerle resistencia.

6. Para pelotas de aire, relaje el cuerpo conforme la pelota golpea el pecho o muslo – dependiendo de la altura de la pelota se sigue el ángulo de caída permitiendo que al momento de impactar el balón con el cuerpo no se presenten lesiones.

Después se procede a la práctica de los ejercicios y técnicas trabajadas a lo largo del entrenamiento se realizan pruebas de conocimiento por medio de actividades

tales como atacante vs defensor en el cual el jugador deberá controlar la pelota, luego la dribla y tira en el tiempo estipulado de no lograrlo el atacante será el vencedor.

Se crea un equipo 1 vs 1 en el que habrá un portero/guardametas y un atacante en el que se ejecutaran cinco tiros a la portería y se dará un punto por cada gol logrado, luego se rota el jugador, con esto se evidenciara la precisión y control al momento de patear el balón al igual que los reflejos y poder de concentración por parte del portero.

El entrenador enumera del 1 al 3 a cada uno de los jugadores al mismo tiempo que les designara una cancha, les dará un nombre y una camiseta a defender (no hay portero/guardametas). El entrenador se para en la línea con varias pelotas de futbol, cuando llama el numero de un jugador este sale y juega aproximadamente por 2 minutos contra el oponente con el mismo número. Al final se les evalúa con preguntas simples como: ¿En qué portería están anotando? - ¿Qué portería están defendiendo? – ¿Qué color de camisa está usando su equipo? - ¿Qué color de camisa está usando el otro equipo? - ¿Qué debe hacer cuando tiene la pelota? (¡ATACAR!) ¿Qué debe hacer cuando el oponente tiene la pelota? (¡DEFENDER!) y llevarlos a analizar hasta donde hicieron correctamente el ejercicio.

Por último se conforman 2 equipos y se realiza un partido amistoso en el que deberán poner en práctica lo aprendido. Se termina con un enfriamiento/ práctica de equipo con una caminata suave, se les felicita y estimula a cada uno de los jugadores por su esfuerzo en el entrenamiento.

BALONCESTO

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Dedos: se realizan movimiento de los dedos abriendo y cerrando, círculos y masaje en cada empate de la falange, posición vertical de la mano fuerza y estiramiento hacia atrás de los dedos, toque del dedo pulgar con los demás dedos, entrelazamiento y estiramiento hacia el frente.

Manos: movimiento circular afuera y hacia adentro, presión en forma vertical atrás y abajo.

Hacer un puño, extender la mano izquierda y, de forma lenta, se va empuñando colocando el dedo pulgar hacia la parte exterior de la mano. Se debe hacer de manera suave sin demasiada presión pues puede generar dolor arduo, se abre con lentitud la mano y se repite 10 veces consecutivas.

Doblamiento de dedos en la que se extiende la palma de la mano y se dobla el dedo pulgar hacia abajo y hacia arriba, manteniendo la posición durante dos segundos, luego se sigue el ejercicio con el resto de los dedos, hasta hacerlo con toda la mano, dos o tres veces. Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Dorso: se entrelaza un palo entre los codos hacia la parte media de la espalda y se rota de izquierda a derecha la parte superior del cuerpo o tronco. Tener cuidado de permanecer siempre erguidos.

Trote en punto determinado: estando de pie se trota de manera rápida permaneciendo en el punto de partida para generar fuerza y control en piernas. Tener cuidado con la postura corporal.

Abdominales: acostarse de forma recta, levantar las piernas y recoger las rodillas intercalando movimientos como si estuviera pedaleando una bicicleta, repetir el ejercicio por 2 minutos.

Posterior a esto se hace un estiramiento y calentamiento de músculos inferiores similar al efectuado con los alumnos de futbol, en el que se trabaja fuerza explosiva, referente a sentadillas, tijeras, subida y bajada de escaleras, También se trabaja velocidad por medio de carreras y trote al igual que circuitos de obstáculos con aros, palos y conos.

Entrenamiento:

Se trabaja dominio del balón con ejercicios como:

- Palmoteo de balón
- Desplazamiento leve
- Pase simple
- Astucia frente al oponente
- Obviar al oponente

Se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posicion adecuada de las manos, complementando con tiro y devuelve del balón.

Por último se realizan partidos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta a trabajar.

Se conforman equipos y se rotan los roles de cada integrante para analizar en qué campo se desenvuelven con mayor facilidad.

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

Se desarrolló un festival deportivo el día Domingo 28 de abril en el municipio de Pensilvania – Caldas, realizando juegos entre equipos en las disciplinas de microfútbol (masculino – femenino) y baloncesto (femenino) en dos categorías , es decir deportistas entre las edades de 13 a 14 años, y de 15 a 17 años, ambas categorías de semilleros. Dicha actividad inició a las 5:00 a.m. y finalizó a las 9:00 p.m..

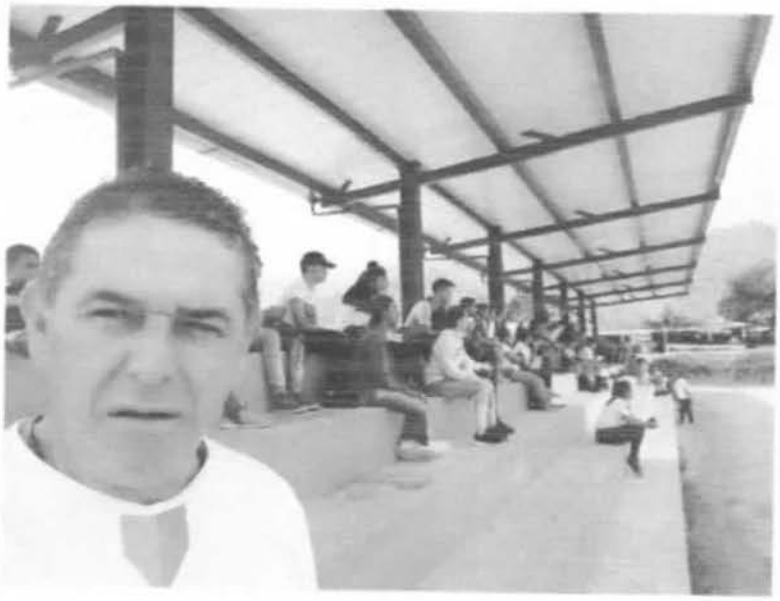

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

En los periodos de cese de las actividades escolares como semana santa, vacaciones de mitad de año, y semana de receso escolar en el mes de octubre y fiestas de fin de año, se realizaran actividades recreativas para retomar los juegos tradiciones, las recreaciones dirigidas, y se promoverá el uso de bicicleta. Otras actividades que se realizarán con el apoyo de los compañeros de recreación de la Secretaría de Deportes y la Administración Municipal será Cine al Barrio, entre otras.

En este mes, se realizaron actividades constantes con la finalidad de hacer felices a los más pequeños del municipio por medio de juegos tradicionales, que les permitió afianzar las relaciones con la sociedad. Igualmente participamos en el llamado realizado por la Alcaldía Municipal, en la gran celebración de cierre del mes de la niñez, iniciando con el "Desfile de la Alegría" y luego en diferentes partes del municipio se ofrecieron espacios en los cuales se realizaron recreaciones dirigidas, juego libre, y juegos a través de diferentes elementos como inflables, saltarines, entre otros.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Se continúa desarrollando las jornadas de inscripción de los alumnos que nos acompañaran durante el presente año con su participación activa en las diferentes categorías.

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Es un deber y un derecho, estar en permanente actualización con respecto de los conocimientos que son aplicados en el día a día, dentro del desarrollo de las

actividades deportivas a fin de que la comunidad educativa participe activamente de las mismas.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 5

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación, hablaremos un poco de los conceptos básicos que se pretenden desarrollar con la implementación de estas actividades a través de los semilleros como un espacio de orientación y acompañamiento de los diferentes grupos poblacionales objetivos del programa, con el fin de fortalecer en ellos las diferentes competencias hacia el deporte.

Introducción y concepto básico sobre iniciación en el deporte: Para lograr sujetos activos y deportistas con una larga y saludable vida deportiva se requiere de una correcta periodización de la formación y el entrenamiento. Para ello se establecen diferentes etapas de desarrollo deportivo (Bompa, 2005), que abarcan desde la niñez hasta la adultez. Dichas etapas se estructuran teniendo en cuenta la edad cronológica de los deportistas, atendiendo y teniendo en consideración siempre las diferencias individuales, características físicas y psíquicas. El objetivo de periodizar la formación deportiva y el entrenamiento a lo largo de las etapas de desarrollo deportivo es "introducir gradualmente a los deportistas al entrenamiento específico del deporte en cuestión (iniciación), construyendo progresivamente sus talentos deportivos (formacióndeportiva)" (Bompa, 2005).

La Iniciación deportiva es la primera de las etapas del desarrollo deportivo, la cual, siguiendo a Bompa, T. O. (1999), abarca de los 6 a los 10 años de edad. Se podría decir que coincide con la etapa escolar de Educación Primaria. El objetivo de esta etapa es construir la base, mediante el desarrollo multilateral, para que posteriormente los sujetos puedan especializarse con éxito en el deporte elegido, asegurándose un gran bagaje motriz, buenas capacidades coordinativas y equilibrio y un desarrollo armonioso en las capacidades físicas básicas. Al tratarse de la primera etapa de desarrollo deportivo interesa ofrecer a los deportistas un amplio abanico de experiencias deportivas motivantes, abarcando varios deportes y actividades. Durante estas edades no buscamos un rendimiento competitivo alto, sino que lo que queremos es que los deportistas aprendan y disfruten de experiencias satisfactorias y enriquecedoras. De este modo nos aseguramos que los deportistas continuarán con éxito y ganas su práctica deportiva en las siguientes etapas.

Especialización deportiva: Por especialización deportiva entenderemos, desde el proceso que lleva a un deportista hasta llegar a la práctica deportiva competitiva. Ella implicará, lógicamente, un "entrenamiento progresivo encaminado a la mejora de los diferentes aspectos (orgánicos, funcionales, técnicos y tácticos) necesarios para conseguir un rendimiento óptimo en la disciplina escogida. Es decir, a través de la especializan se pretenden desarrollar procesos técnicos y pedagógicos, que permitan la incorporación progresiva de los participantes a la práctica de alguna disciplina o modalidad deportiva, desarrollando los fundamentos técnicos y reglamentarios especializados, las capacidades físicas de forma transversal y además se desarrollaren actividades para fortalecer las habilidades para la vida y realizar recomendaciones respecto a los estilos de vida saludable.

Profundización deportiva: En los diferentes medios de consulta, podemos encontrar diferentes conceptos o definiciones de la secuencia cronológica en el

aprendizaje de un deportista en la búsqueda o en el descubrir de la disciplina deportiva de su preferencia.

A continuación, podemos tomar como referencia el siguiente contexto que se aplica en la disciplina del futbol y en el que se puede evidenciar que en los demás deportes se estarían dando los mismos escenarios, teniendo en cuenta las diferentes técnicas, tácticas, habilidades y destrezas que se deben desarrollar para cada disciplina.

1. El deporte como medio educativo

El deporte en las primeras edades debe entenderse como una actividad más que va a ayudar a la formación de los niños y niñas que deseen aprender. Esto quiere decir que debemos huir de planteamientos elitistas donde sólo los mejores tienen cabida en la práctica deportiva. Este tratamiento necesariamente educativo del deporte en edades tempranas no debe ir en contra de un proceso de enseñanza-aprendizaje correcto donde todos los jugadores vayan mejorando en la medida de sus posibilidades.

Desde este punto de vista es necesario estudiar y profundizar diferentes aportes sobre la práctica deportiva.

Contreras (1989) estudia el deporte educativo y la aplicación de la iniciación deportiva en primaria estableciendo que lo deporte no es educativo por sí mismo, sino será la metodología que utilicemos en su enseñanza, las condiciones en las que se desarrolle, lo que hará que nos pueda servir como medio de formación. Será el profesor/a el que liberará al deporte de sus características no educativas como el elitismo, la falta de coeducación, la excesiva importancia del resultado o la especialización temprana.

Algunas notas generales en el proceso de enseñanza de cualquier deporte, aplicado, como no al fútbol son:

- En las primeras edades deben predominar claramente el empleo de estrategias globales, con sus variantes, sobre las analíticas.
- Evitaremos utilizar técnicas demasiado instructivas con objeto de permitir una mayor libertad de los participantes en el desarrollo del juego, lo que ayudará a la consecución de jugadores mejor formados en su desarrollo motriz y cognitivo.
- Utilización de estilos de enseñanzas como la resolución de problemas cuando comenzamos a enseñar aquellas habilidades genéricas más relacionadas con nuestra práctica deportiva, y el descubrimiento guiado cuando comenzamos a enseñar las habilidades específicas más básicas y sencillas. A partir de ahí, sobre los 12-14 años, se utilizarán estilos algo más directivos como la asignación de tareas para el aprendizaje de medios técnico-tácticos más complejos.
- Se impone que el aprendizaje sea en fases y progresivo, de lo conocido a lo desconocido, de lo menos a los más complejo. Sería utópico, construir situaciones con un alto grado de dificultad, incluso basadas en las estrategias globales, para niños/as que se encuentran en la fase de la familiarización con el juego.

1.1. El trabajo del entrenador/a como profesor/a

El profesor/a es el encargado no sólo de enseñar la técnica desde las edades infantiles, sino ser modelo educador, en todos aquellos parámetros relacionados con el deporte y la enseñanza.

Ser profesor/a, no basta, hay que ser un profesor/a eficiente, y eso implica la posibilidad de tener los recursos como para dotar y ofrecer a los niños/as las herramientas necesarias para conseguir el éxito.

Uno de los elementos clave para el buen funcionamiento del aprendizaje está en saber que hay que decir y cuándo decirlo. Las instrucciones eficaces son aquellas que indican al jugador/a, de una manera bien clara, qué ha de hacer y cómo lo ha de hacer (Marcel, 1999).

De tal forma que algunas técnicas interesantes son:

- Captación de la atención de los alumnos/as: necesidades de que vean y aprecien los gestos y de que escuchen.
- Dar la información adecuada: el objetivo de las tareas con las palabras justas, mucha información podría sobrecargarles (Ruiz, 1994; Marcel, 1999).
- "Una imagen vale más que mil palabras".
- Proporcionar suficiente tiempo para las prácticas.
- Utilizar situaciones reales de juego.
- Practicar las habilidades o ejercicios complejos por partes.

2. Niveles de trabajo en el fútbol

Nivel I. Etapa de la no especialización (9-10 años, benjamín)

La Educación

Lo fundamental de esta etapa es educar al niño/a, siendo el entrenador/a más un educador que un técnico deportivo.

El adulto (técnico o educador) tiene el deber para con el niño/a deportista (Ruiz, 1987: 125):

- Dotarle de una adecuada capacidad física que le permita participar de forma provechosa en la actividad deportiva.
- Incluirle en competencias donde no existan diferencias de nivel elevadas.
- Considerarle como una persona en proceso de crecimiento y que debe disfrutar del deporte.
- Prever la asistencia médica adecuada.
- Dotarle del material adecuado.
- Evitar trasladar al niño/a sus frustraciones.
- Disminuir el estrés deportivo.
- Controlar al máximo los posibles peligros.

- Conocer el deporte en cuestión al máximo y su influencia en el crecimiento.
- Poner como objetivo inicial la salud integral del niño/a, después la marca o resultado.

Aspectos como la respiración durante la carrera o durante las distintas ejecuciones técnicas, el calentamiento, etc., son fundamentales en esta etapa educadora. El objetivo fundamental y general de esta etapa es desarrollar las habilidades y destrezas motrices básicas del niño/a donde destaque una metodología lúdica.

Se deberán potenciar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del esquema corporal y capacidades de movimiento.
- Desarrollo de percepciones y dimensión espacio-tiempo.
- Aprender habilidades y destrezas motrices básicas.
- Desarrollo de la motivación.
- Adquisición de hábitos higiénicos deportivos y relaciones psicoafectivas.

Nivel II. Etapa de iniciación (11-12 años, alevín)

La Contextualización

En esta etapa se busca el desarrollo del esquema corporal del niño/a, pero aumentando la dosis técnico-táctica. Es una etapa donde el niño/a empieza a sentir interés por la competición.

El objetivo general consiste en desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas motrices básicas, así como aprender los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del fútbol, sin olvidar aspectos físicos.

En resumen se basa en perfeccionar lo aprendido en la etapa anterior y además en:

- Conocer las reglas del fútbol.
- Participar en competiciones no trascendentes.

Nivel III. Etapa de desarrollo (13-14 años, infantil)

Los Cambios

En esta etapa llena de cambios debido a la pubertad el joven futbolista no deberá realizar esfuerzos prolongados porque su potencia energética ha de ser reservada para los fenómenos de anabolismo de los tejidos.

Los objetivos generales residen en la continuación del trabajo de las anteriores etapas, pero incidiendo en los mecanismos perceptivos y de toma de decisiones.

En esta etapa el trabajo fundamentalmente se centrará en reforzar dos aspectos:

- Desarrollar minuciosamente la condición física y la táctica individual de la posición en la que se esté jugando.
- Buscar hábitos permanentes en la práctica de una posición específica, a través de lo asimilado en la etapa anterior y lo continuado en ésta.

Nivel IV. Etapa de perfeccionamiento (15-16 años, cadete)

La Pre competición

Debe existir una selección para conformar los valores futbolísticos del niño/a debido a la proximidad al alto rendimiento.

Como objetivos generales fundamentales hablaremos del perfeccionamiento de los aspectos técnicos, asentados sobre la táctica. Así mismo también, pulir la capacidad táctica individual.

Nivel V. Etapa de alto rendimiento (17 años ó más, juvenil y amateur)

3. Metodología de enseñanza

En la enseñanza del fútbol debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

- La motivación para los niños/as que comienzan su práctica deportiva es fundamental, y las situaciones globales y reales son lo más recomendable, para luego, en etapas posteriores ir aumentando el trabajo específico.
- No encontramos mayores ventajas en la metodología global (comprensiva) que en la conservadora o analítica.
- Los porteros no han de ser olvidados, y no se ha de situar al jugador más alto o más torpe en el terreno de juego como tal, sino al que quiera ser portero.
- El proceso de enseñanza se divide en fases claramente diferenciadas, pero que se interrelacionan, basándose en la continuación de unas sobre otras.
- En las primeras fases el entrenador/a ha de actuar como educador y profesor que transforme el entrenamiento en una escuela de valores.
- El acondicionamiento físico, progresivamente se va pasando de una preparación general hacia objetivos y formas de trabajo más específicas.
- La enseñanza táctica se hace fundamental en las primeras edades, superando el trabajo técnico.
- Desde las edades infantiles se ha de inculcar al futbolista la adecuada colocación.
- En la iniciación todos los jugadores han de pasar por todas las posiciones.

Además de tener en cuenta todas estas pautas que se pueden establecer a través de la teoría consultada, y basados en dicha información, se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta, cada condicion enfocada a cada disciplina según fuere el caso. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posición adecuada de las manos, complementando con tiro y devolución del balón.

Por último se realizan juegos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta en cada entrenamiento, fundamentalmente porque se rotan

los roles de cada integrante para analizar en qué campo/posición se desenvuelven con mayor facilidad.

Referencias de consulta bibliográfica

- http://wikideporte.com/wiki/Iniciaci%C3%B3n_deportiva
- https://www.efdeportes.com/efd129/metodologia-de-ensenanza-en-la-iniciacion-deportiva-al-futbol.htm

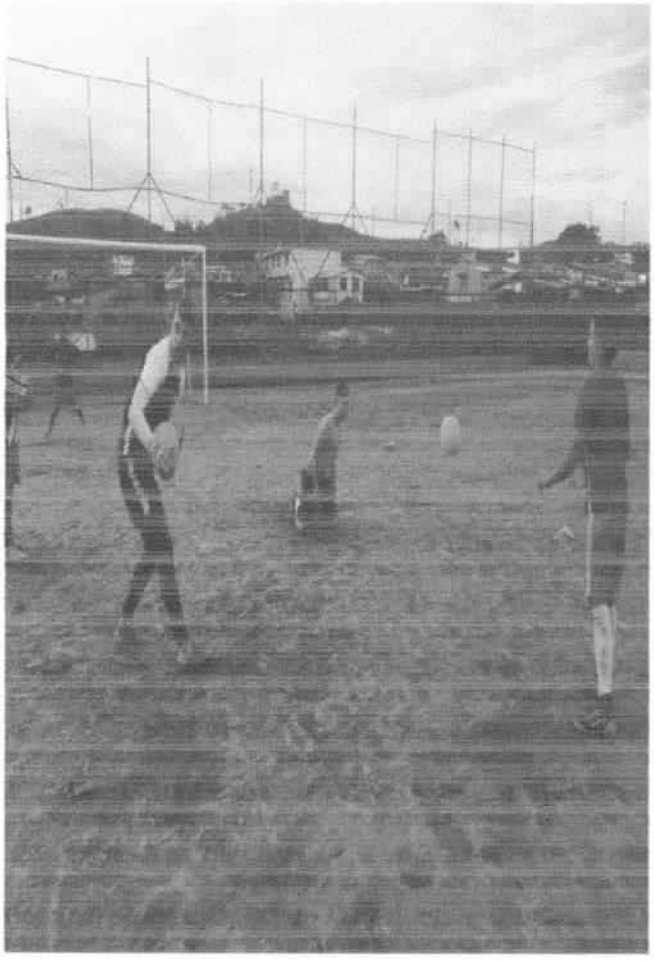

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

Se desarrolló un festival deportivo el día Sábado, 6 de Julio, en el municipio de Samaná – Caldas, realizando juegos entre los equipos de semilleros, en la disciplina de baloncesto (masculino – femenino), es decir, con deportistas entre las edades de 13 a 14 años, y de 15 a 17 años del municipio de Marquetalia - Caldas. Dicha actividad inició a las 8:00 a.m. y finalizó a las 5:00 p.m..

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

Durante las vacaciones, toda la población del municipio y zonas aledañas, especialmente los niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, tuvieron varias opciones que estuvieron encaminadas a salir a conocer la ciudad y el campo mientras se divertían, creando además un sentido de buen uso de los espacios y el tiempo libre, convirtiendo el ocio en recreación y entretenimiento. Todas las actividades desarrolladas durante estas vacaciones, contaron con el apoyo de la Alcaldía Municipal "Tú decides, Samaná gana" representada por el Grupo Juventudes del municipio, Secretaria de Deporte Municipal – Departamental y la Policía Nacional y Policía Cívica Juvenil

La música, juegos gigantes, la recreación, el arte, y el uso de la bici como medio de transporte y herramienta de recreación, fueron varias de las actividades que se desarrollaron en el área rural y urbana, y que mencionamos a continuación.

- Pinta caritas
- Recreación al barrio
- Amigos de la bici
- Siembra de árboles

Integración intergeneracional: Los adultos mayores se divirtieron y jugaron al son de la música de parranda, acompañada esta actividad de la alegría y entusiasmo de los jóvenes y colaboradores. Cerca de dos horas duró el evento que integró aproximadamente a 200 personas del municipio y sus alrededores.

RETO CALDAS XTREME desarrollado por las escarpadas montañas del cañón del Río Moro, donde se contó con la participación de más de 200 deportistas de distintas regiones del país. El encuentro se dio en nuestra tribuna del oriente caldense para recorrer tan inimaginable geografía. Se ubicaron puntos de hidratación y la logística del evento, permitió que mujeres y hombres pedalearan hasta llegar al casco urbano en donde los esperaba un delicioso almuerzo.

Campamento Juvenil Municipal de Samaná que se realizó en el Barrio Villamaría. Este campamento se realizó bajo la estrategia del Banco de Valores Humanos "Construyendo Ciudadanía " y está avalado y acompañado por la institucionalidad del municipio (Bomberos, Policía Nacional, Parques Nacionales Naturales, Hospital San José) y demás entidades que decidimos acompañar todas las actividades realizadas en las vacaciones recreativas.

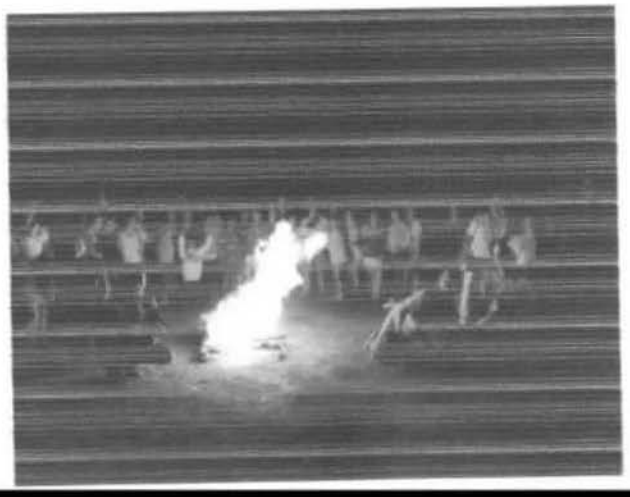

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Durante este periodo, se realizaron de manera continua todos los entrenamientos propuestos, enfocados al desarrollo de los deportistas, con el fin de prepararlos para participar activamente de las justas que están por desarrollarse durante el próximo periodo de este año en las siguientes jornadas de los Juegos Supérate Intercolegiados 2019.

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Participamos activamente de la capacitación realizada durante los días 25 y 26 de junio en la Secretaria de Deportes, en la ciudad de Manizales, donde se profundizó en conocimientos sobre el deporte Paralímpico, y también se realizaron dinámicas grupales como herramienta de integración para todos los asistentes, y que servirá para recordar otras opciones de juego libre para ejecutar con los deportistas de los semilleros.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 1

FEBRERO - MARZO

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección B y C y la secretaria de educación en la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo-deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (futbol- baloncesto y micro - futbol), se ha podido analizar el avance obtenido a lo largo del mes, dando pauta a la creación de una matriz FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del exterior), como modelo de evaluación de la metodología de trabajo a realizar en cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

MICRO – FUTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Cuádriceps: Pararse y sostenerse de una pared con una mano. Sostener la punta del pie derecho con la mano izquierda. Suavemente jalar el talón hacia los glúteos. Asegurarse que la rodilla doblada esté dirigida hacia abajo, cerca de la pierna de apoyo. Sostener por 20-30 segundos y repetir con el otro lado.

Ingle: Sentarse en el piso con las rodillas dobladas y las plantas de los pies juntas. Acercar los talones al cuerpo lo más posible. Sostener los tobillos o espinillas y

colocar los codos dentro de las rodillas. Suavemente presionar las rodillas abriéndolas con los codos y estirar la parte superior del cuerpo hacia delante hasta sentir un estiramiento fácil. Asegurar que el doblarse inicie desde las caderas con la espalda baja recta y la vista hacia adelante. No encorvar la parte superior de la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Tendón de la Corva [Atrás de la Rodilla]: Sentarse en el piso con la pierna izquierda extendida y la planta del pie derecho colocada contra la rodilla o muslo de la pierna izquierda. Vista al frente y lentamente doblarse hacia adelante desde las caderas hacia el pie de la pierna extendida hasta sentir un estiramiento fácil. Sostener por 20-30 segundos y repetir con la otra pierna.

Pantorrilla: Pararse en posición frontal de tirar con ambos pies apuntando hacia adelante. Sostenerse de un apoyo sólido (pared). Colocar la rodilla doblada de enfrente sobre el tobillo, lentamente mover las caderas hacia delante manteniendo la espalda baja recta. Asegurarse de mantener ambos talones en el piso y los dedos de los pies apuntando hacia adelante. Sostener el estiramiento por 30 segundos y repetir con el lado opuesto.

Se ha venido trabajando todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, control y ejecución del balón, técnicas de evasión y trabajo en equipo con ejercicios basados en circuitos de obstáculos en los que se utilizan:

Aros: se elabora una línea en la que los niños saltan en un pie y se devuelven en el otro; doble línea de aros en la que se salta de un lado al otro o controlando el equilibrio y la coordinación de la secuencia derecha izquierda. Se trabaja control del balón evadiendo cada uno de los aros (culebra).

Palos: se salta en diferentes direcciones (izquierda – derecha – adelante y atrás), cruzado y entrelazado para determinar el nivel de coordinación y lateralidad.

Conos: re realiza el ocho, trote en cruzado, avance y retroceso evadiendo el obstáculo y manejo del balón llevando la secuencia del cono. También se realiza

un circuito cerrado o amplio en el que el jugador debe controlar el balón y lograr pasar por cada uno de ellos en un tiempo determinado.

Se ha trabajado todo lo concerniente a fuerza explosiva, basado en el fortalecimiento de músculos en los que se maneja resistencia, reacción y fuerza de pierna, también se trabajó empeine, punta y talón del pie en pase desde diferentes lateralidades. Se efectuaron ejercicios en los que se combinaba fuerza de pierna con dominio del balón como lo eran paso lateral y cruzado, combinación lado al frente y atrás, pase al frente con salto, doble salida y de amplitud, tijera, trote en un mismo punto, subida y bajada de escaleras y toque cruzado talón mano. Culminando con posterior entrenamiento de manejo del balón, tipos de pase y tiro.

ENTRENAMIENTO

Driblar Evaluación: en este caso se ha trabajado poniendo a cada uno de los jugadores a patear la pelota a una distancia determinada y a correr detrás de ella. Encontrando así que para la mayoría de los niños driblar con control tiende a ser difícil porque en la mayoría de los casos se dribla con el dedo del pie. Mostrando con esto que aunque haya un control base a menudo se pierde la pelota cuando se presenta presión por parte del oponente.

Es así como dentro de la práctica se les ha venido enseñando a los alumnos a:

- Usar la parte de arriba del pie por el lado de afuera, con el dedo del pie dirigido hacia el piso.
- Mantener la pelota cerca del cuerpo con Toques Suaves,
- A cambiar de dirección rápidamente y vencer al oponente.
- A jugar con la pelota intercalando la punta del pie con la planta del mismo
- Y a crear jugadas y maniobras tácticas para derrotar al oponente

Se realizaron actividades de dominio de balón como:

Demarcar un campo determinado en el que cada jugador tiene una pelota de fútbol, los jugadores eluden alrededor y dentro del cuadro evitando colisiones con otros jugadores. Esto se usa para introducir en los niños trabajo cuerpo - mente ya que se ven en la obligación de crear diferentes técnicas para driblar. El entrenador puede jugar como PERSEGUIDOR. Los jugadores deben evitar ser sacados del cuadro. Se juega por un tiempo determinado y al final se premia a aquellos jugadores que logren mantenerse seguros dentro del campo con sus respectivos balones.

También se crearon pequeños grupos de tres jugadores; en los que uno de los jugadores hacía las veces de portero-guardameta y el jugador que obtiene la pelota debe burlar o eludir inmediatamente al oponente y tratar de pasarla a su compañero. Un jugador no puede pasar la pelota hasta que no haya evadido a su oponente. Al final se premia a los dos mejores equipos.

Se efectuó un ejercicio en el que cada alumno hacía las veces de potero mientras que los otros jugadores atacaban dicha portería con lo que se buscó habilidades dentro de esta área y se les dio a los alumnos las pautas para no solo tener velocidad y fuerza al momento de ejecutar la jugada sino táctica y control de ella.

Por último se termina con un enfriamiento/ práctica de equipo con una caminata suave, se les felicita y estimula a cada uno de los jugadores por su esfuerzo en el entrenamiento.

FUTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Cuádriceps: Pararse y sostenerse de una pared con una mano. Sostener la punta del pie derecho con la mano izquierda. Suavemente jalar el talón hacia los glúteos. Asegurarse que la rodilla doblada esté dirigida hacia abajo, cerca de la pierna de apoyo. Sostener por 20-30 segundos y repetir con el otro lado.

Ingle: Sentarse en el piso con las rodillas dobladas y las plantas de los pies juntas. Acercar los talones al cuerpo lo más posible. Sostener los tobillos o espinillas y colocar los codos dentro de las rodillas. Suavemente presionar las rodillas abriéndolas con los codos y estirar la parte superior del cuerpo hacia delante hasta sentir un estiramiento fácil. Asegurar que el doblarse inicie desde las caderas con la espalda baja recta y la vista hacia adelante. No encorvar la parte superior de la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Tendón de la Corva [Atrás de la Rodilla]: Sentarse en el piso con la pierna izquierda extendida y la planta del pie derecho colocada contra la rodilla o muslo de la pierna izquierda. Vista al frente y lentamente doblarse hacia adelante desde las caderas hacia el pie de la pierna extendida hasta sentir un estiramiento fácil. Sostener por 20-30 segundos y repetir con la otra pierna.

Pantorrilla: Pararse en posición frontal de tirar con ambos pies apuntando hacia adelante. Sostenerse de un apoyo sólido (pared). Colocar la rodilla doblada de enfrente sobre el tobillo, lentamente mover las caderas hacia delante manteniendo la espalda baja recta. Asegurarse de mantener ambos talones en el piso y los dedos de los pies apuntando hacia adelante. Sostener el estiramiento por 30 segundos y repetir con el lado opuesto.

Se ha venido trabajando todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, control y ejecución del balón, técnicas de evasión y trabajo en equipo con ejercicios basados en circuitos de obstáculos en los que se utilizan:

Aros: se elabora una línea en la que los niños saltan en un pie y se devuelven en el otro; doble línea de aros en la que se salta de un lado al otro o controlando el equilibrio y la coordinación de la secuencia derecha izquierda. Se trabaja control del balón evadiendo cada uno de los aros (culebra).

Palos: se salta en diferentes direcciones (izquierda – derecha – adelante y atrás), cruzado y entrelazado para determinar el nivel de coordinación y lateralidad.

Conos: re realiza el ocho, trote en cruzado, avance y retroceso evadiendo el obstáculo y manejo del balón llevando la secuencia del cono. También se realiza un circuito cerrado o amplio en el que el jugador debe controlar el balón y lograr pasar por cada uno de ellos en un tiempo determinado.

Manejo del balón pase a pase con el compañero del frente de los lados y cruces del mismo, desviación de obstáculos y posterior tiro a la cancha, se realizan recorridos simples en los que se pone a prueba la velocidad y agilidad al momento de dominar el balón y driblar al oponente.

Se trabaja trote básico en que el jugador lleva una correcta postura, movimiento de sus brazos y paso corto y/o largo a velocidades determinadas y complejo en que se maneja una velocidad superior y un paso coordinado en el que se trabaja cadera y músculos inferiores. En algunos casos se hace trote robot para trabajar secuencia de movimiento he inercia al mismo tiempo de manera progresiva.

Por otro lado se realizan carreras por grupos, individuales en recorridos alrededor de la cancha, con obstáculos y combinado con trote y caminata, para evaluar la velocidad y mecanismo de atención y percepción de la dinámica de trabajo.

Se ha trabajado todo lo concerniente a fuerza explosiva, desarrollando ejercicios de fortalecimiento de músculos como subir y bajar escaleras, tijera cruzada, sentadillas, trote en el mismo punto, carreras de velocidad, muslos arriba con

manos sueltas y atrás, punta y talón del pie, cruce lateral, salto de obstáculos en cada una de las piernas, bicicleta, tijera abierta y levantamiento de una de las piernas cuerpo hacia adelante y postura de equilibrio.

ENTRENAMIENTO.

Dicho entrenamiento consiste principalmente en afianzar todo lo trabajado tiempo atrás con los jugadores para lo que se ejecutaron ejercicios por medio de la técnica de empeine con la que se adquiere mayor fuerza y precisión al momento de impactar el balón, por otro lado el jugador podrá aumentar su éxito controlando la pelota antes de patear

Se trabajaron trucos básicos de dominio del balón concernientes a enseñar a los jugadores a tener una mejor destreza al ejecutar una jugada determinada. Ejercicios simples como:

1. Cuando se patea, acercarse a la pelota un poco de lado no de frente. Esto permite al pie dar un golpe más natural y efectivo a la pelota y así poder barrer al oponente.

2. Para buena exactitud y fuerza, mantener la cabeza hacia abajo y golpear la pelota con el empeine y con el tobillo firme.

3. Hacer un impacto fuerte en la pelota y seguirlo con el pie

4. Usar la parte de adentro del pie para controlar una pelota en el suelo. Todo el peso del cuerpo debe estar sobre la pierna de apoyo con el pie que recibe levantado un poco del suelo.

5. Relaja y amortigua la pelota en vez de ofrecerle resistencia.

6. Para pelotas de aire, relaje el cuerpo conforme la pelota golpea el pecho o muslo – dependiendo de la altura de la pelota se sigue el ángulo de caída permitiendo que al momento de impactar el balón con el cuerpo no se presenten lesiones.

Después se procede a la práctica de los ejercicios y técnicas trabajadas a lo largo del entrenamiento se realizan pruebas de conocimiento por medio de actividades tales como atacante vs defensor en el cual el jugador deberá controlar la pelota, luego la dribla y tira en el tiempo estipulado de no lograrlo el atacante será el vencedor.

Se crea un equipo 1 vs 1 en el que habrá un portero/guardametas y un atacante en el que se ejecutaran cinco tiros a la portería y se dará un punto por cada gol logrado, luego se rota el jugador, con esto se evidenciara la precisión y control al momento de patear el balón al igual que los reflejos y poder de concentración por parte del portero.

El entrenador enumera del 1 al 3 a cada uno de los jugadores al mismo tiempo que les designara una cancha, les dará un nombre y una camiseta a defender (no hay portero/guardametas). El entrenador se para en la línea con varias pelotas de futbol, cuando llama el numero de un jugador este sale y juega aproximadamente por 2 minutos contra el oponente con el mismo número. Al final se les evalúa con preguntas simples como: ¿En qué portería están anotando? - ¿Qué portería están defendiendo? – ¿Qué color de camisa está usando su equipo? - ¿Qué color de camisa está usando el otro equipo? - ¿Qué debe hacer cuando tiene la pelota? (¡ATACAR!) ¿Qué debe hacer cuando el oponente tiene la pelota? (¡DEFENDER!) y llevarlos a analizar hasta donde hicieron correctamente el ejercicio.

Por último se conforman 2 equipos y se realiza un partido amistoso en el que deberán poner en práctica lo aprendido. Se termina con un enfriamiento/ práctica

de equipo con una caminata suave, se les felicita y estimula a cada uno de los jugadores por su esfuerzo en el entrenamiento.

BALONCESTO

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Dedos: se realizan movimiento de los dedos abriendo y cerrando, círculos y masaje en cada empate de la falange, posición vertical de la mano fuerza y estiramiento hacia atrás de los dedos, toque del dedo pulgar con los demás dedos, entrelazamiento y estiramiento hacia el frente.

Manos: movimiento circular afuera y hacia adentro, presión en forma vertical atrás y abajo.

Hacer un puño, extender la mano izquierda y, de forma lenta, se va empuñando colocando el dedo pulgar hacia la parte exterior de la mano. Se debe hacer de manera suave sin demasiada presión pues puede generar dolor arduo, se abre con lentitud la mano y se repite 10 veces consecutivas.

Doblamiento de dedos en la que se extiende la palma de la mano y se dobla el dedo pulgar hacia abajo y hacia arriba, manteniendo la posición durante dos segundos, luego se sigue el ejercicio con el resto de los dedos, hasta hacerlo con toda la mano, dos o tres veces. Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los

dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Dorso: se entrelaza un palo entre los codos hacia la parte media de la espalda y se rota de izquierda a derecha la parte superior del cuerpo o tronco. Tener cuidado de permanecer siempre erguidos.

Trote en punto determinado: estando de pie se trota de manera rápida permaneciendo en el punto de partida para generar fuerza y control en piernas. Tener cuidado con la postura corporal.

Abdominales: acostarse de forma recta, levantar las piernas y recoger las rodillas intercalando movimientos como si estuviera pedaleando una bicicleta, repetir el ejercicio por 2 minutos.

Posterior a esto se hace un estiramiento y calentamiento de músculos inferiores similar al efectuado con los alumnos de futbol, en el que se trabaja fuerza explosiva, referente a sentadillas, tijeras, subida y bajada de escaleras, También se trabaja velocidad por medio de carreras y trote al igual que circuitos de obstáculos con aros, palos y conos.

Entrenamiento:

Se trabaja dominio del balón con ejercicios como:

- Palmoteo de balón
- Desplazamiento leve
- Pase simple
- Astucia frente al oponente
- Obviar al oponente

Se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posicion adecuada de las manos, complementando con tiro y devuelve del balón.

Por último se realizan partidos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta a trabajar.

Se conforman equipos y se rotan los roles de cada integrante para analizar en qué campo se desenvuelven con mayor facilidad.

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica Primaria.

Estas actividades extraescolares se cumplen con las labores que se realizan en la Institución Educativa San Agustín tanto en la Sección A como en la B, en las tres disciplinas deportivas, tales como: fútbol, microfútbol y baloncesto.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo de 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto, con sesiones establecidas de mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, iniciando en horario de las 2 p.m. de lunes a viernes, y los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

Se realizará un festival recreo-deportivo para el día lunes 18 de marzo. Dicha actividad iniciara a las 11:00 a.m. y finalizará 1:30 p.m., y sus participantes serán niños inscritos en la sección A de la Institución Educativa San Agustín.

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

En los periodos de cese de las actividades escolares como semana santa, vacaciones de mitad de año, y semana de receso escolar en el mes de octubre y fiestas de fin de año, se realizaran actividades recreativas para retomar los juegos tradiciones, las recreaciones dirigidas, y se promoverá el uso de bicicleta. Otras actividades que se realizaran con apoyo de los compañeros de recreación de la Secretaría de Deportes y la Administración Municipal se realizaran actividades como Cine al Barrio.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Esta actividad se desarrolla con la realización de jornadas de inscripción de los alumnos que nos acompañaran durante el presente año con su participación

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 2

MARZO – ABRIL

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación realizo un breve descripción de los trabajos que desarrollamos en las prácticas de cada de las disciplinas.

MICRO – FUTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

Cuerpo Superior: Empezar parado, entrelazar los dedos arriba de la cabeza con las palmas hacia arriba. Jalar los brazos hacia atrás de la cabeza y regresarlos. Tener cuidado de no bajar la cabeza hacia delante o arquear la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Cuádriceps: Pararse y sostenerse de una pared con una mano. Sostener la punta del pie derecho con la mano izquierda. Suavemente jalar el talón hacia los glúteos. Asegurarse que la rodilla doblada esté dirigida hacia abajo, cerca de la pierna de apoyo. Sostener por 20-30 segundos y repetir con el otro lado.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS MARZO – ABRIL / 2019

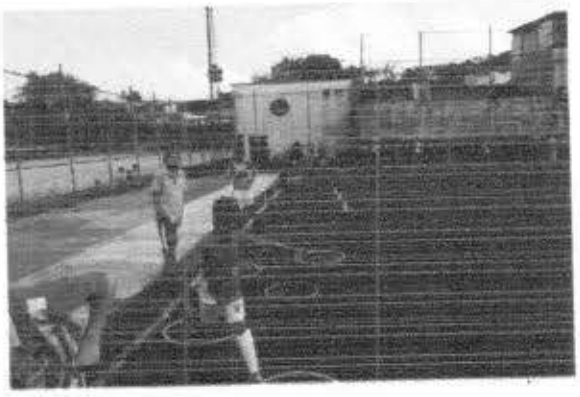

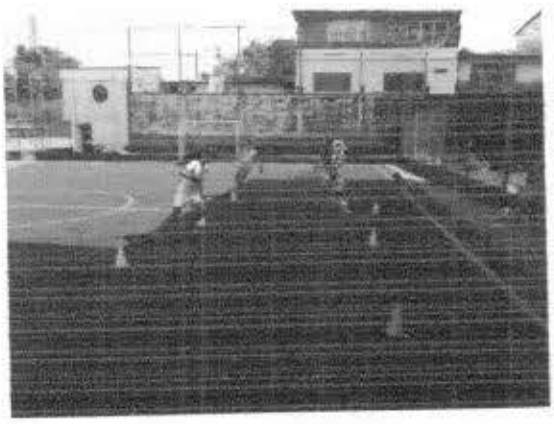

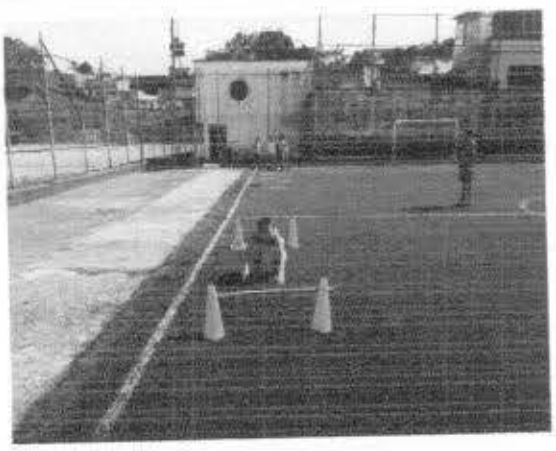

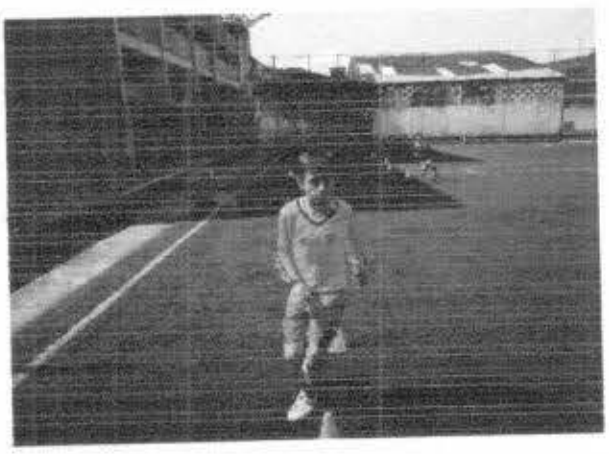

En estas imágenes se muestra como se desarrollan los diferentes entrenamientos, en este caso de desarrollan ejercicios de salto con ambos pies en aros, saltos de vallas y cruce bajo de vallas, y recorridos de conos en velocidad y eslalon en conos.

Ingle: Sentarse en el piso con las rodillas dobladas y las plantas de los pies juntas. Acercar los talones al cuerpo lo más posible. Sostener los tobillos o espinillas y colocar los codos dentro de las rodillas. Suavemente presionar las rodillas abriéndolas con los codos y estirar la parte superior del cuerpo hacia delante hasta sentir un estiramiento fácil. Asegurar que el doblarse inicie desde las caderas con la espalda baja recta y la vista hacia adelante. No encorvar la parte superior de la espalda. Sostener por 15-20 segundos.

Tendón de la Corva [Atrás de la Rodilla]: Sentarse en el piso con la pierna izquierda extendida y la planta del pie derecho colocada contra la rodilla o muslo de la pierna izquierda. Vista al frente y lentamente doblarse hacia adelante desde las caderas hacia el pie de la pierna extendida hasta sentir un estiramiento fácil. Sostener por 20-30 segundos y repetir con la otra pierna.

Pantorrilla: Pararse en posición frontal de tirar con ambos pies apuntando hacia adelante. Sostenerse de un apoyo sólido (pared). Colocar la rodilla doblada de enfrente sobre el tobillo, lentamente mover las caderas hacia delante manteniendo la espalda baja recta. Asegurarse de mantener ambos talones en el piso y los dedos de los pies apuntando hacia adelante. Sostener el estiramiento por 30 segundos y repetir con el lado opuesto.

Se ha venido trabajando todo lo relacionado a coordinación, trabajo físico táctico, control y ejecución del balón, técnicas de evasión y trabajo en equipo con ejercicios basados en circuitos de obstáculos en los que se utilizan:

Aros: se elabora una línea en la que los niños saltan en un pie y se devuelven en el otro; doble línea de aros en la que se salta de un lado al otro o controlando el equilibrio y la coordinación de la secuencia derecha izquierda. Se trabaja control del balón evadiendo cada uno de los aros (culebra).

Palos: se salta en diferentes direcciones (izquierda – derecha – adelante y atrás), cruzado y entrelazado para determinar el nivel de coordinación y lateralidad.

El acompañamiento de los padres de familia o acudientes es muy importante, por tal razón es fundamental permitirles que participen activamente y que apoyen en todo momento a los niños y niñas que participan de todas las actividades.

Los entrenamientos los desarrollamos en diferentes ambientes para que los niños deportistas se fortalezcan tanto físicamente como grupal e individualmente en su desarrollo personal.

Conos: re realiza el ocho, trote en cruzado, avance y retroceso evadiendo el obstáculo y manejo del balón llevando la secuencia del cono. También se realiza un circuito cerrado o amplio en el que el jugador debe controlar el balón y lograr pasar por cada uno de ellos en un tiempo determinado.

Se ha trabajado todo lo concerniente a fuerza explosiva, basado en el fortalecimiento de músculos en los que se maneja resistencia, reacción y fuerza de pierna, también se trabajó empeine, punta y talón del pie en pase desde diferentes lateralidades. Se efectuaron ejercicios en los que se combinaba fuerza de pierna con dominio del balón como lo eran paso lateral y cruzado, combinación lado al frente y atrás, pase al frente con salto, doble salida y de amplitud, tijera, trote en un mismo punto, subida y bajada de escaleras y toque cruzado talón mano. Culminando con posterior entrenamiento de manejo del balón, tipos de pase y tiro.

Entrenamiento:

Driblar Evaluación: en este caso se ha trabajado poniendo a cada uno de los jugadores a patear la pelota a una distancia determinada y a correr detrás de ella. Encontrando así que para la mayoría de los niños driblar con control tiende a ser difícil porque en la mayoría de los casos se dribla con el dedo del pie. Mostrando con esto que aunque haya un control base a menudo se pierde la pelota cuando se presenta presión por parte del oponente.

Es así como dentro de la práctica se les ha venido enseñando a los alumnos a:

- Usar la parte de arriba del pie por el lado de afuera, con el dedo del pie dirigido hacia el piso.
- Mantener la pelota cerca del cuerpo con Toques Suaves,
- A cambiar de dirección rápidamente y vencer al oponente.
- A jugar con la pelota intercalando la punta del pie con la planta del mismo
- Y a crear jugadas y maniobras tácticas para derrotar al oponente

Se realizaron actividades de dominio de balón como:

Demarcar un campo determinado en el que cada jugador tiene una pelota de fútbol, los jugadores eluden alrededor y dentro del cuadro evitando colisiones con otros jugadores. Esto se usa para introducir en los niños trabajo cuerpo - mente ya que se ven en la obligación de crear diferentes técnicas para driblar. El entrenador puede jugar como PERSEGUIDOR. Los jugadores deben evitar ser sacados del cuadro. Se juega por un tiempo determinado y al final se premia a aquellos jugadores que logren mantenerse seguros dentro del campo con sus respectivos balones.

También se crearon pequeños grupos de tres jugadores; en los que uno de los jugadores hacía las veces de portero-guardameta y el jugador que obtiene la pelota debe burlar o eludir inmediatamente al oponente y tratar de pasarla a su compañero. Un jugador no puede pasar la pelota hasta que no haya evadido a su oponente. Al final se premia a los dos mejores equipos.

Se efectuó un ejercicio en el que cada alumno hacía las veces de potero mientras que los otros jugadores atacaban dicha portería con lo que se buscó habilidades dentro de esta área y se les dio a los alumnos las pautas para no solo tener velocidad y fuerza al momento de ejecutar la jugada sino táctica y control de ella.

Por último se termina con un enfriamiento/ práctica de equipo con una caminata suave, se les felicita y estimula a cada uno de los jugadores por su esfuerzo en el entrenamiento.

FÚTBOL

Calentamiento:

Trote suave seguida de una caminata rápida por 4-5 minutos para aumentar temperatura general del cuerpo y preparar el cuerpo para actividad más vigorosa.

Estiramiento:

encaminadas a estimular el desarrollo individual y grupal de los niños a través de juego libre.

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Se continua desarrollando las jornadas de inscripción de los alumnos que nos acompañaran durante el presente año con su participación activa en las diferentes categorías.

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

EXPOLÚDICA ABRIL 04 / 2019

Realización de actividades recreativas que integraron los niños y niñas pertenecientes a la Institución Educativa San Agustín y a los Jardines infantiles de la cabecera municipal, con la participación activa de la Alcaldía del Municipio, Secretaria de Deportes del Departamento de Caldas y el Programa de Semillero Deportivo.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Es un deber y un derecho, estar en permanente actualización con respecto de los conocimientos que son aplicados en el día a día, dentro del desarrollo de las actividades deportivas a fin de que la comunidad educativa participe activamente de las mismas.

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma:

INFORME TECNICO No. 8

PRESENTADO A:

GOBERNACION DE CALDAS.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA

UNIDAD DE FOMENTO AL DEPORTE

N° CONTRATO: 15022019- 0327

CONTRATISTA: GUILLERMO PULGARIN BEDOYA

OBJETO DEL CONTRATO:

- Fortalecimiento del deporte iniciación y los semilleros deportivos del municipio de Samaná

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Orientar 10 horas semanales de deporte extraescolar en dos Instituciones Educativas de Básica primaria.

Se trabaja en convenio con la sección A, B y C de la Institución Educativa San Agustín y la Secretaria de Educación, con la puesta en marcha de torneos deportivos, al igual que actividades recreo- deportivas como ciclismo, voleibol y en cada una de las categorías en cuestión (fútbol- baloncesto y micro - fútbol). Se ha podido analizar el avance obtenido con el desarrollo de las actividades propuestas, dando pauta a la creación de una matriz DOFA (debilidades, oportunidades,

fortalezas y amenazas) como modelo de evaluación de la metodología aplicada en el progreso y avance obtenido a través de cada una de las disciplinas.

2. Promover la práctica deportiva en niños y niñas entre 6 y 17 años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio, en tres disciplinas deportivas con previa autorización del supervisor con mínimo de tres grupos por disciplina deportiva y con sesiones de entrenamiento de mínimo 90 minutos clase.

Se trabaja con la Escuela de Iniciación Deportiva Samanaes en las tres disciplinas, las cuales son: fútbol, microfútbol y baloncesto. Las sesiones establecidas son mínimo 1 hora y 30 minutos de entrenamiento, las cuales se inician desde las 2 p.m. de lunes a viernes. Los sábados se realizan prácticas recreativas con los niños y niñas que participan activamente de dichos entrenamientos.

A continuación, hablaremos un poco de los conceptos básicos que se pretenden desarrollar con la implementación de estas actividades a través de los semilleros como un espacio de orientación y acompañamiento de los diferentes grupos poblacionales objetivos del programa, con el fin de fortalecer en ellos las diferentes competencias hacia el deporte.

Introducción y concepto básico sobre iniciación en el deporte: Para lograr sujetos activos y deportistas con una larga y saludable vida deportiva se requiere de una correcta periodización de la formación y el entrenamiento. Para ello se establecen diferentes etapas de desarrollo deportivo (Bompa, 2005), que abarcan desde la niñez hasta la adultez. Dichas etapas se estructuran teniendo en cuenta la edad cronológica de los deportistas, atendiendo y teniendo en consideración siempre las diferencias individuales, características físicas y psíquicas. El objetivo de periodizar la formación deportiva y el entrenamiento a lo largo de las etapas de desarrollo deportivo es "introducir gradualmente a los deportistas

al entrenamiento específico del deporte en cuestión (iniciación), construyendo progresivamente sus talentos deportivos (formacióndeportiva)" (Bompa, 2005).

La Iniciación deportiva es la primera de las etapas del desarrollo deportivo, la cual, siguiendo a Bompa, T. O. (1999), abarca de los 6 a los 10 años de edad. Se podría decir que coincide con la etapa escolar de Educación Primaria. El objetivo de esta etapa es construir la base, mediante el desarrollo multilateral, para que posteriormente los sujetos puedan especializarse con éxito en el deporte elegido, asegurándose un gran bagaje motriz, buenas capacidades coordinativas y equilibrio y un desarrollo armonioso en las capacidades físicas básicas. Al tratarse de la primera etapa de desarrollo deportivo interesa ofrecer a los deportistas un amplio abanico de experiencias deportivas motivantes, abarcando varios deportes y actividades. Durante estas edades no buscamos un rendimiento competitivo alto, sino que lo que queremos es que los deportistas aprendan y disfruten de experiencias satisfactorias y enriquecedoras. De este modo nos aseguramos que los deportistas continuarán con éxito y ganas su práctica deportiva en las siguientes etapas.

Especialización deportiva: Por especialización deportiva entenderemos, desde el proceso que lleva a un deportista hasta llegar a la práctica deportiva competitiva. Ella implicará, lógicamente, un "entrenamiento progresivo encaminado a la mejora de los diferentes aspectos (orgánicos, funcionales, técnicos y tácticos) necesarios para conseguir un rendimiento óptimo en la disciplina escogida. Es decir, a través de la especializan se pretenden desarrollar procesos técnicos y pedagógicos, que permitan la incorporación progresiva de los participantes a la práctica de alguna disciplina o modalidad deportiva, desarrollando los fundamentos técnicos y reglamentarios especializados, las capacidades físicas de forma transversal y además se desarrollaren actividades para fortalecer las habilidades para la vida y realizar recomendaciones respecto a los estilos de vida saludable.

Profundización deportiva: En los diferentes medios de consulta, podemos encontrar diferentes conceptos o definiciones de la secuencia cronológica en el aprendizaje de un deportista en la búsqueda o en el descubrir de la disciplina deportiva de su preferencia.

A continuación, podemos tomar como referencia el siguiente contexto que se aplica en la disciplina del futbol y en el que se puede evidenciar que en los demás deportes se estarían dando los mismos escenarios, teniendo en cuenta las diferentes técnicas, tácticas, habilidades y destrezas que se deben desarrollar para cada disciplina.

1. El deporte como medio educativo

El deporte en las primeras edades debe entenderse como una actividad más que va a ayudar a la formación de los niños y niñas que deseen aprender. Esto quiere decir que debemos huir de planteamientos elitistas donde sólo los mejores tienen cabida en la práctica deportiva. Este tratamiento necesariamente educativo del deporte en edades tempranas no debe ir en contra de un proceso de enseñanza-aprendizaje correcto donde todos los jugadores vayan mejorando en la medida de sus posibilidades.

Desde este punto de vista es necesario estudiar y profundizar diferentes aportes sobre la práctica deportiva.

Contreras (1989) estudia el deporte educativo y la aplicación de la iniciación deportiva en primaria estableciendo que le deporte no es educativo por sí mismo, sino será la metodología que utilicemos en su enseñanza, las condiciones en las que se desarrolle, lo que hará que nos pueda servir como medio de formación. Será el profesor/a el que liberará al deporte de sus características no educativas como el elitismo, la falta de coeducación, la excesiva importancia del resultado o la especialización temprana.

Algunas notas generales en el proceso de enseñanza de cualquier deporte, aplicado, como no al fútbol son:

- En las primeras edades deben predominar claramente el empleo de estrategias globales, con sus variantes, sobre las analíticas.
- Evitaremos utilizar técnicas demasiado instructivas con objeto de permitir una mayor libertad de los participantes en el desarrollo del juego, lo que ayudará a la consecución de jugadores mejor formados en su desarrollo motriz y cognitivo.
- Utilización de estilos de enseñanzas como la resolución de problemas cuando comenzamos a enseñar aquellas habilidades genéricas más relacionadas con nuestra práctica deportiva, y el descubrimiento guiado cuando comenzamos a enseñar las habilidades específicas más básicas y sencillas. A partir de ahí, sobre los 12-14 años, se utilizarán estilos algo más directivos como la asignación de tareas para el aprendizaje de medios técnico-tácticos más complejos.
- Se impone que el aprendizaje sea en fases y progresivo, de lo conocido a lo desconocido, de lo menos a los más complejo. Sería utópico, construir situaciones con un alto grado de dificultad, incluso basadas en las estrategias globales, para niños/as que se encuentran en la fase de la familiarización con el juego.

1.1. El trabajo del entrenador/a como profesor/a

El profesor/a es el encargado no sólo de enseñar la técnica desde las edades infantiles, sino ser modelo educador, en todos aquellos parámetros relacionados con el deporte y la enseñanza.

Ser profesor/a, no basta, hay que ser un profesor/a eficiente, y eso implica la posibilidad de tener los recursos como para dotar y ofrecer a los niños/as las herramientas necesarias para conseguir el éxito.

Uno de los elementos clave para el buen funcionamiento del aprendizaje está en saber que hay que decir y cuándo decirlo. Las instrucciones eficaces son aquellas que indican al jugador/a, de una manera bien clara, qué ha de hacer y cómo lo ha de hacer (Marcel, 1999).

De tal forma que algunas técnicas interesantes son:

- Captación de la atención de los alumnos/as: necesidades de que vean y aprecien los gestos y de que escuchen.
- Dar la información adecuada: el objetivo de las tareas con las palabras justas, mucha información podría sobrecargarles (Ruiz, 1994; Marcel, 1999).
- "Una imagen vale más que mil palabras".
- Proporcionar suficiente tiempo para las prácticas.
- Utilizar situaciones reales de juego.
- Practicar las habilidades o ejercicios complejos por partes.

2. Niveles de trabajo en el fútbol

Nivel I. Etapa de la no especialización (9-10 años, benjamín)

La Educación

Lo fundamental de esta etapa es educar al niño/a, siendo el entrenador/a más un educador que un técnico deportivo.

El adulto (técnico o educador) tiene el deber para con el niño/a deportista (Ruiz, 1987: 125):

- Dotarle de una adecuada capacidad física que le permita participar de forma provechosa en la actividad deportiva.
- Incluirle en competencias donde no existan diferencias de nivel elevadas.
- Considerarle como una persona en proceso de crecimiento y que debe disfrutar del deporte.

- Prever la asistencia médica adecuada.
- Dotarle del material adecuado.
- Evitar trasladar al niño/a sus frustraciones.
- Disminuir el estrés deportivo.
- Controlar al máximo los posibles peligros.
- Conocer el deporte en cuestión al máximo y su influencia en el crecimiento.
- Poner como objetivo inicial la salud integral del niño/a, después la marca o resultado.

Aspectos como la respiración durante la carrera o durante las distintas ejecuciones técnicas, el calentamiento, etc., son fundamentales en esta etapa educadora. El objetivo fundamental y general de esta etapa es desarrollar las habilidades y destrezas motrices básicas del niño/a donde destaque una metodología lúdica.

Se deberán potenciar los siguientes aspectos:

- Desarrollo del esquema corporal y capacidades de movimiento.
- Desarrollo de percepciones y dimensión espacio-tiempo.
- Aprender habilidades y destrezas motrices básicas.
- Desarrollo de la motivación.
- Adquisición de hábitos higiénicos deportivos y relaciones psicoafectivas.

Nivel II. Etapa de iniciación (11-12 años, alevín)

La Contextualización

En esta etapa se busca el desarrollo del esquema corporal del niño/a, pero aumentando la dosis técnico-táctica. Es una etapa donde el niño/a empieza a sentir interés por la competición.

El objetivo general consiste en desarrollar y perfeccionar las habilidades y destrezas motrices básicas, así como aprender los fundamentos técnicos, tácticos y reglamentarios del fútbol, sin olvidar aspectos físicos.

En resumen se basa en perfeccionar lo aprendido en la etapa anterior y además en:

- Conocer las reglas del fútbol.
- Participar en competiciones no trascendentes.

Nivel III. Etapa de desarrollo (13-14 años, infantil)

Los Cambios

En esta etapa llena de cambios debido a la pubertad el joven futbolista no deberá realizar esfuerzos prolongados porque su potencia energética ha de ser reservada para los fenómenos de anabolismo de los tejidos.

Los objetivos generales residen en la continuación del trabajo de las anteriores etapas, pero incidiendo en los mecanismos perceptivos y de toma de decisiones.

En esta etapa el trabajo fundamentalmente se centrará en reforzar dos aspectos:

- Desarrollar minuciosamente la condición física y la táctica individual de la posición en la que se esté jugando.
- Buscar hábitos permanentes en la práctica de una posición específica, a través de lo asimilado en la etapa anterior y lo continuado en ésta.

Nivel IV. Etapa de perfeccionamiento (15-16 años, cadete)

La Pre competición

Debe existir una selección para conformar los valores futbolísticos del niño/a debido a la proximidad al alto rendimiento.

Como objetivos generales fundamentales hablaremos del perfeccionamiento de los aspectos técnicos, asentados sobre la táctica. Así mismo también, pulir la capacidad táctica individual.

Nivel V. Etapa de alto rendimiento (17 años ó más, juvenil y amateur)

3. Metodología de enseñanza

En la enseñanza del fútbol debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

- La motivación para los niños/as que comienzan su práctica deportiva es fundamental, y las situaciones globales y reales son lo más recomendable, para luego, en etapas posteriores ir aumentando el trabajo específico.
- No encontramos mayores ventajas en la metodología global (comprensiva) que en la conservadora o analítica.
- Los porteros no han de ser olvidados, y no se ha de situar al jugador más alto o más torpe en el terreno de juego como tal, sino al que quiera ser portero.
- El proceso de enseñanza se divide en fases claramente diferenciadas, pero que se interrelacionan, basándose en la continuación de unas sobre otras.
- En las primeras fases el entrenador/a ha de actuar como educador y profesor que transforme el entrenamiento en una escuela de valores.
- El acondicionamiento físico, progresivamente se va pasando de una preparación general hacia objetivos y formas de trabajo más específicas.
- La enseñanza táctica se hace fundamental en las primeras edades, superando el trabajo técnico.
- Desde las edades infantiles se ha de inculcar al futbolista la adecuada colocación.
- En la iniciación todos los jugadores han de pasar por todas las posiciones.

Además de tener en cuenta todas estas pautas que se pueden establecer a través de la teoría consultada, y basados en dicha información, se realizan trabajos de coordinación, lateralidad, dominio del balón, reaccion frente al oponente, pases, manejo de cancha y angulos de tiro a la cesta, cada condicion enfocada a cada

disciplina según fuere el caso. De igual forma se ha profundizado en las tecnicas de evacion y posición adecuada de las manos, complementando con tiro y devolución del balón.

Por último se realizan juegos prácticos en los que se evidencia la interiorización de la cátedra expuesta en cada entrenamiento, fundamentalmente porque se rotan los roles de cada integrante para analizar en qué campo/posición se desenvuelven con mayor facilidad.

Referencias de consulta bibliográfica

- http://wikideporte.com/wiki/Iniciaci%C3%B3n_deportiva
- https://www.efdeportes.com/efd129/metodologia-de-ensenanza-en-la-iniciacion-deportiva-al-futbol.htm

Aquí algunas imágenes de los entrenamientos y secciones técnicas que se realizaron con los deportistas, niños y niñas desde los 6 a los 17 años de edad.

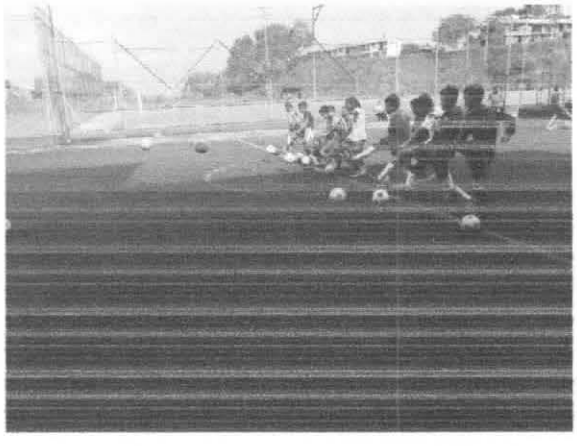

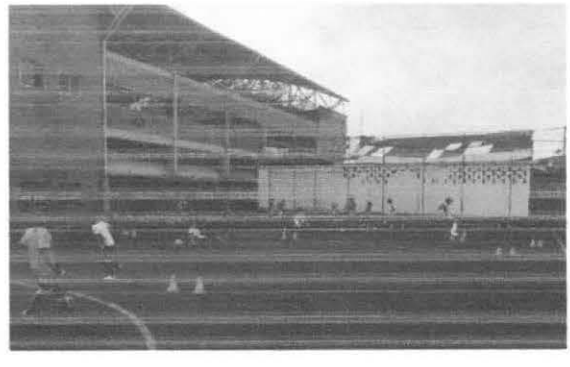

3. Realizar un (1) festival deportivo mensual con niños y niñas entre 7 y años de edad, pertenecientes a la Escuela de iniciación y Formación Deportiva del municipio.

El festival deportivo de este periodo se realizó con la participación activa de la comunidad educativa, especialmente niños y niñas entre las edades de los 6 a los 10 años, de nuestro municipio y con el acompañamiento masivo de los padres de familia de aquellos deportistas participantes. Dicha actividad se realizó el día 4 de Octubre, y en donde además de ejecutar juegos en las diferentes disciplinas también se desarrollaron actividades lúdicas y de recreación con el fin de generar espacios de integración entre toda la comunidad.

4. Formular y aplicar un plan pedagógico y de actividades en las disciplinas establecidas en la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva, al iniciar la ejecución del contrato.

El plan pedagógico se realizó según las actividades que se van a desarrollar durante el año 2019.

5. Establecer y ejecutar un plan vacacional de los semilleros deportivos.

Durante las vacaciones, toda la población del municipio y zonas aledañas, especialmente los niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad, tuvieron varias opciones que estuvieron encaminadas a salir a conocer la ciudad y el campo mientras se divertían, creando además un sentido de buen uso de los espacios y el tiempo libre, convirtiendo el ocio en recreación y entretenimiento. Todas las actividades desarrolladas durante estas vacaciones, contaron con el apoyo de la Alcaldía Municipal "Tú decides, Samaná gana" representada por el Grupo Juventudes del municipio, Secretaria de Deporte Municipal – Departamental y la Policía Nacional y Policía Cívica Juvenil

La música, juegos gigantes, la recreación, el arte, y el uso de la bici como medio de transporte y herramienta de recreación, fueron varias de las actividades que se desarrollaron en el área rural y urbana, y que mencionamos a continuación:

- Pinta caritas
- Recreación al barrio
- Amigos de la bici
- Siembra de árboles

6. Apoyar la realización de los festivales de habilidades y deportivos Supérate Interescolares e Intercolegiados 2019.

Durante este periodo, se realizaron de manera continua todos los entrenamientos propuestos, enfocados al desarrollo de los deportistas, con el fin de prepararlos para participar activamente de las justas que sean programadas durante los siguientes periodos de este año en los Juegos Supérate Intercolegiados 2019.

7. Presentar los informes requeridos por supervisor del contrato, utilizado los diferentes formatos de calidad de la Gobernación de Caldas.

La presentación de los informes que contienen toda la información recolectada durante el desarrollo de las actividades propuestas, se han presentado según las exigencias del supervisor y o de los encargados del programa.

8. Elaborar y presentar los informes solicitados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física.

La elaboración de los informes se realiza siempre en base a lo propuesto según el plan pedagógico y a los resultados que se generan en el desarrollo de dichas actividades, siempre orientados al cumplimiento del cronograma para cada actividad, como lo es en este caso la presentación de dichos informes.

9. Apoyar las actividades y gestiones de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del departamento de Caldas, cuando sea requerido.

Siempre contamos con la disposición para participar activamente de las actividades que son planeadas por dicha secretaría.

10. Asistir a las jornadas de actualización y capacitación programadas por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física, previa convocatoria.

Durante este periodo asistimos a Congreso de Actualización desarrollado durante los días 26 y 27 de septiembre, en el Auditorio Piso 11 de la Universidad de

Manizales avalado por la Secretaria de Deportes Recreación y Actividad Física del Gobierno de Caldas, Difútbol, Federación Colombiana de Fútbol, con expositores como el profesor Juan Carlos Osorio, quien explicó y dio a conocer su conocimientos acerca del trabajo de campo y sus experiencias como director técnico, y los periodistas Javier Hernández Bonnet, quienes dialogaron un poco con los asistentes en temas como "Valores del fútbol para el trabajo en equipo" y ""Guerreros, leyendas y saboteadores para saber competir" respectivamente. Dentro del congreso también se tuvo la presencia del señor Jhon Mario Arango Arango, Analista de Video, y el doctor Mario Alberto Bedoya Morant con su exposición sobre "Régimen transferencias de futbolista", cada uno orientando su charla basada en los conocimientos básicos del tema de su manejo especifico.

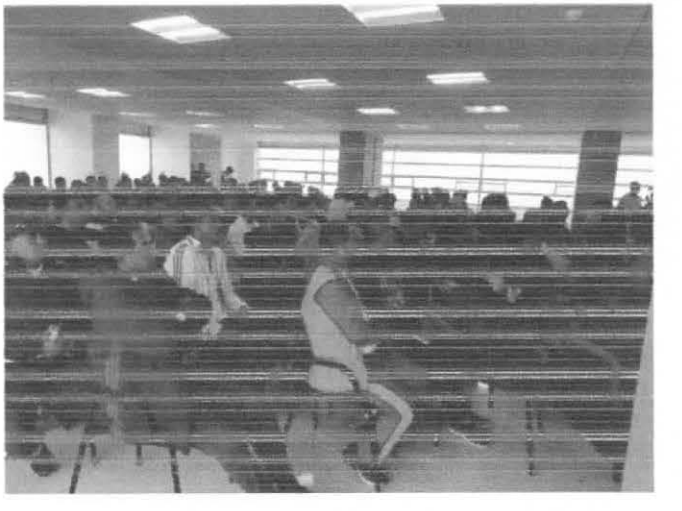

11. Realizar un cronograma de actividades.

Este plan de actividades se realiza con el fin de realizar de manera ordenada y adecuada cada una de las dinámicas propuestas.

Es importante resaltar, que además de los resultados que se pueden constatar en cada una de las evidencias que se presentan dentro de los informes realizados periodo a periodo, las expresiones y detalles de agradecimiento de los padres de familia y los niños vinculados a las diferentes actividades físico deportivas y recreativas, exaltan una vez más que estas acciones si estimulan de manera positiva el diario vivir y el desarrollo socio afectivo de las comunidades que se ven beneficiadas de estos programas.

Nombre: **GUILLERMO PULGARIN BEDOYA**

Identificación: **4.567.492**

Cargo: **Lic. Educación Física y Deportes**

Firma: